



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS

# GACETA OFICIAL

Administración del Sr. Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Año 1, Salinas, Julio de 2015

Nº 22

Av. 10 de Agosto entre calle Estados Unidos y Av. 22 de Diciembre, Sector Cdla. Italiana

## INDICE

ORDENANZA PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, SOCORRO Y EXTINGUICIÓN DE INCENDIOS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO CANTONAL DE SALINA.	1 AL 8	RESOLUCION No. 17-07-2015-213	56 AL 57
RESOLUCION No. 03-07-2015-189	9	RESOLUCION No. 17-07-2015-214	57 AL 58
RESOLUCION No. 03-07-2015-190	10	RESOLUCION No. 17-07-2015-215	58 AL 59
RESOLUCION No. 03-07-2015-191	11 AL 35	RESOLUCION No. 22-07-2015-217	59 AL 60
RESOLUCION No. 03-07-2015-192	35 AL 36	RESOLUCION No. 22-07-2015-218	60 AL 61
RESOLUCION No. 03-07-2015-193	37	RESOLUCION No. 22-07-2015-219	62
RESOLUCION No. 03-07-2015-194	38	RESOLUCION No. 22-07-2015-220	63
RESOLUCION No. 03-07-2015-195	39	RESOLUCION No. 22-07-2015-221	64 AL 65
RESOLUCION No. 03-07-2015-196	40	RESOLUCION No. 22-07-2015-222	65 AL 66
RESOLUCION No. 03-07-2015-197	40 AL 41	RESOLUCION No. 22-07-2015-223	67
RESOLUCION No. 03-07-2015-198	41 AL 42	RESOLUCION No. 22-07-2015-224	68 AL 72
RESOLUCION No. 10-07-2015-200	42 AL 43	RESOLUCION No. 22-07-2015-225	72 AL 73
RESOLUCION No. 10-07-2015-201	44	RESOLUCION No. 23-07-2015-226	74
RESOLUCION No. 10-07-2015-202	45	RESOLUCION No. 31-07-2015-230	74
RESOLUCION No. 10-07-2015-203	46	RESOLUCION No. 31-07-2015-231	75
RESOLUCION No. 10-07-2015-204	47	RESOLUCION No. 31-07-2015-232	76
RESOLUCION No. 10-07-2015-205	48 AL 49	RESOLUCION No. 31-07-2015-233	77
RESOLUCION No. 10-07-2015-206	49 AL 50	RESOLUCION No. 31-07-2015-234	78
RESOLUCION No. 10-07-2015-208	51	RESOLUCION No. 31-07-2015-234-A	79 AL 80
RESOLUCION No. 10-07-2015-209	52	RESOLUCION No. 31-07-2015-235	80 AL 81
RESOLUCION No. 17-07-2015-211	53 AL 54	RESOLUCION No. 31-07-2015-235-A	82
RESOLUCION No. 17-07-2015-212	54 AL 55	RESOLUCION No. 31-07-2015-236	83 AL 84
		RESOLUCION No. 31-07-2015-237	84
		RESOLUCION No. 31-07-2015-238	85
		RESOLUCION No. 31-07-2015-239	86
		RESOLUCION No. 31-07-2015-240	87
		RESOLUCION No. 31-07-2015-241	88



**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
SALINAS  
CONSIDERANDO**

**QUE**, el artículo 264 numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales sin perjuicio de otras que determine la ley la de Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

**QUE**, que el último inciso del artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos;

**QUE**, la Ley de defensa contra incendio, publicada en el Registro Oficial N° 815 del 19 de abril de 1979 y sus reformas, constituye Ley especial de la materia que se encuentra en todo aquello que no pugna con el ordenamiento jurídico superior o expedido con posterioridad;

**QUE**, el Concejo Nacional de Competencias emite resolución N° 0010- CNC-2014, expidiendo la regulación para el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, la misma que se encuentra publicada en el registro oficial N° 413 del sábado 10 de enero de 2015;

En ejercicio de las facultades establecidas en los Arts. 240, 264 de la Constitución de la República del Ecuador; 7; 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Expide:**

**ORDENANZA PARA LA GESTION DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO CANTONAL DE SALINAS**

**TÍTULO I**

**PRINCIPIOS, AMBITO, OBJETIVO**

**Artículo 1.- PRINCIPIOS.-** La presente Ordenanza se sustenta en los principios de calidad, eficiencia, eficacia, COORDINACION, PARTICIPACION CIUDADANA, SOLIDARIDAD, seguridad y transparencia en el manejo del Cuerpo de Bomberos del cantón Salinas Y SUS COMPAÑIAS en

la prestación de servicios de prevención, PROTECCION, socorro y extinción de incendios.

**Artículo 2.- AMBITO** El ámbito de la presente Ordenanza rige para la jurisdicción territorial del cantón Salinas.

**Artículo 3.- OBJETIVO.-** EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON SALINAS ES UNA INTITUCION EMINENTEMENTE TECNICA, DESTINADA ESPECIFICAMENTE A LA PREVENCION DE INCENDIOS, A DEFENDER A LAS PERSONAS Y A LAS PROPIEDADES PUBLICAS Y PRIVADAS CONTRA EL FUEGO, AL RESCATE ACUATICO Y SALVAMENTO, A LA ATENCION PRE-HOSPITALARIA EN CASO DE EMERGENCIAS, AL SOCORRO EN CATASTROFE O SINIESTROS, ASI COMO A LA CAPCITACION PERMANENTE A LA CIUDADANIA EN MATERIA DE PREVENCION DE FLAGELOS, REGIENDOSE EN LO APLICABLE POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DEFENSA CONTRA INCEDIOS, SUS REGLAMENTOS Y LA PRESENTE ORDENANZAS.

**TÍTULO II**

**DENOMINACIÓN, FINES, PATRIMONIO, DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS**

**Artículo 4.- De su denominación.-** El Cuerpo de Bomberos de Salinas (CBS.) es una entidad de derecho público adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, con patrimonio propio. Funcionará con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa, observando la normativa vigente a la que están sujetos, con domicilio en la ciudad de Salinas y con jurisdicción en todo el cantón.

**Artículo 5.- Naturaleza.-** El Cuerpo de Bomberos de Salinas (CBS.) regulará sus procedimientos en base a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Defensa Contra Incendios y su reglamento, la presente Ordenanza y en lo que fueren aplicables a las demás Ordenanzas del cantón Salinas y las resoluciones emitidas por el concejo de disciplina sin menoscabar la autonomía Municipal; ni las ordenanzas expedidas por el Concejo Municipal; ni los actos administrativos emanados por la o el Alcalde.

**Artículo 6.- Fines DEL CUERPO DE BOMBEROS:**

- 1.- Intervenir oportunamente para salvaguardar la vida y bienes de la comunidad ante el riesgo de incendio y cualquier otro evento catastrófico, producto de fenómenos naturales o antrópicos;
- 2.- Desarrollar planes y programas de prevención de incendios;
- 3.- Generar y ejecutar programas de prevención y capacitación a favor de la ciudadanía para el combate y extinción de incendios;
- 4.- Privilegiar el rescate de lesionados en toda clase de emergencias;
- 5.- Crear la escuela de formación y capacitación para el personal bomberil rentado y voluntario, concerniente a sus funciones según lo que rija en la Ley de Defensa Contra Incendios;
- 6.- Fomentar la constante capacitación para el personal que la conforma, tanto nacional, como internacionalmente para enfrentar las diferentes emergencias;
- 7.- Trabajar constantemente en la innovación y modernización de sus equipos e infraestructura



para prestar un servicio de calidad, oportuno, eficiente, ágil y humanitario a la comunidad;

8.- Actuar solidariamente con los cantones y provincias vecinas en caso de requerirlos;

9.- Elaborar la Planificación Anual de Operaciones, que prevengan todo tipo de prevención y gestión de riesgos en el cantón Salinas el mismo que deberá encontrarse debidamente presupuestado; y su jurisdicción se extenderá al territorio del cantón Salinas, el mismo que está constituido por sus parroquias urbanas y rurales, sin embargo de acuerdo a las circunstancias, podrá colaborar con otros Cuerpos de Bomberos a nivel provincial.

El Cuerpo de Bomberos de Salinas podrá establecer convenios con entidades nacionales e internacionales, en las materias de su conocimiento, todo ello en aras a desarrollar y perfeccionar su labor en beneficio de la ciudadanía.

**Artículo 7.- Patrimonio.-** Constituye patrimonio del Cuerpo de Bomberos de Salinas, tanto los bienes muebles e inmuebles sobre los cuales tiene dominio legal, como los que adquiera a futuro a cualquier título.

Pertencen también a su patrimonio los recursos, valores asignaciones, transferencias y donaciones provenientes de organismos públicos y privados.

Todos los bienes están afectados al servicio que prestan, no pudiendo distraerse en propósitos distintos.

La entrega de los recursos que por ley le correspondan al Cuerpo de Bomberos de Salinas, se hará de manera directa oportuna y automática, conforme los establece la Constitución de la República del Ecuador; se beneficiara del recurso proveniente de la Ley de Defensa Contra Incendios, Leyes Especiales, Ordenanzas, Convenios y Tasas por servicios prestados por la institución y las correspondientes contribuciones que les seas entregadas para el cumplimiento de su misión institucional.

**Artículo 8.- Funciones.-** Son funciones del Cuerpo de Bomberos de Salinas las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas y reglamentos en el ámbito de su competencia;
2. Prestar socorro inmediato en todos los casos de emergencia, catástrofes y siniestros;
3. Formular proyectos que fortalezcan su desarrollo institucional y del sistema integral de emergencia;
4. Brindar atención y asesoramiento a otras entidades, locales, nacionales e internacionales en las materias de sus conocimientos mediante acuerdo de colaboración, convenios o contratos de beneficio;
5. Desarrollar acciones de salvamento, evacuación y rescate en cualquier contingencia que se presentare en el

cantón o en atención al requerimiento que lo amerite.

6. Promover el fortalecimiento y potenciar el movimiento del voluntariado para el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales.
7. Aprobar o negar permisos para locales destinados a espectáculos públicos y funcionamiento de locales en actividades económicas, sociales, culturales deportivos y otros que por su naturaleza involucren riesgos materiales o humanos, conforme a la Ley de Defensa Contra Incendios.
8. Supervisar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de edificios.
9. Desarrollar propuestas, acciones y campañas de promociones de la seguridad ciudadana en el ámbito de su especialidad y su difusión social e institucional.
10. Presentar y solicitar el apoyo a los diferentes cuerpos de bomberos a nivel nacional e internacional
11. Cumplir todas aquellas que sean necesarias para la cabal atención de los fines que son de su competencia.

### TÍTULO III

#### DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA

**Artículo 9.- De la organización.-** El Cuerpo de Bomberos del cantón Salinas tendrá la siguiente organización.

1. **NIVEL EJECUTIVO.-** Conformado por la o el Alcalde del cantón Salinas o su Delegado/a, la o el Administrador del Cuerpo de Bomberos de Salinas (CSB), el Concejo de Disciplina y la Jefatura del Cuerpo de Bomberos del Cantón Salinas.
2. **NIVEL OPERATIVO.-** Conformado por Bomberos y demás personal administrativo, técnico y de servicio y Bomberos voluntarios.

### CAPÍTULO I

#### NIVEL EJECUTIVO

##### PARAGRAFO 1

#### MÁXIMA AUTORIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SALINAS

**Artículo 10.- Máxima Autoridad.-** La o El Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas es la Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos del cantón Salinas, quien podrá delegar sus funciones a uno de sus Directores para que lo represente en los actos; sus funciones son:

1. Velar por el cumplimiento de la Ley de Defensa Contra Incendios, sus Reglamentos, Ordenanzas y Resoluciones que se emitan para el efecto.



2. Conocer y aprobar el presupuesto del Cuerpo de Bomberos de Salinas.
3. Coadyuvar al progreso del Cuerpo de Bomberos de Salinas.
4. Disponer en cualquier momento la intervención de Auditoría Interna o solicitar en cualquier tiempo a la Contraloría General del Estado, la práctica de auditorías al Cuerpo de Bomberos de Salinas.
5. Designar al primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Salinas.
6. Las demás que le confiere la Constitución, las Leyes, las ordenanzas y otras disposiciones que regulen la materia bomberil.

**PARAGRAFO 2  
DEL ADMINISTRADOR DEL CUERPO DE BOMBEROS  
DEL CANTON SALINAS**

**Artículo 11.- La o el Administrador del Cuerpo de Bomberos de Salinas.-** La responsabilidad de la administración del Cuerpo de Bomberos de Salinas, es de un servidor público de libre nombramiento y remoción nombrado por la o el Alcalde, preferentemente tener el Título de Tercer Nivel de Educación Superior o cursar el mismo, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial del mismo; Firmará todos los contratos que sean necesarios suscribirse para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Salinas; Será además responsable de la buena marcha, así como de ejercer un estricto, eficiente, y eficaz control de la institución, velara por hacer efectiva la transparencia de la gestión, para el efecto tomara oportunamente las decisiones para el cumplimiento de lo indicado. La o el Administrador del Cuerpo de Bomberos de Salinas; responderá civil, penal y administrativamente por las acciones u omisiones que se generen dentro del ejercicio de sus funciones.

**Artículo 12.- Caución.-** La o el Administrador del Cuerpo de Bomberos de Salinas es un servidor caucionado y sujeto al Reglamento para Registro y Control de las Cauciones emitido por la Contraloría General del Estado.

**Artículo 13.- Deberes y atribuciones.-** Son deberes y atribuciones de la o el administrador del Cuerpo de Bomberos de Salinas los siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de la Ley de Defensa Contra Incendios, sus Reglamentos, Ordenanzas y Resoluciones que se emitan para el efecto.
2. Realizar todas las acciones para el cumplimiento de su labor así como tomar decisiones oportunas,
- 3.

considerando al efecto la prevalencia de interés general.

4. Realizar íntegramente los procesos de contratación, principales y secundarios para la administración eficiente y eficaz del Cuerpo de Bomberos de Salinas y llevar a cabo todas las acciones y gestiones necesarias para el desarrollo de sus actividades.
5. Ejecutar y velar en coordinación con la o el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Salinas por la ejecución de las normas y políticas definidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, para el cumplimiento del servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios y las funciones del Cuerpo de Bomberos de Salinas.
6. Coordinar su trabajo en todo lo que fuere necesario para el éxito de su gestión, con instituciones públicas y privadas y en particular con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.
7. Controlar eficazmente el estricto cumplimiento de los contratos que suscriba, considerándose la prevalecía del interés general.
8. Realizar toda clase de actos válidos y celebrar todos los contratos lícitos necesarios para el cumplimiento del objeto de la presente Ordenanza en el marco de una política institucional permanente de austeridad; todos los actos y contratos serán debidamente motivados
9. Las demás funciones necesarias para el cumplimiento efectivo de su objeto.
10. Apoyar las competencias constitucionales y legales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.
11. Controlar los costos, la eficiencia y la eficacia de la operación del Cuerpo de Bomberos de Salinas e informar a la o el Alcalde permanentemente sobre los mismos.
12. Efectuar y controlar los análisis y evaluaciones acerca del desempeño del Cuerpo de Bomberos de Salinas y tomar medidas preventivas y correctivas razonablemente necesarias para la mejora o mantenimiento de los estándares del
- 13.



- servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
14. Difundir las características específicas de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios que ofrece el Cuerpo de Bomberos de Salinas, así como, evaluar la aceptación del servicio por parte de la ciudadanía del cantón Salinas, debiendo sistematizar la información relativa a reclamos y sugerencias.
  15. Presentar el informe anual de labores a la o el Alcalde.
  16. Coadyuvar al progreso del Cuerpo de Bomberos de Salinas.
  17. Presentar el presupuesto del Cuerpo de Bomberos de Salinas ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.
  18. Elaborar Reglamentos, el Plan Operativo Anual y la proforma presupuestaria y darle el trámite legal correspondiente.
  19. Levantar un archivo de los documentos que representan el movimiento económico del Cuerpo de Bomberos de Salinas.
  20. Realizar periódicamente un arqueo económico sobre los valores recaudados por el servicio que presta el Cuerpo de Bomberos del cantón Salinas y remitirá mensualmente informes con firma de responsabilidad, dirigidos a la máxima autoridad, adjuntando los documentos de ingresos y gastos. El arqueo económico debe realizarse de acuerdo a lo que establece la norma 405-09 de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, Registro Oficial Suplemento 87 de 14 dic 2009.
  21. Formular y ejecutar los programas de tecnificación, formación, capacitación y profesionalismo del personal del Cuerpo de Bomberos de Salinas.
  22. Realizar la rendición de cuentas ante el Alcalde, Seno del Concejo, Consejo de Disciplina, Autoridades y sociedad civil una vez por año.
  23. Las demás que determine la o el Alcalde o las respectivas Ordenanzas.

**Artículo 14.-** La o el Administrador del Cuerpo de Bomberos de Salinas coordinará con suma diligencia y cuidado su trabajo con las o los jefes del Cuerpo de Bomberos de Salinas y con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, de tal manera que en ningún caso exista superposición de funciones. Esta Coordinación será permanente y constituirá parte del contenido esencial de su trabajo.

Debiendo cumplir sus funciones de manera transparente y honesta; todas las personas que trabajan en el cuerpo de Bomberos de Salinas deberán cumplir con las disposiciones contenidas en este párrafo, el incumplimiento de esta obligación será juzgado, en el ámbito que corresponda, de conformidad al ámbito jurídico aplicable.

**Artículo 15.-** Corresponde a la o el Administrador del Cuerpo de Bomberos de Salinas elaborar el Reglamento Orgánico Funcional, Operativo y de régimen interno y disciplina del Cuerpo de Bomberos de Salinas sujetándose a las disposiciones Legales pertinentes.

### PARAGRAFO 3

#### DEL SECRETARIO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON SALINAS

**Artículo 16.-** La o el secretario del Cuerpo de Bomberos del cantón Salinas es un servidor público de libre nombramiento y remoción designado por la o el Alcalde, será abogado/a de profesión y responsable de dar fe de las decisiones y resoluciones que adopta los representantes del Nivel ejecutivo Cuerpo de Bomberos.

**Artículo 17.- Deberes y atribuciones.-**

1. Velar por el cumplimiento de la Ley de Defensa Contra Incendios, sus Reglamentos, Ordenanzas y Resoluciones que se emitan para el efecto.
2. Conocer, atender, distribuir y mantener un archivo de la correspondencia que receipta y envía, en el ámbito de su competencia;
3. Participar en la elaboración del plan operativo anual de la unidad;
4. Informes Mensuales, de evaluación del Plan Operativo Anual de la Unidad.
5. Elaborar el Plan Operativo Anual de la Secretaría;
6. Dar fe de los actos emanados del Nivel Ejecutivo y del Concejo de Disciplina, asegurando oportunidad y reserva en el manejo de la documentación oficial; y certificar la autenticidad de copias, compulsas o reproducciones de documentos oficiales;
7. Llevar la correspondencia oficial y ordenar el archivo del Cuerpo de Bomberos de Salinas;
8. Convocar previa disposición de la o el Administrador, a las sesiones ordinarias y extraordinarias, conmemorativas y solemnes del Cuerpo de Bomberos de Salinas;

actuara la o el secretario de la institución, el cual tendrá voz informativa sin derecho a voto.

9. Elaborar conjuntamente con el Administrador del Cuerpo de Bomberos de Salinas, el orden del día correspondiente a las sesiones y realizar las convocatorias;
10. Preparar y redactar las Actas y Resoluciones de las Sesiones del Cuerpo de Bomberos de Salinas y suscribirlas con el Administrador y una vez aprobadas y mantener actualizado un archivo de las mismas;
11. Comunicar las resoluciones del Cuerpo de Bomberos de Salinas a la o el Alcalde y a las partes pertinentes a los que se refieren las mismas;
12. Prestar asistencia y asesoría legal al Cuerpo de Bomberos de Salinas.
13. Dar trámite a toda la documentación oficial del Cuerpo de Bomberos de Salinas, tanto interna como externa;
14. Las demás que determine la o el Alcalde o las respectivas Ordenanzas, Leyes y Reglamentos.

**PARÁGRAFO 4  
CONCEJO DE DISCIPLINA.**

**Artículo 18.- Concejo de disciplina.-** El Cuerpo de Bomberos de Salinas constará con un Concejo de Disciplina integrado por:

1. La o el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas o su Delegado, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
2. La o el Administrador del Cuerpo de Bomberos de Salinas,
3. Un representante masculino y una representante femenina de la ciudadanía, designados por la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana, de entre LOS PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE LOS BARRIOS, con sus respectivos alternos que serán elegidos para un periodo de dos años y podrán ser elegidos por una sola vez.
4. La o el Director de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.
5. La o el Director de Gestión de Riesgo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.
6. La o el Primer jefe del Cuerpo de Bomberos de Salinas;

Como Secretario/a del Concejo de Disciplina del Cuerpo de Bomberos del cantón Salinas,

**Artículo 19.- Deberes y Atribuciones del Concejo de Disciplina.-** Son Deberes y Atribuciones del Concejo de Disciplina:

1. Velar por la correcta aplicación de la Ley de Defensa Contra Incendios y sus Reglamentos, la presente Ordenanza, el Reglamento Interno y las políticas y resoluciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.
2. En caso de vacante del Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Salinas, enviar la terna de oficiales activos de mayor jerarquía y antigüedad como candidatos para ocupar la Jefatura del Cuerpo de Bomberos.
3. Resolverlos casos disciplinarios que se sometan a su consideración.
4. Conocer y proponer proyectos de ordenanzas o sus reformas y someterlas a consideración del concejo municipal para su aprobación.
5. Conocer las solicitudes y reclamos o denuncias que presenten las personas naturales y jurídicas ante el Cuerpo de Bomberos de Salinas y que no sean resueltas por el primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Salinas; o apeladas conforme a derecho.
6. Conocer y vigilar la gestión administrativa y económica del cuerpo de bomberos.
7. Las demás que determinen las Leyes y Reglamentos, Ordenanzas y Resoluciones.

**Artículo 20.- Sesiones del Concejo de Disciplina.-**

Las sesiones del Concejo de Disciplina se realizarán ordinariamente cada mes y las sesiones extraordinarias cuando se lo considere necesario y podrán tratar únicamente los asuntos que consten en la convocatoria.

Cuando el Concejo de Disciplina requiera, asistirán con voz informativa los servidores del Cuerpo de Bomberos de Salinas.

**Artículo 21.- Convocatoria.-** Las reuniones Ordinarias o Extraordinarias se realizarán previa convocatoria del Señor Alcalde o a pedido del Administrador o el Jefe del cuerpo de Bomberos de Salinas.

Las convocatorias a sesiones ordinarias se realizarán por lo menos con 48 horas de anticipación y las extraordinarias con 24 horas de anticipación, las mismas deberán contener:

- a) El orden del día.
- b) La hora.
- c) El lugar donde se celebrara
- d) Documentos pertinentes adjuntos a los puntos a tratarse.



**Artículo 22.- Quórum.-** El quórum para las reuniones Ordinarias o Extraordinarias del Concejo de Disciplina, será la mitad más uno de sus miembros.

**Artículo 23.- Resoluciones.-** Las resoluciones del Concejo de Disciplina se tomarán por la mayoría simple de los presentes y en caso de empate, el voto del Alcalde o su delegado será dirimente.

**Artículo 24.- Votaciones.-** Las votaciones serán nominales y los integrantes, no podrán abstenerse a votar o retirarse del salón de reuniones una vez dispuesta la votación; el Alcalde o su delegado será el último en votar.

#### PARÁGRAFO 5

#### JEFATURA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SALINAS

**Artículo 25.- Primer Jefe/a.-** Al primer jefe/a del Cuerpo de Bomberos de Salinas le corresponde implantar la política operativa del mismo, actuara de acuerdo con lo previsto en la Ley de Defensa Contra Incendios.

Sera Designado por la o el Alcalde del cantón Salinas, de una terna elaborada por el Concejo de Disciplina. Si en el término de 30 días no se procede con la elección, corresponderá al primero de la terna asumir como jefe de la Institución. La terna estará integrada por las o los oficiales de mayor jerarquía y antigüedad de acuerdo a la Ley de Defensa Contra Incendios y durara 2 años en sus funciones y previa evaluación en el desempeño de sus funciones podrá ser reelegido por una sola vez.

Para ser designado Primer Jefe/a del Cuerpo de Bomberos de Salinas, se requiere:

- Preferentemente tener el Tercer nivel de educación superior o cursar el mismo.
- Ser ecuatoriano
- Tener 35 años de edad como mínimo (agregar)
- Estar constante en el escalafón bomberil
- Estar en goce de los derechos políticos.
- Acreditar reconocida idoneidad, honestidad y probidad.
- No haber sido dado de baja por actos de corrupción.

En ausencia temporal o definitiva del Primer Jefe/a del Cuerpo de Bomberos de Salinas, será encargado el Segundo Jefe/a o el miembro del Cuerpo de Bomberos con el más alto rango de antigüedad, hasta cuando se integre o se nombre el titular.

**Artículo 26.- Funciones del Primer Jefe/a.-** Además de las establecidas en la Ley de Defensa Contra Incendios, el Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina y ordenanzas municipales, la o el primer jefe tendrá las siguientes funciones:

- Vigilar que se cumplan las leyes, Reglamentos, Ordenanzas y Resoluciones

emitidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.

- Dentro del Nivel operativo (Bomberos) nombrar y remover al Segundo Jefe/a, Oficiales Superiores, Oficiales Subalternos y personal de tropa, de conformidad a las Leyes, Reglamentos, Ordenanzas y Resoluciones emitidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, para una mejor y más eficiente organización y funcionamiento de la entidad.
- Velar por el correcto funcionamiento operativo.
- Gestionar la prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
- Responsabilizarse por las operaciones y funcionamiento operativo institucional.
- Dirigir o instruir a los subalternos en los actos de servicios, conforme a las directrices de la o el Alcalde.
- Pasar revistas, realizar ejercicios y simulacros con los integrantes del Cuerpo de Bomberos de Salinas y ciudadanos del cantón.
- Formular y ejecutar los programas operativos de tecnificación, formación, capacitación y profesionalización del personal del Cuerpo de Bomberos de Salinas.
- Remitir para la suscripción de la o el Alcalde, la orden general en la que se publicara los movimientos, altas, bajas, incorporaciones, licencias, pases ascensos y comisiones.
- Las demás actividades técnicas y operativas del Cuerpo de Bomberos de Salinas.
- Ejecutar mando e inspección; dictar órdenes y directrices a sus subalternos de conformidad con las leyes pertinentes y demás disposiciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.
- Coordinar acciones operativas con los diferentes organismos públicos y privados, para la consecución del bien común.
- Participar en las reuniones del C.O.E. parroquial, Cantonal y Provincial e informar a la Alcaldía sobre sus logros y resoluciones.
- Coordinar con la o el Administrador y Concejo de Disciplina del Cuerpo de Bomberos de Salinas la implementación, apertura y cierre de las compañías de bomberos, de acuerdo a las necesidades de la comunidad, previo a los



- correspondientes informes técnicos de factibilidad.
15. Realizar un informe anual ante el Concejo de Disciplina, Seno del Concejo Municipal, Autoridades y sociedad civil sobre el funcionamiento operativo.
  16. Presentar al administrador informe operativo y de gestión anual.
  17. Proponer proyectos de ordenanzas y reglamentos al concejo de disciplina para ser analizados y enviarlos al Seno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.
  18. Las demás que determinen las Leyes, Reglamentos y Ordenanzas

**CAPITULO II  
NIVEL OPERATIVO**

**Artículo 27.- De la Estructura Interna.-** Según las necesidades institucionales, el o la Primer jefe del cuerpo de bombera establecerá su estructura administrativa, de acuerdo al siguiente orden:

**1.- OFICIALES**

- a) **SUPERIORES:** Teniente Coronel y Mayor, que por mayor antigüedad será el Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Salinas.
- b) **SUBALTERNOS:** Capitán, Teniente y Subteniente.

**2.- TROPA:** Suboficial, Sargento, Cabo y Bombero.

El personal de oficiales y tropas del Cuerpo de Bomberos de Salinas se registrará por las disposiciones contempladas en la Ley de Defensa Contra Incendios.

**1. Técnico Administrativo y de servicio**

- a) **Son Oficiales.-** Teniente coronel, mayor, capitán, teniente y subteniente.
- b) **Tropa.- Suboficial, sargento, cabo y bombero.**
- c) **Personal Técnico, quienes serán los inspectores y secretaria a cargo del personal técnico.**

El personal remunerado del Cuerpo de Bomberos de Salinas gozará de estabilidad laboral y se registrará por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Público y Codificación del Código de Trabajo según corresponda.

2. **Voluntarios.-** Son todas las personas sin distinción que manifiestan su deseo de ser parte del Cuerpo de Bomberos de Salinas, serán considerados bomberos voluntarios de forma activa, pasiva y honorarios y se registrarán por el Reglamento pertinente y sanciones disciplinarias institucionales. Los voluntarios no recibirán remuneración ni bonificaciones económicas de ninguna naturaleza y no

adquieren derechos laborales con la institución, pudiendo así los mismos recibir capacitaciones y equipamiento de protección personal.

**TÍTULO IV  
DEL TALENTO HUMANO**

**Artículo 28.- Del Talento Humano.-** El talento humano del Cuerpo de Bomberos de Salinas, está sujeto a las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Servicio Público y Codificación del Código de Trabajo, Ley de Defensa Contra Incendios y su Reglamento, Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones emitidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.

**Artículo 29.- Administración de talento Humano.-** La administración del personal Técnico le corresponde al Administrador del Cuerpo de Bomberos de Salinas.

**Artículo 30.- Nombramiento, contratación y optimización del Talento Humano.-** La designación y contratación del personal del Cuerpo de Bomberos de Salinas se realizará a través de procesos de selección que atiendan los requerimientos institucionales de cada cargo y conforme a los principios y políticas establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público, Código de Trabajo y las leyes que regulan la administración Pública.

Por lo menos un cuatro por ciento de Talento Humano del Cuerpo de Bomberos de Salinas deberá ser personal con capacidades especiales acreditados por el Concejo Nacional de Discapacidades (CONADIS).

Por razones institucionales, mediante acto motivado, la Unidad de talento humano DEL GAD DE SALINAS, podrá realizar los cambios o movimientos administrativos del personal dentro de una misma jurisdicción cantonal, conservando su nivel, remuneración y estabilidad, lo cual no se considera como despido intempestivo.

**Artículo 31.- Zonificación.-** Para efectos de su organización jerárquica y distribución de equipos, el Cuerpo de Bomberos de Salinas establecerá su propio régimen de zonificación y funcionamiento en el cantón.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA:** La dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, ASUME LA ADMINISTRACION FINANCIERA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SALINAS

**SEGUNDA:** Corresponde al Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas aprobar la propuesta que al efecto enviará el administrador del Cuerpo de Bomberos de Salinas, para fijar el tarifario por concepto de las tasas que cobre la institución por permiso de funcionamiento de los establecimientos que realizan actividades comerciales, según lo dispone la Ley de Defensa Contra Incendios y normativa legal pertinente.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**





**PRIMERA:** El Cuerpo de Bomberos de Salinas entra en un período de transición por lo que el Primer Jefe/a por intermedio del departamento financiero en un plazo de treinta días contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza, deberá entregar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas representado por la o el Alcalde del Cantón, todos los estados financieros, administrativos y operacionales necesarios para la misma, así como también los detalles y documentos de respaldo de los bienes que posee la institución.

**SEGUNDA:** Que en el plazo de treinta días contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza, el actual encargado o jefe/a del Cuerpo de Bomberos de Salinas deberá presentar el debido informe sobre los activos y pasivos del Cuerpo de Bomberos de Salinas al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.

**TERCERA:** El personal que actualmente labora en el Cuerpo de Bomberos de Salinas, seguirá prestando sus servicios, bajo los parámetros y lineamientos establecidos con todos sus derechos, incluidas las funciones y transformaciones, lo que no constituye despido intempestivo.

**CUARTA:** Dentro de los treinta días de transición se reemplazarán los nombramientos, acciones de personal y otros títulos emitidos por las instituciones que ejercieron la competencia de bomberos a favor del personal bomberil activo de esta jurisdicción, debiendo emitirse dentro de la institución los respectivos documentos con el logotipo y firma de dignatarios y funcionarios municipales, para lo cual de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la presente ordenanza, se conformará el Concejo de Disciplina, que remitirá a la o el Alcalde una terna para designar al Primer Jefe/a del Cuerpo de Bomberos del Cantón Salinas, tal como lo dice la Ley de Defensa contra Incendios.

**QUINTA:** El personal del Cuerpo de Bomberos de Salinas, se registrará a la escala salarial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, por lo que el Primer jefe/a tendrá el rango salarial de Jefe Departamental, por tanto de preferencia deberá tener título de tercer nivel o estar cursando el mismo.

**SEXTA:** Hasta que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas expida y fije nuevas tarifas de las tasas por los servicios que presta el Cuerpo de Bomberos de Salinas, esta podrá seguir cobrando las tasas que al efecto ha venido imponiendo.

**SEPTIMA:** Los nombramientos otorgados por la jefatura del cuerpo de bomberos, jefatura de talento humano y, o por otros organismos gubernamentales quedaran sin efecto a la aprobación de esta ordenanza, sin que la institución municipal tenga obligaciones contractuales en caso de liquidaciones, indemnizaciones o casos similares.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y Gaceta Oficial Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas. Para el efecto la Secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, coordinará su edición y publicación en forma diligente con las Direcciones Municipales competentes, en el marco del Derecho Público aplicable. Sin perjuicio de lo anterior también se publicará en el indicado dominio web [www.salinas.gob.ec](http://www.salinas.gob.ec)

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Salinas, a uno de julio del año dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICO:** Que la **ORDENANZA PARA LA GESTION DE LOS SERVICIOS DE PREVENCION, PROTECCION, SOCORRO Y EXTINCION DE INCENDIOS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO CANTONAL DE SALINAS**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en la sesión ordinaria celebrada el veintinueve de mayo y extraordinaria del uno de julio de dos mil quince, en primero y segundo debate, respectivamente.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**ALCALDIA MUNICIPAL:** Salinas, a uno de julio del dos mil quince, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA PARA LA GESTION DE LOS SERVICIOS DE PREVENCION, PROTECCION, SOCORRO Y EXTINCION DE INCENDIOS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO CANTONAL DE SALINAS**

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON**

Sancionó la presente **ORDENANZA PARA LA GESTION DE LOS SERVICIOS DE PREVENCION, PROTECCION, SOCORRO Y EXTINCION DE INCENDIOS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO CANTONAL DE SALINAS**, el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, a uno de julio de dos mil quince.

**Lo Certifico.**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



**RESOLUCION N° 03-07-2015-189**  
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 03 DE JULIO DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, los **HEREDEROS DE LA SEÑORA CARMEN BAZAN YAGUAL**, han solicitado la legalización del excedente del Solar No. 2 (5), de la manzana No. 7(38) del sector Pueblo Nuevo, de esta Cabecera Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-JT-0088-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPU-SOA-0646-2014, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Oficio # GADMS-TM-354-O, de Tesorería Municipal; Informe No. 20-2015, contentivo en el memorándum, No. 034-DGRS-2015, de Gestión de Riesgos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0517-2015 0516-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: 1.- Considero que el I. Concejo del GAD Municipal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-025, elaborada por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo que contiene el excedente del solar No. 2 (5), de la manzana No. 7(38) del sector Pueblo Nuevo, de esta Cabecera Cantonal, con los siguientes linderos y mensuras:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 2 (5) DE LA MANZANA # 7(38) (SEGÚN SITIO).**

NORTE: Solar # 5 y Sede de Cancha con 10,00 y 5,50mts.  
SUR: Calle Pública con 15,00mts.  
ESTE: Solares # 11 y 1 con 32,10mts.  
OESTE: Solares # 6 y 5 con 6,00 + 25,00mts.  
AREA: 229,00m2

2.- El plano y la Resolución de Concejo se protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas.- 3.- Una vez protocolizada la resolución, se autorizará la compraventa del excedente del solar No2 (5), de la manzana No. 7(38) del sector Pueblo Nuevo, de esta Cabecera Cantonal, a favor de los herederos de la señora Carmen Bazán Yagual.

QUE, mediante oficio N° 0033-CMCAJU-2015, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, indican que una vez analizado el expediente, se recomienda aprobar la lámina LV-025 elaborada por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo que contiene el excedente de solar No. 2 (5), de la manzana No. 7(38) del sector Pueblo Nuevo, de esta Cabecera Cantonal, acogiéndose al informe jurídico, GADMS-DASJU-0517-2015 del 12 de junio de 2015.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones", en el séptimo punto del orden del día

**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio GADMS-DASJU-0517-2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-025, donde constan el excedente del Solar No. 2 (5), de la manzana No. 7(38) del sector Pueblo Nuevo, de esta Cabecera Cantonal, de 229,00m2, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 2 (5) DE LA MANZANA # 7(38) (SEGÚN SITIO)**

NORTE: Solar # 5 y Sede de Cancha con 10,00 y 5,50 mts.  
SUR: Calle Pública con 15,00mts.  
ESTE: Solares # 11 y 12 con 32,10mts.  
OESTE: Solares # 6 y 5 con 6,00 + 25,00 mts.  
AREA: 229,00m2

- 3.- **AUTORIZAR** la compraventa del excedente del Solar No. 2 (5), de la manzana No. 7(38) del sector Pueblo Nuevo, de esta Cabecera Cantonal, de conformidad con el inciso 4to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como la elaboración de la minuta correspondiente.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal.
- 5.- **DISPONER** que los solicitantes cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de julio de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 03 de julio de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 03 de julio de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



**RESOLUCION No. 03-07-2015-190**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 03 DE JULIO DE 2015.

**CONSIDERANDO**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **PAULO EMILIO MACIAS MARTINETTY**, ha solicitado la compraventa del solar # 2, de la manzana # 197-BC, del sector Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-0281-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-SOA-0411-2015 de la Dirección de Planeamiento Territorial; memorándum Nro. GADMS-TMSR-2015-0309-M, de Tesorería; Informe No. 90-2015 contenido en el Memorándum No. 0153-DGRS-2015 de la Dirección de Gestión de Riesgos.

QUE, mediante oficio N° DASJU-GADMS-0378-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: 1. Que se apruebe la compraventa del solar # 2 de la manzana # 92, del sector Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal a favor del señor **MACIAS MARTINETTY PAULO EMILIO**, y autorizar la elaboración de la minuta de compraventa en razón de que existe construcción.- La Sección de Comprobación y Rentas procederá a emitir los títulos de crédito por concepto de compraventa de terreno, derecho de alcabalas, derecho de mensura, para el pago correspondiente.- Una vez aprobada la compraventa, el peticionario deberá cancelar la venta de terreno, en razón de que la Unidad de Avalúos y Catastros certifica que el valor actual del metro cuadrado es de USD\$ 4,43.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día

**RESUELVE**

- 1.- **ACoger** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° DASJU-GADMS-0378-2015, de fecha 30 de abril de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 2, de la manzana # 197-BC, del sector Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el solar # 2, de la manzana # 197-BC, del sector Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a nombre del señor **MACIAS MARTINETTY PAULO EMILIO**.
- 4.- **DISPONER** que la Sección Comprobación y Rentas proceda a emitir la diferencia de venta de terreno, conforme consta en la tabla valorativa de la tierra en actual vigencia.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de julio de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 03 de julio de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 03 de julio de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 03-07-2015-191**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL  
VIERNES 03 DE JULIO DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Art. 485 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que el lote de terreno resultante, si fuere de varios titulares, estará sometido al régimen de propiedad horizontal; para lo cual, el órgano legislativo del gobierno descentralizado, en la correspondiente resolución, establecerá las reglas de ajuste a este régimen, según se hubiese regulado en las ordenanzas que se dicten para el efecto.

QUE, el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal establece que corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar a qué debe sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta ley, en concordancia con el artículo 4 de su reglamento.

QUE, el Abogado **PABLO CORRAL PACHECO**, representante legal de la Compañía proyecto **HABIT CIA LTDA.** ha solicitado la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del edificio "**AQUAMIRA**", ubicado en los lotes F y L de la manzana # 11-X del sector Salinas, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: GADMS-DPT-0911-2015 de Planeamiento y Urbanismo; Oficio # GADMS-UAC-AAG-0727-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-SCR-295-2015, de Comprobación y Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMRS-2015-0595-M, de la Tesorería Municipal.

QUE, con Oficio # DASJU-GADMS-563-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica informa: 1.- Es procedente que el Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, conozca y apruebe la petición del Abogado **PABLO CORRAL PACHECO**, Representante legal de la Compañía proyecto **HABIT CIA LTDA.**, para que se incorpore al Régimen de Propiedad Horizontal el edificio "**AQUAMIRA**" ubicado en los lotes F y L de la

manzana # 11-X del sector Salinas, de esta jurisdicción cantonal.- 2.- Una vez aprobada la resolución el peticionario procederá a protocolizar los planos y el cuadro de alícuotas e inscribir en el Registro de la Propiedad.

QUE, de acuerdo al informe técnico de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo, el inmueble ubicado en los lotes F y L de la manzana # 11-X del sector Salinas, de ésta Jurisdicción Cantonal, ha sido construido de acuerdo a las normas técnicas legales y se compone de: Planta 1, Planta 2, Planta 3, Planta 4, Planta 5, Planta 6, Planta 7, Planta 8, Planta 9, Planta 10, Planta 11, Planta 12, Planta 13, Planta 14, Planta 15, Planta 16, Planta 17, Planta 18, Planta 19, Planta 20-21-22, Parqueaderos (Planta Baja), Bodegas (Planta Baja, Planta 1) detallados en el cuadro de alícuotas y que la sumatoria de éstas áreas constituye el 100% del área ocupada, ejecutadas conforme al plano aprobado por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo, que cumplen con las normas exigidas por la Ordenanza.

QUE, procede la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal de la edificación, al haberse otorgado los informes técnicos favorables a dicha declaratoria;

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica y los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Declaratoria de Propiedad Horizontal y Cuadro de Alícuotas del edificio "**AQUAMIRA**", ubicado en el solar No. 2 (Lotes F y L), de la manzana No. 30 (11-X), del sector No. 1 (Esteros de Salinas), de ésta Jurisdicción Cantonal, detallados en el cuadro de alícuotas y que la sumatoria de éstas áreas constituye el 100% del área ocupada, ejecutadas conforme al plano aprobado por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo, que cumplen con las normas exigidas por la Ordenanza:



**TABLA DE ALICUOTAS  
MODELO 1- MANZANA 30 (11-X) SOLAR 2(LOTES F Y L)**

DENOMINACION DEPARTAMENTO, PARQUEADERO, BODEGA, LOCAL	AREA DEPARTAMENTO, PARQUEADERO, BODEGA, LOCAL	AREA TERRAZA	AREAS COMUNALES		AREA TOTAL	ALICUOTA
			GRADAS, PASILLOS Y ASCENSORES	RECREATIVAS Y SOTANOS		

**DEPARTAMENTOS**

<b>PLANTA 1</b>						
LOCAL 1	53,86		6,47	6,06	66,39	0,32
LOCAL 2	120,04		14,43	13,50	147,97	0,72
<b>PLANTA 2</b>						
2A	90,16	34,45	10,84	10,14	145,59	0,71
2B	82,57	24,74	9,92	9,29	126,52	0,62
2C	72,32	40,72	8,69	8,13	129,87	0,63
2D	59,27		7,12	6,67	73,06	0,36
<b>PLANTA 3</b>						
3A	198,25		23,83	22,30	244,37	1,19
3B	165,40		19,88	18,60	203,88	0,99
3C	123,76		14,87	13,92	152,55	0,74
3D	93,21		11,20	10,48	114,90	0,56
3E	86,08		10,35	9,68	106,11	0,52
3F	66,81		8,03	7,51	82,35	0,40
<b>PLANTA 4</b>						
4A	198,25		23,83	22,30	244,37	1,19
4B	168,00		20,19	18,89	207,09	1,01
4C	123,76		14,87	13,92	152,55	0,74
4D	93,09		11,19	10,47	114,75	0,56
4E	86,43		10,39	9,72	106,54	0,52
4F	66,87		8,04	7,52	82,43	0,40
<b>PLANTA 5</b>						
5A	198,25		23,83	22,30	244,37	1,19
5B	168,00		20,19	18,89	207,09	1,01
5C	123,76		14,87	13,92	152,55	0,74
5D	93,21		11,20	10,48	114,90	0,56
5E	86,31		10,37	9,71	106,39	0,52
5F	66,87		8,04	7,52	82,43	0,40
<b>PLANTA 6</b>						
6A	198,16		23,82	22,29	244,26	1,19
6B	168,09		20,20	18,90	207,20	1,01
6C	123,76		14,87	13,92	152,55	0,74
6D	93,21		11,20	10,48	114,90	0,56
6E	86,35		10,38	9,71	106,44	0,52
6F	66,84		8,03	7,52	82,39	0,40
<b>PLANTA 7</b>						
7A	205,91		24,75	23,16	253,82	1,24
7B	175,62		21,11	19,75	216,48	1,05
7C	123,76		14,87	13,92	152,55	0,74
7D	101,02		12,14	11,36	124,52	0,61



7E	94,21		11,32	10,60	116,13	0,57
7F	66,53		8,00	7,48	82,01	0,40
<b>PLANTA 8</b>						
8A	198,25		23,83	22,30	244,37	1,19
8B	168,00		20,19	18,89	207,09	1,01
8C	123,76		14,87	13,92	152,55	0,74
8D	93,04		11,18	10,46	114,69	0,56
8E	86,35		10,38	9,71	106,44	0,52
8F	66,87		8,04	7,52	82,43	0,40
<b>PLANTA 9</b>						
9A	197,55		23,74	22,22	243,51	1,19
9B	167,36		20,11	18,82	206,30	1,00
9C	147,42		17,72	16,58	181,72	0,89
9D	112,47		13,52	12,65	138,64	0,68
9E	112,11		13,47	12,61	138,19	0,67
<b>PLANTA 10</b>						
10A	198,25		23,83	22,30	244,37	1,19
10B	168,00		20,19	18,89	207,09	1,01
10C	147,42		17,72	16,58	181,72	0,89
10D	112,55		13,53	12,66	138,73	0,68
10E	111,89		13,45	12,58	137,92	0,67
<b>PLANTA 11</b>						
11A	198,25		23,83	22,30	244,37	1,19
11B	168,00		20,19	18,89	207,09	1,01
11C	147,42		17,72	16,58	181,72	0,89
11D	112,62		13,54	12,67	138,82	0,68
11E	111,75		13,43	12,57	137,75	0,67
<b>PLANTA 12</b>						
12A	198,29		23,83	22,30	244,42	1,19
12B	167,96		20,19	18,89	207,04	1,01
12C	147,42		17,72	16,58	181,72	0,89
12D	112,64		13,54	12,67	138,85	0,68
12E	111,80		13,44	12,57	137,81	0,67
<b>PLANTA 13</b>						
13A	198,20		23,82	22,29	244,31	1,19
13B	168,05		20,20	18,90	207,15	1,01
13C	147,42		17,72	16,58	181,72	0,89
13D	112,62		13,54	12,67	138,82	0,68
13E	111,74		13,43	12,57	137,74	0,67
<b>PLANTA 14</b>						
14A	198,20		23,82	22,29	244,31	1,19
14B	168,05		20,20	18,90	207,15	1,01
14C	147,42		17,72	16,58	181,72	0,89
14D	112,62		13,54	12,67	138,82	0,68
14E	111,77		13,43	12,57	137,77	0,67
<b>PLANTA 15</b>						
15A	205,83		24,74	23,15	253,72	1,24
15B	175,67		21,11	19,76	216,54	1,05
15C	145,18		17,45	16,33	178,96	0,87
15D	132,65		15,94	14,92	163,51	0,80



15E	109,58		13,17	12,32	135,07	0,66
<b>PLANTA 16</b>						
16A	313,53		37,68	35,26	386,47	1,88
16C	199,49		23,98	22,44	245,90	1,20
16D	112,62		13,54	12,67	138,82	0,68
16E	111,75		13,43	12,57	137,75	0,67
<b>PLANTA 17</b>						
17A	198,24		23,83	22,29	244,36	1,19
17B	168,00		20,19	18,89	207,09	1,01
17C	147,42		17,72	16,58	181,72	0,89
17D	93,53		11,24	10,52	115,29	0,56
17E	130,84		15,73	14,71	161,28	0,79
<b>PLANTA 18</b>						
18A	198,21		23,82	22,29	244,32	1,19
18B	168,03		20,20	18,90	207,12	1,01
18C	123,76		14,87	13,92	152,55	0,74
18D	91,62		11,01	10,30	112,94	0,55
18E	87,48		10,51	9,84	107,83	0,53
18F	67,11		8,07	7,55	82,72	0,40
<b>PLANTA 19</b>						
19A	194,29		23,35	21,85	239,49	1,17
19B	144,09		17,32	16,21	177,61	0,87
19C	313,83		37,72	35,29	386,84	1,88
19D	90,71		10,90	10,20	111,81	0,54
<b>PLANTA 20-21-22</b>						
20A	260,35	127,63	31,29	29,28	448,55	2,18
20B	290,22	129,24	34,88	32,64	486,98	2,37
20C	220,40	115,00	26,49	24,79	386,68	1,88
20D	208,54	90,01	25,06	23,45	347,07	1,69
20E	179,04	75,00	21,52	20,14	295,69	1,44
20F	201,67	101,24	24,24	22,68	349,83	1,70
20G	147,05	67,70	17,67	16,54	248,96	1,21

**PARQUEADEROS**

<b>PLANTA BAJA</b>						
PARQUEADERO 1	19,50		2,34	2,19	24,04	0,12
PARQUEADERO 2	17,69		2,13	1,99	21,81	0,11
PARQUEADERO 3	17,45		2,10	1,96	21,51	0,10
PARQUEADERO 4	17,57		2,11	1,98	21,66	0,11
PARQUEADERO 5	17,50		2,10	1,97	21,57	0,11
PARQUEADERO 6	17,55		2,11	1,97	21,63	0,11
PARQUEADERO 7	16,37		1,97	1,84	20,18	0,10
PARQUEADERO 8	13,57		1,63	1,53	16,73	0,08
PARQUEADERO 9	15,20		1,83	1,71	18,74	0,09
PARQUEADERO 10	15,02		1,81	1,69	18,51	0,09
PARQUEADERO 11	15,02		1,81	1,69	18,51	0,09



PARQUEADERO 12	17,55		2,11	1,97	21,63	0,11
PARQUEADERO 13	11,63		1,40	1,31	14,34	0,07
PARQUEADERO 14	10,78		1,30	1,21	13,29	0,06
PARQUEADERO 15	19,84		2,38	2,23	24,46	0,12
PARQUEADERO 16	19,27		2,32	2,17	23,75	0,12
PARQUEADERO 17	17,37		2,09	1,95	21,41	0,10
PARQUEADERO 18	17,33		2,08	1,95	21,36	0,10
PARQUEADERO 19	17,61		2,12	1,98	21,71	0,11
PARQUEADERO 20	17,57		2,11	1,98	21,66	0,11
PARQUEADERO 21	17,45		2,10	1,96	21,51	0,10
PARQUEADERO 22	17,41		2,09	1,96	21,46	0,10
PARQUEADERO 23	17,48		2,10	1,97	21,55	0,10
PARQUEADERO 24	17,45		2,10	1,96	21,51	0,10
PARQUEADERO 25	16,56		1,99	1,86	20,41	0,10
PARQUEADERO 26	16,53		1,99	1,86	20,38	0,10
PARQUEADERO 27	14,39		1,73	1,62	17,74	0,09
PARQUEADERO 28	14,39		1,73	1,62	17,74	0,09
PARQUEADERO 29	14,79		1,78	1,66	18,23	0,09
PARQUEADERO 30	14,79		1,78	1,66	18,23	0,09
PARQUEADERO 31	14,98		1,80	1,68	18,47	0,09
PARQUEADERO 32	15,45		1,86	1,74	19,04	0,09
PARQUEADERO 33	14,86		1,79	1,67	18,32	0,09
PARQUEADERO 34	15,36		1,85	1,73	18,93	0,09
PARQUEADERO 35	16,84		2,02	1,89	20,76	0,10
PARQUEADERO 36	16,84		2,02	1,89	20,76	0,10
PARQUEADERO 37	16,62		2,00	1,87	20,49	0,10
PARQUEADERO 38	15,54		1,87	1,75	19,16	0,09
PARQUEADERO 39	14,79		1,78	1,66	18,23	0,09
PARQUEADERO 40	15,54		1,87	1,75	19,16	0,09
PARQUEADERO 41	12,20		1,47	1,37	15,04	0,07
PARQUEADERO 42	11,00		1,32	1,24	13,56	0,07
<b>PLANTA 1</b>						
PARQUEADERO 43	13,99		1,68	1,57	17,24	0,08
PARQUEADERO 44	15,61		1,88	1,76	19,24	0,09
PARQUEADERO 45	17,50		2,10	1,97	21,57	0,11
PARQUEADERO 46	17,55		2,11	1,97	21,63	0,11
PARQUEADERO 47	16,34		1,96	1,84	20,14	0,10
PARQUEADERO 48	13,57		1,63	1,53	16,73	0,08
PARQUEADERO 49	15,20		1,83	1,71	18,74	0,09
PARQUEADERO 50	15,02		1,81	1,69	18,51	0,09
PARQUEADERO 51	15,02		1,81	1,69	18,51	0,09
PARQUEADERO 52	17,55		2,11	1,97	21,63	0,11
PARQUEADERO 53	14,13		1,70	1,59	17,42	0,08
PARQUEADERO 54	11,45		1,38	1,29	14,11	0,07
PARQUEADERO 55	14,10		1,69	1,59	17,38	0,08
PARQUEADERO 56	15,57		1,87	1,75	19,19	0,09
PARQUEADERO 57	17,48		2,10	1,97	21,55	0,10





PARQUEADERO 58	17,82		2,14	2,00	21,97	0,11
PARQUEADERO 59	16,56		1,99	1,86	20,41	0,10
PARQUEADERO 60	16,53		1,99	1,86	20,38	0,10
PARQUEADERO 61	14,78		1,78	1,66	18,22	0,09
PARQUEADERO 62	14,78		1,78	1,66	18,22	0,09
PARQUEADERO 63	15,18		1,82	1,71	18,71	0,09
PARQUEADERO 64	15,18		1,82	1,71	18,71	0,09
PARQUEADERO 65	15,38		1,85	1,73	18,96	0,09
PARQUEADERO 66	15,38		1,85	1,73	18,96	0,09
PARQUEADERO 67	15,26		1,83	1,72	18,81	0,09
PARQUEADERO 68	15,26		1,83	1,72	18,81	0,09
PARQUEADERO 69	16,84		2,02	1,89	20,76	0,10
PARQUEADERO 70	16,84		2,02	1,89	20,76	0,10
PARQUEADERO 71	16,62		2,00	1,87	20,49	0,10
PARQUEADERO 72	15,39		1,85	1,73	18,97	0,09
PARQUEADERO 73	15,40		1,85	1,73	18,98	0,09
PARQUEADERO 74	16,28		1,96	1,83	20,07	0,10

**BODEGAS**

PLANTA BAJA						
BODEGA 1	2,91		0,35	0,33	3,59	0,02
BODEGA 2	2,73		0,33	0,31	3,37	0,02
BODEGA 3	2,35		0,28	0,26	2,90	0,01
BODEGA 4	2,36		0,28	0,27	2,91	0,01
BODEGA 5	2,48		0,30	0,28	3,06	0,01
BODEGA 6	2,48		0,30	0,28	3,06	0,01
BODEGA 7	2,24		0,27	0,25	2,76	0,01
BODEGA 8	2,21		0,27	0,25	2,72	0,01
BODEGA 9	2,41		0,29	0,27	2,97	0,01
BODEGA 10	2,42		0,29	0,27	2,98	0,01
BODEGA 11	2,42		0,29	0,27	2,98	0,01
BODEGA 12	2,42		0,29	0,27	2,98	0,01
BODEGA 13	3,67		0,44	0,41	4,52	0,02
BODEGA 14	4,62		0,56	0,52	5,69	0,03
BODEGA 15	5,01		0,60	0,56	6,18	0,03
BODEGA 16	2,20		0,26	0,25	2,71	0,01
BODEGA 17	2,19		0,26	0,25	2,70	0,01
BODEGA 18	2,23		0,27	0,25	2,75	0,01
BODEGA 19	2,73		0,33	0,31	3,37	0,02
BODEGA 20	2,70		0,32	0,30	3,33	0,02
BODEGA 21	2,83		0,34	0,32	3,49	0,02
BODEGA 22	2,33		0,28	0,26	2,87	0,01
BODEGA 23	2,43		0,29	0,27	3,00	0,01
BODEGA 24	3,45		0,41	0,39	4,25	0,02
BODEGA 25	3,21		0,39	0,36	3,96	0,02
BODEGA 26	3,00		0,36	0,34	3,70	0,02



BODEGA 27	2,90		0,35	0,33	3,57	0,02
BODEGA 28	3,51		0,42	0,39	4,33	0,02
BODEGA 29	3,68		0,44	0,41	4,54	0,02
BODEGA 30	3,51		0,42	0,39	4,33	0,02
BODEGA 31	3,67		0,44	0,41	4,52	0,02
BODEGA 32	3,33		0,40	0,37	4,10	0,02
BODEGA 33	3,40		0,41	0,38	4,19	0,02
BODEGA 34	3,37		0,41	0,38	4,15	0,02
BODEGA 35	3,35		0,40	0,38	4,13	0,02
BODEGA 36	4,40		0,53	0,49	5,42	0,03
BODEGA 37	3,84		0,46	0,43	4,73	0,02
BODEGA 38	3,40		0,41	0,38	4,19	0,02
BODEGA 39	3,24		0,39	0,36	3,99	0,02
BODEGA 40	3,43		0,41	0,39	4,23	0,02
BODEGA 41	3,53		0,42	0,40	4,35	0,02
BODEGA 42	3,34		0,40	0,38	4,12	0,02
BODEGA 43	3,11		0,37	0,35	3,83	0,02
BODEGA 44	3,46		0,42	0,39	4,26	0,02
BODEGA 45	4,10		0,49	0,46	5,05	0,02
<b>PLANTA 1</b>						
BODEGA 46	2,23		0,27	0,25	2,75	0,01
BODEGA 47	2,20		0,26	0,25	2,71	0,01
BODEGA 48	2,41		0,29	0,27	2,97	0,01
BODEGA 49	2,41		0,29	0,27	2,97	0,01
BODEGA 50	2,41		0,29	0,27	2,97	0,01
BODEGA 51	2,41		0,29	0,27	2,97	0,01
BODEGA 52	3,67		0,44	0,41	4,52	0,02
BODEGA 53	4,62		0,56	0,52	5,69	0,03
BODEGA 54	5,02		0,60	0,56	6,19	0,03
BODEGA 55	2,19		0,26	0,25	2,70	0,01
BODEGA 56	2,19		0,26	0,25	2,70	0,01
BODEGA 57	2,23		0,27	0,25	2,75	0,01
BODEGA 58	2,72		0,33	0,31	3,35	0,02
BODEGA 59	2,69		0,32	0,30	3,32	0,02
BODEGA 60	2,83		0,34	0,32	3,49	0,02
BODEGA 61	2,33		0,28	0,26	2,87	0,01
BODEGA 62	2,42		0,29	0,27	2,98	0,01
BODEGA 63	3,30		0,40	0,37	4,07	0,02
BODEGA 64	3,14		0,38	0,35	3,87	0,02
BODEGA 65	3,14		0,38	0,35	3,87	0,02
BODEGA 66	3,14		0,38	0,35	3,87	0,02
BODEGA 67	3,25		0,39	0,37	4,01	0,02
BODEGA 68	3,79		0,46	0,43	4,67	0,02
BODEGA 69	2,96		0,36	0,33	3,65	0,02
BODEGA 70	3,00		0,36	0,34	3,70	0,02
BODEGA 71	3,05		0,37	0,34	3,76	0,02
BODEGA 72	3,14		0,38	0,35	3,87	0,02



BODEGA 73	3,08		0,37	0,35	3,80	0,02
BODEGA 74	3,29		0,40	0,37	4,06	0,02
BODEGA 75	3,36		0,40	0,38	4,14	0,02
BODEGA 76	3,20		0,38	0,36	3,94	0,02
BODEGA 77	3,43		0,41	0,39	4,23	0,02
BODEGA 78	2,24		0,27	0,25	2,76	0,01
BODEGA 79	3,97		0,48	0,45	4,89	0,02
BODEGA 80	2,95		0,35	0,33	3,64	0,02
BODEGA 81	3,23		0,39	0,36	3,98	0,02
<b>TOTAL</b>	<b>16000,70</b>	<b>805,73</b>	<b>1923,08</b>	<b>1799,51</b>	<b>20529,02</b>	<b>100,00</b>

**CUADRO DE LINDERACIONES DEL EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS**

**LINDEROS**

**"PARQUEADEROS" PLANTA  
BAJA**

N°	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	ARRIBA	ABAJO
<b>PARQ. 1</b>	Avenida Malecón con 5m.	Parqueadero 2 con 5m.	Circulación vehicular con 3,9m.	Bodegas 1-2 con 3,9m.	Local 1, Acceso peatonal	Suelo
<b>PARQ. 2</b>	Parqueadero 1 con 5m.	Parqueadero 3 con 5m.	Circulación vehicular con 3,54m.	Bodegas 3-4 con 3,54m.	Local 1	Suelo
<b>PARQ. 3</b>	Parqueadero 2 con 5m.	Parqueadero 4 con 5m.	Circulación vehicular con 3,49m.	Bodegas 5-6 con 3,49m.	Local 1, Parqueadero 43, Circulación peatonal	Suelo
<b>PARQ. 4</b>	Parqueadero 3 con 5m.	Parqueadero 5 con 5m.	Circulación vehicular con 3,52m.	Bodegas 7-8 con 3,52m.	Parqueaderos 43-44	Suelo
<b>PARQ. 5</b>	Parqueadero 4 con 5m.	Parqueadero 6 con 5m.	Circulación vehicular con 3,5m.	Bodegas 9-10 con 3,5m.	Parqueadero 45	Suelo
<b>PARQ. 6</b>	Parqueadero 5 con 5m.	Parqueadero 7 con 5m.	Circulación vehicular con 3,5m.	Bodegas 11-12 con 3,5m.	Parqueadero 46	Suelo
<b>PARQ. 7</b>	Parqueadero 6 con 5m.	Gradas con 5m.	Circulación vehicular con 3,28m.	Bodegas 13-14 con 3,28m.	Parqueadero 47	Suelo
<b>PARQ. 8</b>	Gradas con 5m.	Parqueadero 9 con 5m.	Circulación vehicular con 2,72m.	Bodegas 15-16 con 2,72m.	Parqueadero 48	Suelo
<b>PARQ. 9</b>	Parqueadero 8 con 5m.	Parqueadero 10 con 5m.	Circulación vehicular con 3m.	Bodegas 17-18 con 3m.	Parqueadero 49	Suelo
<b>PARQ. 10</b>	Parqueadero 9 con 5m.	Parqueadero 11 con 5m.	Circulación vehicular con 3m.	Bodegas 19-20 con 3m.	Parqueadero 50	Suelo
<b>PARQ. 11</b>	Parqueadero 10 con 5m.	Parqueadero 12 con 5m.	Circulación vehicular con 3m.	Bodegas 20-21 con 3m.	Parqueadero 51	Suelo
<b>PARQ. 12</b>	Parqueadero 11 con 5,25m.	Parqueadero 13 con 4,92m.	Circulación vehicular con 3,44m.	Bodegas 22-23 con 3,44m.	Parqueadero 52	Suelo
<b>PARQ. 13</b>	Parqueadero 12, Bodega 23 con 5,14m.	Parqueadero 14 con 5,14m.	Circulación vehicular con 2,32m.	Solar K con 2,06m.	Parqueadero 53	Suelo



PARQ. 14	Parqueadero 13 con 5,14m.	Circulación peatonal, Bodegas 24-25 con 5,14m.	Circulación vehicular con 2,1m.	Solar K con 2,1m.	Parqueadero 54	Suelo
PARQ. 15	Avenida Malecón con 5m.	Parqueadero 17 con 5m.	Parqueadero 16 con 3,9m.	Circulación vehicular con 4m.	Local 2	Suelo
PARQ. 16	Avenida Malecón con 5m.	Parqueadero 18 con 5m.	Instituto Nacional de Pesca con 3,8m.	Parqueadero 15 con 3,9m.	Local 2	Suelo
PARQ. 17	Parqueadero 15 con 5m.	Parqueadero 19 con 5m.	Parqueadero 18 con 3,47m.	Circulación vehicular con 3,47m.	Local 2	Suelo
PARQ. 18	Parqueadero 16 con 5m.	Parqueadero 20 con 5m.	Instituto Nacional de Pesca con 3,47m.	Parqueadero 17 con 3,47m.	Local 2	Suelo
PARQ. 19	Parqueadero 17 con 5m.	Parqueadero 21 con 5m.	Parqueadero 20 con 3,5m.	Circulación vehicular con 3,5m.	Local 2, Parqueadero 55	Suelo
PARQ. 20	Parqueadero 18 con 5m.	Parqueadero 22 con 5m.	Instituto Nacional de Pesca con 3,5m.	Parqueadero 19 con 3,5m.	Local 2, Circulación peatonal	Suelo
PARQ. 21	Parqueadero 19 con 5m.	Parqueadero 23 con 5m.	Parqueadero 22 con 3,5m.	Circulación vehicular con 3,5m.	Parqueaderos 55-56	Suelo
PARQ. 22	Parqueadero 20 con 5m.	Parqueadero 24 con 5m.	Instituto Nacional de Pesca con 3,5m.	Parqueadero 21 con 3,5m.	Local 2, Circulación peatonal	Suelo
PARQ. 23	Parqueadero 21 con 5m.	Parqueadero 25 con 5m.	Parqueadero 24 con 3,5m.	Circulación vehicular con 3,5m.	Parqueadero 57	Suelo
PARQ. 24	Parqueadero 22 con 5m.	Parqueadero 26 con 5m.	Instituto Nacional de Pesca con 3,5m.	Parqueadero 23 con 3,5m.	Parqueadero 58	Suelo
PARQ. 25	Parqueadero 23 con 5m.	Ascensores, Bombas con 5m.	Parqueadero 26 con 3,3m.	Circulación vehicular con 3,3m.	Parqueaderos 59	Suelo
PARQ. 26	Parqueadero 24 con 5m.	Bombas, Circulación peatonal, Bodega 32 con 5m.	Circulación peatonal, Instituto Nacional de Pesca con 3,3m.	Parqueadero 25 con 3,3m.	Parqueadero 60	Suelo
PARQ. 27	Ascensores, Bodega 26, Circulación peatonal con 4,94m.	Parqueadero 29 con 4,94m.	Parqueadero 28 con 2,9m.	Circulación vehicular con 2,9m.	Parqueaderos 61	Suelo
PARQ. 28	Bodegas 29-31-35, Circulación peatonal con 4,94m.	Parqueadero 30 con 4,94m.	Bodegas 36-37 con 2,9m.	Parqueadero 27 con 2,9m.	Parqueadero 62	Suelo
PARQ. 29	Parqueadero 27 con 4,94m.	Parqueadero 31 con 4,94m.	Parqueadero 30 con 3m.	Circulación vehicular con 3m.	Parqueadero 63	Suelo
PARQ. 30	Parqueadero 28 con 4,94m.	Parqueadero 32 con 4,94m.	Bodegas 37-38 con 3m.	Parqueadero 29 con 3m.	Parqueadero 64	Suelo
PARQ. 31	Parqueadero 29 con 4,94m.	Parqueadero 33 con 4,94m.	Parqueadero 32 con 3m.	Circulación vehicular con 3m.	Parqueaderos 65	Suelo
PARQ. 32	Parqueadero 30 con 5,1m.	Parqueadero 34 con 5,1m.	Bodegas 39-40 con 3m.	Parqueadero 31 con 3m.	Parqueadero 66	Suelo
PARQ. 33	Parqueadero 31 con 4,94m.	Parqueadero 35 con 4,94m.	Parqueadero 34 con 3m.	Circulación vehicular con 3m.	Parqueadero 67	Suelo
PARQ. 34	Parqueadero 32 con 5,1m.	Parqueadero 36 con 5,1m.	Bodegas 40-41 con 3m.	Parqueadero 33 con 3m.	Parqueadero 68	Suelo
PARQ. 35	Parqueadero 33 con 5,25m.	Parqueadero 37 con 4,7m.	Parqueadero 36 con 3,36m.	Circulación vehicular con 3,36m.	Parqueadero 69	Suelo
PARQ. 36	Parqueadero 34 con 5m.	Parqueaderos 37-38 con 5m.	Bodegas 42-43 con 3,36m.	Parqueadero 35 con 3,36m.	Parqueadero 70	Suelo



PARQ. 37	Parqueaderos 35-36 con 6m.	Parqueadero 39 con 5,5m.	Parqueadero 38 con 2,9m.	Circulación vehicular con 2,9m.	Parqueadero 71	Suelo
PARQ. 38	Parqueadero 36, Bodega 43 con 5,37m.	Parqueadero 40 con 5,47m.	Instituto Nacional de Pesca con 2,8m.	Parqueadero 37 con 2,9m.	Parqueadero 72	Suelo
PARQ. 39	Parqueadero 37 con 5,5m.	Parqueadero 41 con 5m.	Parqueadero 40 con 2,8m.	Circulación vehicular con 2,8m.	Parqueadero 73	Suelo
PARQ. 40	Parqueadero 38 con 5,47m.	Parqueadero 41, Circulación peatonal, Bodega 44, Cuarto de ductos con 5,56m.	Instituto Nacional de Pesca con 2,8m.	Parqueadero 39 con 2,8m.	Parqueadero 74	Suelo
PARQ. 41	Parqueaderos 39-40 con 5m.	Parqueadero 42 con 5m.	Circulación peatonal, Bodegas 44-45 con 2,4m.	Rampa de acceso vehicular con 2,4m.	Bombas caldero piscina, Bodega 81	Suelo
PARQ. 42	Parqueadero 41 con 5m.	Circulación peatonal, Av. General Enriquez con 5m.	Circulación peatonal, Bodega 45 con 2,2m.	Rampa de acceso vehicular con 2,2m.	Bombas caldero piscina, Circulación peatonal	Suelo

"PARQUEADEROS" PLANTA 1

PARQ. 43	Local 1, Circulación peatonal con 5m.	Parqueadero 44 con 5m.	Circulación vehicular con 2,8m.	Local 1, Bodega 46 con 2,8m.	Acceso peatonal a Edificio, Departamento 2A	Parqueaderos 3-4
PARQ. 44	Parqueadero 43 con 5m.	Parqueadero 45 con 5m.	Circulación vehicular con 3,1m.	Bodegas 46-47 con 3,1m.	Acceso peatonal a Edificio, Departamento 2A	Parqueadero 4
PARQ. 45	Parqueadero 44 con 5m.	Parqueadero 46 con 5m.	Circulación vehicular con 3,5m.	Bodegas 48-49 con 3,5m.	Lobby, Counter del Edificio	Parqueadero 5
PARQ. 46	Parqueadero 45 con 5m.	Parqueadero 47 con 5m.	Circulación vehicular con 3,5m.	Bodegas 50-51 con 3,5m.	Lobby, Counter del Edificio	Parqueadero 6
PARQ. 47	Parqueadero 46 con 5m.	Gradas con 5m.	Circulación vehicular con 3,3m.	Bodegas 52-53 con 3,3m.	Lobby, Counter del Edificio	Parqueadero 7
PARQ. 48	Gradas con 5m.	Parqueadero 49 con 5m.	Circulación vehicular con 2,7m.	Bodegas 54-55 con 2,7m.	Areas comunales del Edificio	Parqueadero 8
PARQ. 49	Parqueadero 48 con 5m.	Parqueadero 50 con 5m.	Circulación vehicular con 3m.	Bodegas 56-57 con 3m.	Areas comunales del Edificio	Parqueadero 9
PARQ. 50	Parqueadero 49 con 5m.	Parqueadero 51 con 5m.	Circulación vehicular con 3m.	Bodegas 58-59 con 3m.	Areas comunales del Edificio	Parqueadero 10
PARQ. 51	Parqueadero 50 con 5m.	Parqueadero 52 con 5m.	Circulación vehicular con 3m.	Bodegas 59-60 con 3m.	Areas comunales del Edificio	Parqueadero 11
PARQ. 52	Parqueadero 51 con 5,25m.	Parqueadero 53 con 4,92m.	Circulación vehicular con 3,4m.	Bodegas 61-62 con 3,4m.	Areas comunales del Edificio	Parqueadero 12
PARQ. 53	Parqueadero 52, Bodega 62 con 4,92m.	Parqueadero 54, Rampa con 5,44m.	Circulación vehicular con 2,53m.	Solar K con 2,26m.	Areas comunales del Edificio	Parqueaderos 13-14



PARQ. 54	Parqueadero 53 con 5,44m.	Circulación peatonal, Generador Transformador con 4,48m.	Rampa de acceso vehicular con 2,3m.	Solar K con 2,3m.	Areas comunales del Edificio	Parqueadero 14, Circulación peatonal
PARQ. 55	Local 2, Circulación peatonal con 5m.	Parqueadero 56 con 5m.	Circulación peatonal, Local 2 con 2,8m.	Circulación vehicular con 2,8m.	Departamento 2B	Parqueaderos 19-21
PARQ. 56	Parqueadero 55 con 5m.	Parqueadero 57 con 5m.	Circulación peatonal, Local 2 con 3,1m.	Circulación vehicular con 3,1m.	Departamento 2B	Parqueadero 21
PARQ. 57	Parqueadero 55 con 5m.	Parqueadero 59 con 5m.	Parqueadero 58 con 3,5m.	Circulación vehicular con 3,5m.	Departamentos 2A-2B	Parqueadero 23
PARQ. 58	Local 2, Circulación peatonal con 5m.	Parqueadero 60 con 5m.	Instituto Nacional de Pesca con 3,57m.	Parqueadero 57 con 3,57m.	Departamento 2C	Parqueadero 24
PARQ. 59	Parqueadero 57 con 5m.	Ascensores, Tablero eléctrico con 5m.	Parqueadero 60 con 3,3m.	Circulación vehicular con 3,3m.	Departamento 2B, Circulación peatonal	Parqueadero 25
PARQ. 60	Parqueadero 58 con 5m.	Tablero eléctrico, Bodegas 67-68, Circulación peatonal con 5m.	Instituto Nacional de Pesca con 3,3m.	Parqueadero 59 con 3,3m.	Departamentos 2C-2D, Circulación peatonal	Parqueadero 26
PARQ. 61	Ascensores, Tablero eléctrico con 5,1m.	Parqueadero 63 con 5,1m.	Parqueadero 62 con 2,9m.	Circulación vehicular con 2,9m.	Areas comunales del Edificio	Parqueadero 27
PARQ. 62	Tablero eléctrico, Bodegas 63-72, Circulación peatonal con 5,1m.	Parqueadero 64 con 5,1m.	Bodegas 73-74 con 2,9m.	Parqueadero 61 con 2,9m.	Areas comunales del Edificio	Parqueadero 28
PARQ. 63	Parqueadero 61 con 5,1m.	Parqueadero 65 con 5,1m.	Parqueadero 64 con 3m.	Circulación vehicular con 3m.	Areas comunales del Edificio	Parqueadero 29
PARQ. 64	Parqueadero 62 con 5,1m.	Parqueadero 66 con 5,1m.	Bodegas 74-75 con 3m.	Parqueadero 63 con 3m.	Areas comunales del Edificio	Parqueadero 30
PARQ. 65	Parqueadero 63 con 5,1m.	Parqueadero 67 con 5,1m.	Parqueadero 66 con 3m.	Circulación vehicular con 3m.	Areas comunales del Edificio	Parqueadero 31
PARQ. 66	Parqueadero 64 con 5,1m.	Parqueadero 68 con 5,1m.	Bodegas 75-76-77 con 3m.	Parqueadero 65 con 3m.	Areas comunales del Edificio	Parqueadero 32
PARQ. 67	Parqueadero 65 con 5,1m.	Parqueadero 69 con 5,1m.	Parqueadero 68 con 3m.	Circulación vehicular con 3m.	Areas comunales del Edificio	Parqueadero 33
PARQ. 68	Parqueadero 66 con 5,1m.	Parqueadero 70 con 5,1m.	Bodegas 77-78-79 con 3m.	Parqueadero 67 con 3m.	Areas comunales del Edificio	Parqueadero 34
PARQ. 69	Parqueadero 67 con 5,25m.	Parqueadero 71 con 4,7m.	Parqueadero 70 con 3,36m.	Circulación vehicular con 3,36m.	Areas comunales del Edificio	Parqueadero 35
PARQ. 70	Parqueadero 68 con 5m.	Parqueaderos 71-72 con 5m.	Bodegas 79-80 con 3,36m.	Parqueadero 69 con 3,36m.	Areas comunales del Edificio	Parqueadero 36
PARQ. 71	Parqueaderos 69-70 con 6m.	Parqueadero 73 con 5,5m.	Parqueadero 72 con 2,9m.	Circulación vehicular con 2,9m.	Areas comunales del Edificio	Parqueadero 37
PARQ. 72	Parqueadero 70, Bodega 80 con 5,4m.	Parqueadero 74 con 5,5m.	Instituto Nacional de Pesca con 2,67m	Parqueadero 71 con 2,9m.	Areas comunales del Edificio	Parqueadero 38



PARQ. 73	Parqueadero 71 con 5,5m.	Bombas Caldero Piscina, Bodega 81 con 5m.	Parqueadero 74 con 2,9m.	Circulación vehicular con 2,9m.	Areas comunales del Edificio	Parqueadero 39
PARQ. 74	Parqueadero 72 con 5,5m.	Areas comunales del Edificio, Bodega 81 con 5,5m.	Instituto Nacional de Pesca con 2,9m.	Parqueadero 73 con 2,9m.	Areas comunales del Edificio, Instalaciones de gas	Parqueadero 40

" BODEGAS" PLANTA BAJA

Nº	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	ARRIBA	ABAJO
BODEGA 1	Avenida Malecón con 1,3m.	Bodega 2 con 1,3m.	Parqueadero 1 con 2,16m.	Solar E con 2,2m.	Local 1	Suelo
BODEGA 2	Bodega 1 con 1,3m.	Bodega 3 con 1,3m.	Parqueadero 1 con 2m.	Solar E con 2m.	Local 1	Suelo
BODEGA 3	Bodega 2 con 1,3m.	Bodega 4 con 1,3m.	Parqueadero 2 con 1,76m.	Solar E con 1,76m.	Local 1	Suelo
BODEGA 4	Bodega 3 con 1,3m.	Bodega 5 con 1,3m.	Parqueadero 2 con 1,76m.	Solar E con 1,76m.	Local 1	Suelo
BODEGA 5	Bodega 4 con 1,3m.	Bodega 6 con 1,3m.	Parqueadero 3 con 1,86m.	Solar E con 1,86m.	Local 1	Suelo
BODEGA 6	Bodega 5 con 1,3m.	Bodega 7 con 1,3m.	Parqueadero 3 con 1,86m.	Solar E con 1,86m.	Local 1	Suelo
BODEGA 7	Bodega 6 con 1,3m.	Bodega 8 con 1,3m.	Parqueadero 4 con 1,67m.	Solar E con 1,67m.	Bodega 46	Suelo
BODEGA 8	Bodega 7 con 1,3m.	Bodega 9 con 1,3m.	Parqueadero 4 con 1,65m.	Solar E con 1,65m.	Bodega 47	Suelo
BODEGA 9	Bodega 8 con 1,38m.	Bodega 10 con 1,38m.	Parqueadero 5 con 1,76m.	Solar E con 1,76m.	Bodega 48	Suelo
BODEGA 10	Bodega 9 con 1,38m.	Bodega 11 con 1,38m.	Parqueadero 5 con 1,76m.	Solar E con 1,76m.	Bodega 49	Suelo
BODEGA 11	Bodega 10 con 1,38m.	Bodega 12 con 1,38m.	Parqueadero 6 con 1,76m.	Solar E con 1,76m.	Bodega 50	Suelo
BODEGA 12	Bodega 11 con 1,38m.	Bodega 13 con 1,38m.	Parqueadero 6 con 1,76m.	Solar E con 1,76m.	Bodega 51	Suelo
BODEGA 13	Bodega 12 con 1,38m.	Bodega 14 con 1,38m.	Parqueadero 7 con 2,66m.	Solar E con 2,66m.	Bodega 52	Suelo
BODEGA 14	Bodega 13 con 1,38m.	Bodega 15 con 1,83m.	Gradas, Parqueadero 7 con 2,83m.	Solar E con 2,83m.	Bodega 53	Suelo
BODEGA 15	Bodega 14 con 1,83m.	Bodega 16 con 1,36m.	Gradas, Parqueadero 8 con 3,13m.	Solar E, Solar K con 3,13m.	Bodega 54	Suelo
BODEGA 16	Bodega 15 con 1,36m.	Bodega 17 con 1,36m.	Parqueadero 8 con 1,62m.	Solar K con 1,62m.	Bodega 55	Suelo
BODEGA 17	Bodega 16 con 1,36m.	Bodega 18 con 1,36m.	Parqueadero 9 con 1,6m.	Solar K con 1,6m.	Bodega 56	Suelo
BODEGA 18	Bodega 17 con 1,36m.	Bodega 19 con 1,36m.	Parqueadero 9 con 1,64m.	Solar K con 1,64m.	Bodega 57	Suelo
BODEGA 19	Bodega 18 con 1,36m.	Bodega 20 con 1,36m.	Parqueadero 10 con 2m.	Solar K con 2m.	Bodega 58	Suelo
BODEGA 20	Bodega 19 con 1,36m.	Bodega 21 con 1,36m.	Parqueaderos 10-11 con 2m.	Solar K con 2m.	Bodega 59	Suelo
BODEGA 21	Bodega 20 con 1,36m.	Bodega 22 con 1,36m.	Parqueadero 11 con 2m.	Solar K con 2m.	Bodega 60	Suelo
BODEGA 22	Bodega 21 con 1,36m.	Bodega 23 con 1,36m.	Parqueadero 12 con 1,72m.	Solar K con 1,72m.	Bodega 61	Suelo



<b>BODEGA 23</b>	Bodega 22 con 1,36m.	Parqueadero 13 con 1,36m.	Parqueadero 11 con 1,79m.	Solar K con 1,79m.	Bodega 62	Suelo
<b>BODEGA 24</b>	Circulación peatonal, Parqueadero 13 con 2,47m.	Cuarto de basuras con 2,47m.	Bodega 25 con 1,4m.	Solar K con 1,4m.	Generador, Transformador	Suelo
<b>BODEGA 25</b>	Circulación peatonal, Parqueadero 13 con 2,32m.	Cuarto de basuras con 2,32m.	Bodega del edificio con 1,4m.	Bodega 24 con 1,4m.	Generador, Transformador	Suelo
<b>BODEGA 26</b>	Bodega 27 con 1,37m.	Parqueadero 27 con 1,37m.	Circulación peatonal, Bodega 29 con 2,2m.	Ascensores con 2,2m.	Tablero eléctrico	Suelo
<b>BODEGA 27</b>	Bombas con 1,37m.	Bodega 26 con 1,37m.	Circulación peatonal, Bodega 28 con 2,1m.	Ascensores con 2,1m.	Tablero eléctrico	Suelo
<b>BODEGA 28</b>	Bombas con 1,66m.	Bodega 29 con 1,66m.	Bodega 30 con 2,1m.	Circulación peatonal, Bodega 27, Bombas con 2,1m.	Tablero eléctrico, Bodegas 64-65-66	Suelo
<b>BODEGA 29</b>	Bodega 28 con 1,66m.	Parqueadero 28 con 1,66m.	Bodega 31 con 2,2m.	Circulación peatonal, Bodega 26 con 2,2m.	Tablero eléctrico, Bodegas 63-64	Suelo
<b>BODEGA 30</b>	Bombas, Circulación peatonal con 1,66m.	Bodega 31 con 1,66m.	Circulación peatonal, Bodegas 33-34 con 2,1m.	Bodega 28 con 2,1m.	Circulación peatonal, Bodegas 64-65-66	Suelo
<b>BODEGA 31</b>	Bodega 30 con 1,66m.	Parqueadero 28 con 1,66m.	Circulación peatonal, Bodegas 34-35 con 2,2m.	Bodega 29 con 2,2m.	Circulación peatonal, Bodegas 63,-64	Suelo
<b>BODEGA 32</b>	Circulación peatonal, Parqueadero 26 con 1,95m.	Bodega 33 con 2m.	Instituto Nacional de Pesca con 1,7m.	Circulación peatonal, Bombas con 1,7m.	Bodegas 68-69	Suelo
<b>BODEGA 33</b>	Bodega 32 con 2m.	Bodega 34 con 2,06m.	Instituto Nacional de Pesca con 1,67m.	Circulación peatonal, Bombas, Bodega 30 con 1,67m.	Bodegas 69-70	Suelo
<b>BODEGA 34</b>	Bodega 33 con 2,06m.	Bodega 35 con 2,1m.	Instituto Nacional de Pesca con 1,6m.	Circulación peatonal, Bodegas 30-31 con 1,6m.	Bodegas 70-71	Suelo
<b>BODEGA 35</b>	Bodega 34 con 2,1m.	Bodega 36 con 2,17m.	Instituto Nacional de Pesca con 1,56m.	Circulación peatonal, Bodega 31 con 1,56m.	Bodegas 71-72	Suelo
<b>BODEGA 36</b>	Bodega 35 con 1,66	Bodega 37 con 1,75m.	Instituto Nacional de Pesca con 2,58m.	Parqueadero 28 con 2,58m.	Bodegas 73-74, Parqueadero 62	Suelo
<b>BODEGA 37</b>	Bodega 36 con 1,75m.	Bodega 38 con 1,8m.	Instituto Nacional de Pesca con 2,15m.	Parqueaderos 28-30 con 2,15m.	Bodegas 74-75, Parqueaderos 62-64	Suelo
<b>BODEGA 38</b>	Bodega 37 con 1,8m.	Bodega 39 con 1,88m.	Instituto Nacional de Pesca con 1,84m.	Parqueadero 30 con 1,84m.	Bodega 75, Parqueadero 64	Suelo
<b>BODEGA 39</b>	Bodega 38 con 1,7m.	Bodega 40 con 1,78m.	Instituto Nacional de Pesca con 1,85m.	Parqueadero 32 con 1,85m.	Bodega 76, Parqueadero 66	Suelo
<b>BODEGA 40</b>	Bodega 39 con 1,8m.	Bodega 41 con 1,84m.	Instituto Nacional de Pesca con 1,9m.	Parqueaderos 32-34 con 1,9m.	Bodegas 76-77, Parqueaderos 66-68	Suelo
<b>BODEGA 41</b>	Bodega 40 con 1,8m.	Bodega 42 con 1,9m.	Instituto Nacional de Pesca con 1,88m.	Parqueadero 34 con 1,88m.	Bodegas 77-78-79, Parqueadero 68	Suelo





<b>BODEGA 42</b>	Bodega 41 con 1,7m.	Bodega 43 con 1,76m.	Instituto Nacional de Pesca con 1,9m.	Parqueadero 36 con 1,9m.	Bodega 79	Suelo
<b>BODEGA 43</b>	Bodega 42 con 1,76m.	Parqueadero 38 con 1,8m.	Instituto Nacional de Pesca con 1,74m.	Parqueadero 36 con 1,74m.	Bodega 80	Suelo
<b>BODEGA 44</b>	Parqueadero 40, Cuarto de ductos con 1,36m.	Bodega 45 con 1,96m.	Cuarto de ductos con 2m.	Circulación peatonal, Parqueadero 41 con 2m.	Areas comunales del Edificio	Suelo
<b>BODEGA 45</b>	Bodega 44 con 1,96m.	Circulación peatonal con 1,96m.	Cuarto de ductos, Circulación peatonal con 2,1m.	Circulación peatonal, Parqueaderos 41-42 con 2,1m.	Areas comunales y circulaciones del Edificio	Suelo

" BODEGAS" PLANTA 1

Nº	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	ARRIBA	ABAJO
<b>BODEGA 46</b>	Local 1 con 1,3m.	Bodega 47 con 1,3m.	Parqueaderos 43-44 con 1,67m.	Solar E con 1,67m.	Acceso peatonal al edificio	Bodega 7
<b>BODEGA 47</b>	Bodega 46 con 1,3m.	Bodega 48 con 1,3m.	Parqueadero 44 con 1,65m.	Solar E con 1,65m.	Acceso peatonal al edificio	Bodega 8
<b>BODEGA 48</b>	Bodega 47 con 1,38m.	Bodega 49 con 1,38m.	Parqueadero 45 con 1,76m.	Solar E con 1,76m.	Lobby del Edificio	Bodega 9
<b>BODEGA 49</b>	Bodega 48 con 1,38m.	Bodega 50 con 1,38m.	Parqueadero 45 con 1,76m.	Solar E con 1,76m.	Lobby del Edificio	Bodega 10
<b>BODEGA 50</b>	Bodega 49 con 1,38m.	Bodega 51 con 1,38m.	Parqueadero 46 con 1,76m.	Solar E con 1,76m.	Lobby del Edificio	Bodega 11
<b>BODEGA 51</b>	Bodega 50 con 1,38m.	Bodega 52 con 1,38m.	Parqueadero 46 con 1,76m.	Solar E con 1,76m.	Lobby del Edificio	Bodega 12
<b>BODEGA 52</b>	Bodega 51 con 1,38m.	Bodega 53 con 1,38m.	Parqueadero 47 con 2,6m.	Solar E con 2,6m.	Lobby del Edificio	Bodega 13
<b>BODEGA 53</b>	Bodega 52 con 1,38m.	Bodega 54 con 1,8m.	Gradas, Parqueadero 47 con 2,8m.	Solar E con 2,8m.	Lobby del Edificio	Bodega 14
<b>BODEGA 54</b>	Bodega 53 con 1,8m.	Bodega 55 con 1,36m.	Gradas, Parqueadero 48 con 3,1m.	Solar E, Solar K con 3,1m.	Areas comunales del Edificio	Bodega 15
<b>BODEGA 55</b>	Bodega 54 con 1,36m.	Bodega 56 con 1,36m.	Gradas, Parqueadero 48 con 1,6m.	Solar K con 1,6m.	Areas comunales del Edificio	Bodega 16
<b>BODEGA 56</b>	Bodega 55 con 1,36m.	Bodega 57 con 1,36m.	Parqueadero 49 con 1,6m.	Solar K con 1,6m.	Areas comunales del Edificio	Bodega 17
<b>BODEGA 57</b>	Bodega 56 con 1,36m.	Bodega 58 con 1,36m.	Parqueadero 49 con 1,6m.	Solar K con 1,6m.	Areas comunales del Edificio	Bodega 18
<b>BODEGA 58</b>	Bodega 57 con 1,36m.	Bodega 59 con 1,36m.	Parqueadero 50 con 2m.	Solar K con 2m.	Areas comunales del Edificio	Bodega 19
<b>BODEGA 59</b>	Bodega 58 con 1,36m.	Bodega 60 con 1,36m.	Parqueaderos 50-51 con 2m.	Solar K con 2m.	Areas comunales del Edificio	Bodega 20
<b>BODEGA 60</b>	Bodega 59 con 1,36m.	Bodega 61 con 1,36m.	Parqueadero 51 con 2m.	Solar K con 2m.	Areas comunales del Edificio	Bodega 21
<b>BODEGA 61</b>	Bodega 60 con 1,36m.	Bodega 62 con 1,36m.	Parqueadero 52 con 1,72m.	Solar K con 1,72m.	Areas comunales del Edificio	Bodega 22
<b>BODEGA 62</b>	Bodega 61 con 1,36m.	Parqueadero 53 con 1,36m.	Parqueadero 52 con 1,79m.	Solar K con 1,79m.	Areas comunales del Edificio	Bodega 23



<b>BODEGA 63</b>	Bodega 64 con 2,4m.	Parqueadero 62 con 2,4m.	Circulación peatonal, Bodega 72 con 1,37m.	Tablero eléctrico con 1,37m.	Departamento 2D	Bodegas 29-31
<b>BODEGA 64</b>	Bodega 65 con 2,4m.	Bodega 63 con 2,4m.	Circulación peatonal, Bodega 71 con 1,3m.	Tablero eléctrico con 1,3m.	Departamento 2D	Bodegas 28-29-30-31
<b>BODEGA 65</b>	Bodega 66 con 2,4m.	Bodega 64 con 2,4m.	Circulación peatonal, Bodega 70 con 1,3m.	Tablero eléctrico con 1,3m.	Departamento 2D	Bodegas 28-30
<b>BODEGA 66</b>	Bodega 67 con 2,4m.	Bodega 65 con 2,4m.	Circulación peatonal, Bodega 69 con 1,3m.	Tablero eléctrico con 1,3m.	Departamento 2D	Bodegas 28-30, Bombas, Circulación peatonal
<b>BODEGA 67</b>	Parqueadero 60, Ductos con 2,4m.	Bodega 66 con 2,4m.	Circulación peatonal, Bodega 68 con 1,4m.	Tablero eléctrico con 1,4m.	Departamento 2D	Bombas, Circulación peatonal
<b>BODEGA 68</b>	Parqueadero 60, Circulación peatonal con 2,2m.	Bodega 69 con 2,25m.	Instituto Nacional de Pesca con 1,88m.	Circulación peatonal, Bodega 67 con 1,88m.	Departamento 2D	Bodega 32, Circulación peatonal
<b>BODEGA 69</b>	Bodega 68 con 2,25m.	Bodega 70 con 2,3m.	Instituto Nacional de Pesca con 1,3m.	Circulación peatonal, Bodega 66 con 1,3m.	Departamento 2D	Bodegas 32-33, Circulación peatonal
<b>BODEGA 70</b>	Bodega 69 con 2,3m.	Bodega 71 con 2,34m.	Instituto Nacional de Pesca con 1,3m.	Circulación peatonal, Bodega 65 con 1,3m.	Departamento 2D	Bodegas 33-34, Circulación peatonal
<b>BODEGA 71</b>	Bodega 70 con 2,34m.	Bodega 72 con 2,38m.	Instituto Nacional de Pesca con 1,3m.	Circulación peatonal, Bodega 64 con 1,3m.	Departamento 2D	Bodegas 34-35, Circulación peatonal
<b>BODEGA 72</b>	Bodega 71 con 2,36m.	Bodega 73, Parqueadero 62 con 2,4m.	Instituto Nacional de Pesca con 1,3m.	Circulación peatonal, Bodega 63 con 1,3m.	Departamento 2D	Bodega 35, Circulación peatonal
<b>BODEGA 73</b>	Bodega 72 con 1,38m.	Bodega 74 con 1,45m.	Instituto Nacional de Pesca con 2,17m.	Parqueadero 62 con 2,17m.	Departamento 2D, Areas comunales del Edificio	Bodega 36
<b>BODEGA 74</b>	Bodega 73 con 1,45m.	Bodega 75 con 1,5m.	Instituto Nacional de Pesca con 2,2m.	Parqueaderos 62-64 con 2,2m.	Areas comunales del Edificio	Bodegas 36-37
<b>BODEGA 75</b>	Bodega 74 con 1,5m.	Bodega 76 con 1,6m.	Instituto Nacional de Pesca con 2,15m.	Parqueadero 64 con 2,15m.	Areas comunales del Edificio	Bodegas 37-38
<b>BODEGA 76</b>	Bodega 75 con 1,6m.	Bodega 77 con 1,67m.	Instituto Nacional de Pesca con 1,96m.	Parqueadero 66 con 1,96m.	Areas comunales del Edificio	Bodegas 39-40
<b>BODEGA 77</b>	Bodega 76 con 1,67m.	Bodega 78 con 1,73m.	Instituto Nacional de Pesca con 2m.	Parqueaderos 66-68 con 2m.	Areas comunales del Edificio	Bodegas 40-41
<b>BODEGA 78</b>	Bodega 77 con 1,73m.	Bodega 79 con 1,78m.	Instituto Nacional de Pesca con 1,3m.	Parqueadero 68 con 1,3m.	Areas comunales del Edificio	Bodega 41
<b>BODEGA 79</b>	Bodega 78 con 1,63m.	Bodega 80 con 1,7m.	Instituto Nacional de Pesca con 2,38m.	Parqueaderos 68-70 con 2,38m.	Areas comunales del Edificio	Bodegas 41-42-43
<b>BODEGA 80</b>	Bodega 79 con 1,7m.	Parqueadero 72 con 1,77m.	Instituto Nacional de Pesca con 1,7m.	Parqueadero 70 con 1,7m.	Areas comunales del Edificio	Bodega 43
<b>BODEGA 81</b>	Parqueaderos 73-74 con 2,2m.	Areas comunales del Edificio con 2,2m.	Areas comunales del Edificio con 1,47m.	Bombas, Caldero, Piscina con 1,47m.	Areas comunales del Edificio	Parqueadero 41, Circulación peatonal

" LOCALES " PLANTA 1



N°	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	ARRIBA	ABAJO
<b>LOCAL 1</b>	Avenida Malecón con 6,35m.	Parqueadero 43 y Bodega 46 con 6,35m.	Circulación peatonal, gradas con 9,30m. y Parqueadero 43 con 2,8m.	Solar E con 11,90m.	Acceso peatonal a Edificio	Parqueaderos 1-2-3 y Bodegas 1-2-3-4-5-6
<b>LOCAL 2</b>	Avenida Malecón con 10,4m.	Parqueadero 55 con 5,9m., parqueadero 58 con 5,10m.	Instituto Nacional de Pesca con 14,05m.	Circulación peatonal con 8,9m. y Parqueaderos 55-56 con 5,85m.	Departamentos 2B-2C	Parqueaderos 15-16-17-18-19-20-22

" DEPARTAMENTOS "

N°	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	ARRIBA	ABAJO
<b>DEPART. 2A</b>	Avenida Malecón con 7,5m.	Lobby, Counter, Cuarto de ductos, Circulación peatonal con 7,5m.	Departamento 2B con 19,3m.	Acceso peatonal a Edificio con 18,17m.	Departamentos 3A-3B, Pasillo	Circulación peatonal, Rampas y accesos peatonales del Edificio, Circulación vehicular, Parqueaderos 43-44-57
<b>DEPART. 2B</b>	Avenida Malecón con 5,4m.	Pasillo con 4,9m.	Departamento 2C con 20,8m.	Departamento 2A con 19,3m. y Pasillo con 1,7m.	Departamento 3B	Local 2, Parqueaderos 55-56-57-59-60, Circulación peatonal
<b>DEPART. 2C</b>	Avenida Malecón con 5,03m.	Departamento 2D con 3,8m. y Pasillo con 1,8m.	Instituto Nacional de Pesca con 19,1m. y Departamento 2D con 3,1m.	Departamento 2B con 20,8m. y Pasillo con 1,57m.	Departamentos 3B-3C, Cielo	Local 2, Parqueaderos 58-60, Circulación peatonal
<b>DEPART. 2D</b>	Departamento 2C con 3,8m. y Pasillo con 5m.	Áreas comunales con 9,15m.	Instituto Nacional de Pesca con 10,2m.	Ascensores con 3m., Áreas comunales con 4,1m. y Departamento 2C, Pasillo con 3,1m.	Departamento 3C, Losa	Bodegas 63-64-65-66-67-68-69-70-71-72, Parqueadero 60, Tablero Eléctrico, Circulación peatonal
<b>DEPART. 3A</b>	Retiro Avenida Malecón con 8,7m.	Gradas, Pasillo con 8,7m.	Departamento 3B con 13,38m., Pasillo, Ductos con 10,22m.	Retiro Solar E con 23,6m.	Departamento 4A	Acceso peatonal al edificio, Lobby, Counter, Cuarto de ductos, Departamento 2A
<b>DEPART. 3B</b>	Retiro Avenida Malecón con 8,7m.	Departamento 3C con 3m. y Ascensores, Pasillo con 4,5m.	Retiro Instituto Nacional de Pesca con 19,8m.	Departamento 3A con 13,38m. y Ductos, Pasillo con 6,56m.	Departamento 4B	Departamentos 2A-2B, Cuarto de ductos, Pasillo
<b>DEPART. 3C</b>	Retiro Avenida Malecón con 4,8m. y Departamento 3B con 3,2m.	Departamento 3D con 10,7m.	Retiro Instituto Nacional de Pesca con 14,27m.	Departamento 3D con 1,5m. y Pasillo, Ascensores con 11,3m.	Departamento 4C	Departamentos 2C-2D, Área comunal
<b>DEPART. 3D</b>	Departamento 3C con 10,3m. y Pasillo con 1,2m.	Retiro Avenida General Enriquez con 11,06m.	Retiro Instituto Nacional de Pesca con 8,4m.	Departamento 3E con 9,56m.	Departamento 4D	Área comunal
<b>DEPART. 3E</b>	Departamento 3F con 7,46m. y Pasillo, Ductos con 3,13m.	Retiro Avenida General Enriquez con 11m.	Departamento 3D con 9,55m.	Retiro Solar K con 5,7m. y Departamento 3F con 4,2m.	Departamento 4E	Área comunal
<b>DEPART. 3F</b>	Pasillo, Gradas con 10,4m.	Departamento 3E con 7,4m.	Departamento 3E con 4,2m. y Pasillo con 4,7m.	Retiro Solar K con 8,9m.	Departamento 4F	Área comunal



<b>DEPART. 4A</b>	Retiro Avenida Malecón con 8,7m.	Gradas, Pasillo con 8,7m.	Departamento 4B con 13,38m. y Pasillo, Ductos con 10,22m.	Retiro Solar E con 23,60m.	Departamento 5A	Departamento 3A
<b>DEPART. 4B</b>	Retiro Avenida Malecón con 8,7m.	Departamento 4C con 3m. y Ascensores, Pasillo con 4,5m.	Retiro Instituto Nacional de Pesca con 19,8m.	Departamento 4A con 13,38m. y Ductos, Pasillo con 6,56m.	Departamento 5B	Departamento 3B
<b>DEPART. 4C</b>	Retiro Avenida Malecón con 4,8m. y Departamento 4B con 3,2m.	Departamento 4D con 10,7m.	Retiro Instituto Nacional de Pesca con 14,27m.	Departamento 4D con 1,54m. y Pasillo, Ascensores con 11,33m.	Departamento 5C	Departamento 3C
<b>DEPART. 4D</b>	Departamento 4C con 10,3m. y Pasillo con 1,2m.	Retiro Avenida General Enriquez con 11,06m.	Retiro Instituto Nacional de Pesca con 8,43m.	Departamento 4E con 9,55m.	Departamento 5D	Departamento 3D
<b>DEPART. 4E</b>	Departamento 4F con 7,46m. y Pasillo, Ductos con 3,1m.	Retiro Avenida General Enriquez con 11,06m.	Departamento 4D con 9,55m.	Retiro Solar K con 5,7m. y Departamento 4F con 4,2m.	Departamento 5E	Departamento 3E
<b>DEPART. 4F</b>	Pasillo, Gradas con 10,4m.	Departamento 4E con 7,4m.	Departamento 4E con 4,2m. y Pasillo con 4,7m.	Retiro Solar K con 8,9m.	Departamento 5F	Departamento 3F
<b>DEPART. 5A</b>	Retiro Avenida Malecón con 8,7m.	Gradas, Pasillo con 8,7m.	Departamento 5B con 13,38m. y Pasillo, Ductos con 10,22m.	Retiro Solar E con 23,6m.	Departamento 6A	Departamento 4A
<b>DEPART. 5B</b>	Retiro Avenida Malecón con 8,7m.	Departamento 5C con 3m. y Ascensores, Pasillo con 4,5m.	Retiro Instituto Nacional de Pesca con 19,8m.	Departamento 5A con 13,38m. y Ductos, Pasillo con 6,56m.	Departamento 6B	Departamento 4B
<b>DEPART. 5C</b>	Retiro Avenida Malecón con 4,8m. y Departamento 5B con 3,2m.	Departamento 5D con 10,7m.	Retiro Instituto Nacional de Pesca con 14,27m.	Departamento 5D con 1,54m. y Pasillo, Ascensores con 11,35m.	Departamento 6C	Departamento 4C
<b>DEPART. 5D</b>	Departamento 5C con 10,3m. y Pasillo con 1,2m.	Retiro Avenida General Enriquez con 11,06m.	Retiro Instituto Nacional de Pesca con 8,43m.	Departamento 5E con 9,55m.	Departamento 6D	Departamento 4D
<b>DEPART. 5E</b>	Departamento 5F con 7,46m. y Pasillo, Ductos con 3,1m.	Retiro Avenida General Enriquez con 11,06m.	Departamento 5D con 9,55m.	Retiro Solar K con 5,75m y Departamento 5F con 4,15m.	Departamento 6E	Departamento 4E
<b>DEPART. 5F</b>	Pasillo, Gradas con 10,4m.	Departamento 5E con 7,4m.	Departamento 5E con 4,15m y Pasillo con 4,7m.	Retiro Solar K con 8,85m.	Departamento 6F	Departamento 4F
<b>DEPART. 6A</b>	Retiro Avenida Malecón con 8,7m.	Gradas, Pasillo con 8,7m.	Departamento 6B con 13,38m. y Pasillo, Ductos con 10,22m.	Retiro Solar E con 23,6m.	Departamento 7A	Departamento 5A
<b>DEPART. 6B</b>	Retiro Avenida Malecón con 8,7m.	Departamento 6C con 3m. y Ascensores, Pasillo con 4,5m.	Retiro Instituto Nacional de Pesca con 19,8m.	Departamento 6A con 13,38m y Ductos, Pasillo con 6,57m.	Departamento 7B	Departamento 5B
<b>DEPART. 6C</b>	Retiro Avenida Malecón con 4,8m. y Departamento 6B con 3,2m.	Departamento 6D con 10,7m.	Retiro Instituto Nacional de Pesca con 14,27m.	Departamento 6D con 1,54m y Pasillo, Ascensores con 11,34m.	Departamento 7C	Departamento 5C
<b>DEPART. 6D</b>	Departamento 6C con 10,3m y Pasillo con 1,2m.	Retiro Avenida General Enriquez con 11,06m.	Retiro Instituto Nacional de Pesca con 8,43m.	Departamento 6E con 9,55m.	Departamento 7D	Departamento 5D
<b>DEPART. 6E</b>	Departamento 6F con 7,46m y Pasillo, Ductos con 3,1m.	Retiro Avenida General Enriquez con 11,06m.	Departamento 6D con 9,55m.	Retiro Solar K con 5,76m. y Departamento 6F con 4,15m.	Departamento 7E	Departamento 5E



<b>DEPART. 6F</b>	Pasillo, Gradas con 10,4m.	Departamento 6E con 7,4m.	Departamento 6E con 4,15m y Pasillo con 4,7m.	Retiro Solar K con 8,85m.	Departamento 7F	Departamento 5F
<b>DEPART. 7A</b>	Retiro Avenida Malecón con 8,7m.	Gradas, Pasillo con 8,7m.	Departamento 7B con 15,88m y Pasillo, Ductos con 10,22m.	Retiro Solar E con 26,1m.	Departamento 8A	Departamento 6A
<b>DEPART. 7B</b>	Retiro Avenida Malecón con 8,7m.	Departamento 7C con 3m. y Ascensores, Pasillo con 4,5m.	Retiro Instituto Nacional de Pesca con 22,27m.	Departamento 7A con 15,88m y Ducto, Pasillo con 6,57m.	Departamento 8B	Departamento 6B
<b>DEPART. 7C</b>	Retiro Avenida Malecón con 4,8m. y Departamento 7B con 3,2m.	Departamento 7D con 10,7m.	Retiro Instituto Nacional de Pesca con 14,27m.	Departamento 7D con 1,54m y Pasillo, Ascensores con 11,34m.	Departamento 8C	Departamento 6C
<b>DEPART. 7D</b>	Departamento 7C con 10,3m. y Pasillo con 1,2m.	Retiro Avenida General Enriquez con 11,06m.	Retiro Instituto Nacional de Pesca con 10,9m.	Departamento 7E con 12,05m.	Departamento 8D	Departamento 6D
<b>DEPART. 7E</b>	Departamento 7F con 7,4m. y Pasillo, Ductos con 3,16m.	Retiro Avenida General Enriquez con 11,06m.	Departamento 7D con 12,05m.	Retiro Solar K con 8,25m. y Departamento 7F con 4,16m.	Departamento 8E	Departamento 6E
<b>DEPART. 7F</b>	Pasillo, Gradas con 10,4m.	Departamento 7E con 7,34m.	Departamento 7E con 4,16m. y Pasillo con 4,7m.	Retiro Solar K con 8,86m.	Departamento 8F	Departamento 6F
<b>DEPART. 8A</b>	Retiro Avenida Malecón con 8,7m.	Gradas, Pasillo con 8,7m.	Departamento 8B con 13,38m. y Pasillo, Ductos con 10,22m.	Retiro Solar E con 23,6m.	Departamento 9A	Departamento 7A
<b>DEPART. 8B</b>	Retiro Avenida Malecón con 8,7m.	Departamento 8C con 3m. y Ascensores, Pasillo con 4,5m.	Retiro Instituto Nacional de Pesca con 19,8m.	Departamento 8A con 13,38m. y Ductos, Pasillo con 6,57m.	Departamento 9B	Departamento 7B
<b>DEPART. 8C</b>	Retiro Avenida Malecón con 4,8m y Departamento 8B con 3,2m.	Departamento 8D con 10,7m.	Retiro Instituto Nacional de Pesca con 14,28m.	Departamento 8D con 1,54m y Pasillo, Ascensores con 11,30m.	Departamentos 9C-9D	Departamento 7C
<b>DEPART. 8D</b>	Departamento 8C con 10,3m y Pasillo con 1,2m.	Retiro Avenida General Enriquez con 11,06m.	Retiro Instituto Nacional de Pesca con 8,43m.	Departamento 8E con 9,55m.	Departamentos 9C-9D	Departamento 7D
<b>DEPART. 8E</b>	Departamento 8F con 7,36m. y Pasillo, Ductos con 3,26m	Retiro Avenida General Enriquez con 11,06m.	Departamento 8D con 9,55m.	Retiro Solar K con 5,72m. y Departamento 8F con 4,19m.	Departamentos 9D-9E	Departamento 7E
<b>DEPART. 8F</b>	Pasillo, Gradas con 10,4m.	Departamento 8E con 7,4m.	Departamento 8E con 4,19m. y Pasillo con 4,7m.	Retiro Solar K con 8,89m.	Departamento 9E	Departamento 7F
<b>DEPART. 9A</b>	Retiro Avenida Malecón con 8,7m.	Gradas, Pasillo con 8,7m.	Departamento 9B con 12,43m. y Pasillo, Ductos con 11,17m.	Retiro Solar E con 23,6m.	Departamentos 10A-10B	Departamentos 8A-8B
<b>DEPART. 9B</b>	Retiro Avenida Malecón con 8,7m.	Departamento 9C con 3m. y Ascensores, Pasillo con 4,5m.	Retiro Instituto Nacional de Pesca con 19,8m.	Departamento 9A con 12,43m y Ductos, Pasillo con 7,52m.	Departamentos 10A-10B	Departamentos 8A-8B
<b>DEPART. 9C</b>	Retiro Avenida Malecón con 4,8m. y Departamento 9B con 3,2m.	Departamento 9D con 5,7m. y Retiro Avenida General Enriquez con 5,4m.	Retiro Instituto Nacional de Pesca con 22,7m.	Departamento 9D con 11,3m. y Pasillo, Ascensores con 9,9m.	Departamento 10C	Departamentos 8C-8D
<b>DEPART. 9D</b>	Departamento 9C con 5,7m., Departamento 9E con 3,3m. y Pasillo, Ductos con 3m.	Retiro Avenida General Enriquez con 11,2m.	Departamento 9C con 11,3m.	Departamento 9E con 9,55m.	Departamento 10D	Departamentos 8C-8D-8E



<b>DEPART. 9E</b>	Pasillo, Gradas con 10,4m.	Retiro Avenida General Enriquez con 5,5m. y Departamento 9D con 3,1m.	Departamento 9D con 9,55m y Pasillo con 4,7m.	Retiro Solar K con 14,6m.	Departamento 10E	Departamentos 8E-8F, Pasillo
<b>DEPART. 10A</b>	Retiro Avenida Malecón con 8,7m.	Gradas, Pasillo con 8,7m.	Departamento 10B con 13,38m. y Pasillo, Ductos con 10,22m.	Retiro Solar E con 23,6m.	Departamento 11A	Departamentos 9A-9B
<b>DEPART. 10B</b>	Retiro Avenida Malecón con 8,7m.	Departamento 10C con 3m. y Ascensores, Pasillo con 4,5m.	Retiro Instituto Nacional de Pesca con 19,8m.	Departamento 10A con 13,38m. y Ductos, Pasillo con 6,57m.	Departamento 11B	Departamentos 9A-9B
<b>DEPART. 10C</b>	Retiro Avenida Malecón con 4,8m. y Departamento 10B con 3,2m.	Departamento 10D con 5,7m. y Retiro Avenida General Enriquez con 5,4m.	Retiro Instituto Nacional de Pesca con 22,7m.	Departamento 10D con 11,3m. y Pasillo, Ascensores con 9,9m.	Departamento 11C	Departamento 9C
<b>DEPART. 10D</b>	Departamento 10C con 5,7m., Departamento 10E con 3,2m. y Pasillo, Ductos con 3,1m.	Retiro Avenida General Enriquez con 11,2m.	Departamento 10C con 11,3m.	Departamento 10E con 9,55m.	Departamento 11D	Departamento 9D
<b>DEPART. 10E</b>	Pasillo, Gradas con 10,4m.	Retiro Avenida General Enriquez con 5,5m. y Departamento 10D con 3,1m.	Departamento 10D con 9,55m. y Pasillo con 4,7m.	Retiro Solar K con 14,6m.	Departamento 11E	Departamento 9E
<b>DEPART. 11A</b>	Retiro Avenida Malecón con 8,7m.	Gradas, Pasillo con 8,7m.	Departamento 11B con 13,38m. y Pasillo, Ductos con 10,22m.	Retiro Solar E con 23,6m.	Departamento 12A	Departamento 10A
<b>DEPART. 11B</b>	Retiro Avenida Malecón con 8,7m.	Departamento 11C con 3m. y Ascensores, Pasillo con 4,5m.	Retiro Instituto Nacional de Pesca con 19,8m.	Departamento 11A con 13,38m. y Ductos, Pasillo con 6,57m.	Departamento 12B	Departamento 10B
<b>DEPART. 11C</b>	Retiro Avenida Malecón con 4,8m. y Departamento 11B con 3,2m.	Departamento 11D con 5,7m. y Retiro Avenida General Enriquez con 5,4m.	Retiro Instituto Nacional de Pesca con 22,7m.	Departamento 11D con 11,3m. y Pasillo, Ascensores con 9,9m.	Departamento 12C	Departamento 10C
<b>DEPART. 11D</b>	Departamento 11C con 5,7m., Departamento 11E con 3,2m. y Pasillo, Ductos con 3,1m.	Retiro Avenida General Enriquez con 11,2m.	Departamento 11C con 11,3m.	Departamento 11E con 9,55m.	Departamento 12D	Departamento 10D
<b>DEPART. 11E</b>	Pasillo, Gradas con 10,4m.	Retiro Avenida General Enriquez con 5,5m. y Departamento 11D con 3,1m.	Departamento 11D con 9,55m. y Pasillo con 4,7m.	Retiro Solar K con 14,6m.	Departamento 12E	Departamento 10E
<b>DEPART. 12A</b>	Retiro Avenida Malecón con 8,7m.	Gradas, Pasillo con 8,7m.	Departamento 12B con 13,38m. y Pasillo, Ductos con 10,22m.	Retiro Solar E con 23,6m.	Departamento 13A	Departamento 11A
<b>DEPART. 12B</b>	Retiro Avenida Malecón con 8,7m.	Departamento 12C con 3m. y Ascensores, Pasillo con 4,5m.	Retiro Instituto Nacional de Pesca con 19,8m.	Departamento 12A con 13,38m. y Ductos, Pasillo con 6,57m.	Departamento 13B	Departamento 11B
<b>DEPART. 12C</b>	Retiro Avenida Malecón con 4,8m. y Departamento 12B con 3,2m.	Departamento 12D con 5,7m. y Retiro Avenida General Enriquez con 5,4m.	Retiro Instituto Nacional de Pesca con 22,7m.	Departamento 12D con 11,3m. y Pasillo, Ascensores con 9,9m.	Departamento 13C	Departamento 11C
<b>DEPART. 12D</b>	Departamento 12C con 5,7m., Departamento 12E con 3,2m. y Pasillo, Ductos con 3,1m.	Retiro Avenida General Enriquez con 11,2m.	Retiro Instituto Nacional de Pesca con 11,3m.	Departamento 12E con 9,55m.	Departamento 13D	Departamento 11D



<b>DEPART. 12E</b>	Pasillo, Gradas con 10,4m.	Retiro Avenida General Enriquez con 5,5m. y Departamento 12D con 3,1m.	Departamento 12D con 9,55m. y Pasillo con 4,7m.	Retiro Solar K con 14,6m.	Departamento 13E	Departamento 11E
<b>DEPART. 13A</b>	Retiro Avenida Malecón con 8,7m.	Gradas, Pasillo con 8,7m.	Departamento 13B con 13,38m. y Pasillo, Ductos con 10,22m.	Retiro Solar E con 23,6m.	Departamento 14A	Departamento 12A
<b>DEPART. 13B</b>	Retiro Avenida Malecón con 8,7m.	Departamento 13C con 3m. y Ascensores, Pasillo con 4,5m.	Retiro Instituto Nacional de Pesca con 19,8m.	Departamento 13A con 13,38m. y Ductos, Pasillo con 6,57m.	Departamento 14B	Departamento 12B
<b>DEPART. 13C</b>	Retiro Avenida Malecón con 4,8m. y Departamento 13B con 3,2m.	Departamento 13D con 5,7m. y Retiro Avenida General Enriquez con 5,4m.	Retiro Instituto Nacional de Pesca con 22,7m.	Departamento 13D con 11,3m. y Pasillo, Ascensores con 9,9m.	Departamento 14C	Departamento 12C
<b>DEPART. 13D</b>	Departamento 13C con 5,7m., Departamento 13E con 3,2m. y Pasillo, Ductos con 3,1m.	Retiro Avenida General Enriquez con 11,2m.	Departamento 13C con 11,3m.	Departamento 13E con 9,55m.	Departamento 14D	Departamento 12D
<b>DEPART. 13E</b>	Pasillo, Gradas con 10,4m.	Retiro Avenida General Enriquez con 5,5m. y Departamento 13D con 3,1m.	Departamento 13D con 9,55m. y Pasillo con 4,7m.	Retiro Solar K con 14,6m.	Departamento 14E	Departamento 12E
<b>DEPART. 14A</b>	Retiro Avenida Malecón con 8,7m.	Gradas, Pasillo con 8,7m.	Departamento 14B con 13,38m. y Pasillo, Ductos con 10,22m.	Retiro Solar E con 23,6m.	Departamento 15A	Departamento 13A
<b>DEPART. 14B</b>	Retiro Avenida Malecón con 8,7m.	Departamento 14C con 3m. y Ascensores, Pasillo con 4,5m.	Retiro Instituto Nacional de Pesca con 19,8m.	Departamento 14A con 13,38m. y Ductos, Pasillo con 6,57m.	Departamento 15B	Departamento 13B
<b>DEPART. 14C</b>	Retiro Avenida Malecón con 4,8m. y Departamento 14B con 3,2m.	Departamento 14D con 5,7m. y Retiro Avenida General Enriquez con 5,4m.	Retiro Instituto Nacional de Pesca con 22,7m.	Departamento 14D con 11,3m. y Pasillo, Ascensores con 9,9m.	Departamento 15C	Departamento 13C
<b>DEPART. 14D</b>	Departamento 14C con 5,7m., Departamento 14E con 3,2m. y Pasillo, Ductos con 3,1m.	Retiro Avenida General Enriquez con 11,2m.	Departamento 14C con 11,3m.	Departamento 14E con 9,55m.	Departamento 15D	Departamento 13D
<b>DEPART. 14E</b>	Pasillo, Gradas con 10,4m.	Retiro Avenida General Enriquez con 5,5m. y Departamento 14D con 3,1m.	Departamento 14D con 9,55m. y Pasillo con 4,7m.	Retiro Solar K con 14,6m.	Departamento 15E	Departamento 13E
<b>DEPART. 15A</b>	Retiro Avenida Malecón con 8,7m.	Gradas, Pasillo con 8,7m.	Departamento 15B con 15,88m. y Pasillo, Ductos con 10,22m.	Retiro Solar E con 26,1m.	Departamento 16A	Departamento 14A
<b>DEPART. 15B</b>	Retiro Avenida Malecón con 8,7m.	Departamento 15C con 3m. y Ascensores, Pasillo con 4,5m.	Retiro Instituto Nacional de Pesca con 22,3m.	Departamento 15A con 15,88m. y Ductos, Pasillo con 6,57m.	Departamentos 16A-16C	Departamento 14B
<b>DEPART. 15C</b>	Retiro Avenida Malecón con 4,8m. y Departamento 15B con 3,2m.	Departamento 15D con 5,7m. y Retiro Avenida General Enriquez con 5,4m.	Retiro Instituto Nacional de Pesca con 23,54m.	Departamento 15D con 12,14m. y Pasillo, Ascensores con 9,9m.	Departamento 16C	Departamento 14C
<b>DEPART. 15D</b>	Departamento 15C con 5,7m., Departamento 15E con 3,2m. y Pasillo, Ductos con 3,1m.	Retiro Avenida General Enriquez con 11,2m.	Retiro Instituto Nacional de Pesca con 1,66m. y Departamento 15C con 12,14m.	Retiro Solar K con 1,63m. y Departamento 15E con 10,42m.	Departamento 16D	Departamento 14D



<b>DEPART. 15E</b>	Pasillo, Gradas con 10,4m.	Retiro Avenida General Enriquez con 5,5m. y Departamento 15D con 3,1m.	Departamento 15D con 10,4m. y Pasillo con 4,7m.	Retiro Solar K con 15,47m.	Departamento 16E	Departamento 14E
<b>DEPART. 16A</b>	Retiro Avenida Malecón con 17,4m.	Gradas, pasillo con 10,4m. y Departamento 16B con 7,4m.	Retiro Instituto Nacional de Pesca con 12,57m., Pasillo, Ductos con 9,35m. y Departamento 16B con 1,6m.	Retiro Solar E con 23,6m.	Departamentos 17A-17B, Pasillo	Departamentos 15A-15B, Pasillo
<b>DEPART. 16C</b>	Retiro Avenida Malecón con 4,8m. y Departamento 16A con 7m.	Retiro Avenida General Enriquez con 5,4m. y Departamento 16D con 5,6m.	Retiro Instituto Nacional de Pesca con 28,43m.	Departamento 16A con 1,67m., Departamento 16D con 11,3m. y Ascensores, Pasillo, Ductos con 15,53m.	Departamentos 17B-17C	Departamentos 15B-15C
<b>DEPART. 16D</b>	Departamento 16C con 5,7m., Departamento 16E con 2,6m. y Pasillo, Ductos con 3,1m.	Retiro Avenida General Enriquez con 11,2m.	Departamento 16C con 11,3m.	Departamento 16E con 9,55m.	Departamentos 17D-17E	Departamento 15D
<b>DEPART. 16E</b>	Gradas, Pasillo con 10,4m.	Retiro Avenida General Enriquez con 5,5m. y Departamento 16D con 3,1m.	Departamento 16D con 9,55m. y Pasillo con 4,7m.	Retiro Solar K con 14,6m.	Departamento 17E	Departamento 15E
<b>DEPART. 17A</b>	Retiro Avenida Malecón con 8,7m.	Gradas, Pasillo con 8,7m.	Departamento 17B con 13,38m. y Ductos, Pasillo con 10,22m.	Retiro Solar E con 23,6m.	Departamento 18A	Departamento 16A
<b>DEPART. 17B</b>	Retiro Avenida Malecón con 8,7m.	Departamento 17C con 3m. y Ascensores, Pasillo con 4,5m.	Retiro Instituto Nacional de Pesca con 19,8m.	Departamento 17A con 13,38m. y Pasillo, Ductos con 6,57m.	Departamento 18B	Departamentos 16A-16C, Pasillo
<b>DEPART. 17C</b>	Retiro Avenida Malecón con 4,8m. y Departamento 17B con 3,2m.	Departamento 17D con 5,7m. y Retiro Avenida General Enriquez con 5,4m.	Retiro Instituto Nacional de Pesca con 22,7m.	Departamento 17D con 11,3m. y Pasillo, Ascensores con 9,9m.	Departamentos 18C-18D	Departamento 16C
<b>DEPART. 17D</b>	Departamento 17C con 5,7m. y Pasillo, Ductos con 3,1m.	Retiro Avenida General Enriquez con 8,1m.	Departamento 17C con 11,3m.	Departamento 17E con 9,55m.	Departamentos 18C-18D-18E	Departamento 16D
<b>DEPART. 17E</b>	Gradas, Pasillo con 10,4m.	Retiro Avenida General Enriquez con 8,6m.	Departamento 17D con 9,55m. y Pasillo con 4,7m.	Retiro Solar K con 14,6m.	Departamentos 18E-18F, Pasillo	Departamentos 16D-16E
<b>DEPART. 18A</b>	Retiro Avenida Malecón con 8,7m.	Gradas, Pasillo con 8,7m.	Departamento 18B con 13,38m. y Ductos, Pasillo con 10,22m.	Retiro Solar E con 23,55m.	Departamentos 19A-19B	Departamento 17A
<b>DEPART. 18B</b>	Retiro Avenida Malecón con 8,7m.	Departamento 18C con 3m. y Ascensores, Pasillo con 4,5m.	Retiro Instituto Nacional de Pesca con 19,8m.	Departamento 18A con 13,38m. y Pasillo, Ductos con 6,57m.	Departamentos 19B-19C	Departamento 17B
<b>DEPART. 18C</b>	Retiro Avenida Malecón con 4,8m. y Departamento 18B con 3,2m.	Departamento 18D con 10,7m.	Retiro Instituto Nacional de Pesca con 14,27m.	Departamento 18D con 1,5m. y Pasillo, Ascensores con 11,3m.	Departamento 19C	Departamentos 17C-17D
<b>DEPART. 18D</b>	Departamento 18C con 10,3m. y Pasillo con 1,2m.	Retiro Avenida General Enriquez con 10,36m.	Retiro Instituto Nacional de Pesca con 8,43m.	Departamento 18E con 9,55m.	Departamento 19C	Departamentos 17C-17D
<b>DEPART. 18E</b>	Departamento 18F con 7,46m. y Pasillo, Ductos con 3,14m.	Retiro Avenida General Enriquez con 11,75m.	Departamento 18D con 9,55m.	Retiro Solar K con 5,65m. y Departamento 18F con 4,25m.	Departamentos 19C-19D	Departamentos 17D-17E





<b>DEPART. 18F</b>	Gradas, Pasillo con 10,4m.	Departamento 18E con 7,4m.	Departamento 18E con 4,25m y Pasillo con 4,7m.	Retiro Solar K con 8,95m.	Departamentos 19C-19D	Departamento 17E
<b>DEPART. 19A</b>	Retiro Avenida Malecón con 8,7m.	Gradas, Pasillo con 8,7m.	Departamento 19B con 13,38m. y Ductos, Pasillo con 10,22m.	Retiro Solar E con 23,6m.	Departamento 20A (planta baja), Departamento 20G (planta baja)	Departamento 18A
<b>DEPART. 19B</b>	Retiro Avenida Malecón con 8,7m.	Departamento 19C con 7,5m. y Pasillo, Ductos con 1,2m.	Retiro Instituto Nacional de Pesca con 16,1m.	Departamento 19A con 13,4m. y Pasillo con 2,7m.	Departamento 20A (planta baja), Departamento 20B (planta baja)	Departamentos 18A-18B
<b>DEPART. 19C</b>	Retiro Avenida Malecón con 4,8m., Departamento 19B con 7,5m. y Ductos, Pasillo con 5,75m.	Retiro Avenida General Enriquez con 16,6m.	Retiro Instituto Nacional de Pesca con 24,93m.	Departamento 19D con 14,6m. y Pasillo, Ascensores con 12,35m.	Departamentos 20B-20C-20D-20E-20F (plantas bajas)	Departamentos 18B-18C-18D-18E-18F
<b>DEPART. 19D</b>	Gradas, Pasillo con 6,83m.	Retiro Avenida General Enriquez con 5,2m.	Departamento 19C con 14,6m.	Retiro Solar K con 14,6m.	Departamentos 20E-20F (plantas bajas)	Departamentos 18E-18F
<b>DEPART. 20A</b>	PLANTA BAJA: Retiro Avenida Malecón con 8,7m.	PLANTA BAJA: Departamento 20G (planta baja) con 8m. y Pasillo con 1,4m.	PLANTA BAJA: Departamento 20B (planta baja) con 14,37m. y Pasillo con 2,05m.	PLANTA BAJA: Retiro Solar K con 12,6m. y Departamento 20G (planta baja) con 3,8m.	PLANTA BAJA: Departamento 20A (planta alta), Departamento 20B (planta alta), Departamento 20G (planta alta)	PLANTA BAJA: Departamentos 19A-19B, Pasillo
	PLANTA ALTA: Retiro Avenida Malecón con 8,7m.	PLANTA ALTA: Departamento 20G (planta alta) con 9,5m.	PLANTA ALTA: Departamento 20B (planta alta) con 15,33m. y Departamento 20G (planta alta) con 0,7m.	PLANTA ALTA: Retiro Solar K con 16,1m.	PLANTA ALTA: Departamento 20A (planta terraza)	PLANTA ALTA: Departamento 20A (planta baja), Departamento 20G (planta baja)
	PLANTA TERRAZA: Retiro Avenida Malecón con 8,95m.	PLANTA TERRAZA: Departamento 20G (planta terraza) con 9m.	PLANTA TERRAZA: Departamento 20B (planta terraza) con 14,35m.	PLANTA TERRAZA: Retiro Solar K con 14,35m.	PLANTA TERRAZA: Cubierta del Edificio, Cielo	PLANTA TERRAZA: Departamento 20A (planta alta), Departamento 20B (planta alta), Departamento 20G (planta alta)
<b>DEPART. 20B</b>	PLANTA BAJA: Retiro Avenida Malecón con 8,7m.	PLANTA BAJA: Departamento 20C (planta baja) con 7,5m.	PLANTA BAJA: Retiro Instituto Nacional de Pesca con 16,4m. y Departamento 20C (planta baja) con 1,7m.	PLANTA BAJA: Departamento 20A (planta baja) con 14,37m. y Pasillo con 3,75m.	PLANTA BAJA: Departamento 20B (planta alta), Departamento 20C (planta alta)	PLANTA BAJA: Departamentos 19A-19B-19C
	PLANTA ALTA: Retiro Avenida Malecón con 8,7m.	PLANTA ALTA: Departamento 20C (planta alta) con 7,45m. y Departamento 20G (planta alta) con 2,2m.	PLANTA ALTA: Retiro Instituto Nacional de Pesca con 16,07m.	PLANTA ALTA: Departamento 20A (planta alta) con 15,3m. y Departamento 20G (planta alta) con 0,77m.	PLANTA ALTA: Departamento 20B (planta terraza), Departamento 20A (planta terraza)	PLANTA ALTA: Departamento 20A (planta baja), Departamento 20B (planta baja), Pasillo
	PLANTA TERRAZA: Retiro Avenida Malecón con 8,95m.	PLANTA TERRAZA: Departamento 20C (planta terraza) con 7,58m. y Departamento 20G (planta terraza) con 1,3m.	PLANTA TERRAZA: Retiro Instituto Nacional de Pesca con 14,35m.	PLANTA TERRAZA: Departamento 20A (planta terraza) con 14,35m.	PLANTA TERRAZA: Cubierta del Edificio, Cielo	PLANTA TERRAZA: Departamento 20B (planta alta), Departamento 20G (planta alta)



DEPART. 20C	PLANTA BAJA: Departamento 20B (planta baja) con 7,5m. y Retiro Avenida Malecón con 4,8m.	PLANTA BAJA: Departamento 20D (planta baja) con 8,1m. y Pasillo, Ascensores con 4,5m.	PLANTA BAJA: Retiro Instituto Nacional de Pesca con 13,3m.	PLANTA BAJA: Departamento 20D (planta baja) con 3m., Pasillo, Ascensores, Ductos con 8,7m. y Departamento 20B (planta baja) con 1,7m.	PLANTA BAJA: Departamento 20C (planta alta), Departamento 20D (planta alta)	PLANTA BAJA: Departamento 19C
	PLANTA ALTA: Departamento 20B (planta alta) con 7,5m. y Retiro Avenida Malecón con 4,8m.	PLANTA ALTA: Departamento 20D (planta alta) con 8,16m. y Pasillo, Ascensores con 4,47m.	PLANTA ALTA: Retiro Instituto Nacional de Pesca con 13,3m.	PLANTA ALTA: Departamento 20D (planta alta) con 2,95m., Departamento 20G (planta alta) con 6,08m. y Ascensores con 4,65m.	PLANTA ALTA: Departamento 20C (planta terrazza), Maquinas Ascensores	PLANTA ALTA: Departamento 20B (planta baja), Departamento 20C (planta alta), Departamento 20D (planta baja), Pasillo
	PLANTA TERRAZA: Departamento 20B (planta terraza) con 7,6m. y Retiro Avenida Malecón con 4,9m.	PLANTA TERRAZA: Departamento 20D (planta terraza) con 8,1m. y Maquinas Ascensores con 4,3m.	PLANTA TERRAZA: Retiro Instituto Nacional de Pesca con 13,55m.	PLANTA TERRAZA: Departamento 20D (planta terrazza) con 3,3m., Departamento 20G (planta terrazza) con 3,7m. y Maquinas Ascensores con 6,6m.	PLANTA TERRAZA: Cubierta del Edificio, Cielo	PLANTA TERRAZA: Departamento 20C (planta alta), Departamento 20D (planta alta)
DEPART. 20D	PLANTA BAJA: Departamento 20C (planta baja) con 8,1m. y Ascensores con 2,2m.	PLANTA BAJA: Departamento 20E (planta baja) con 2,3m. y Retiro Avenida General Enriquez con 7,6m.	PLANTA BAJA: Departamento 20C (planta baja) con 3,2m. y Retiro Instituto Nacional de Pesca con 11,25m.	PLANTA BAJA: Departamento 20E (planta baja) con 9,55m. y Pasillo con 4,9m.	PLANTA BAJA: Departamento 20C (planta alta), Departamento 20D (planta alta), Departamento 20E (planta alta)	PLANTA BAJA: Departamento 19C
	PLANTA ALTA: Departamento 20C (planta alta) con 8,1m. y Ascensores, áreas comunes con 4m.	PLANTA ALTA: Departamento 20E (planta alta) con 5,28m. y Retiro Avenida General Enriquez con 7,06m.	PLANTA ALTA: Departamento 20C (planta alta) con 2,9m. y Retiro Instituto Nacional de Pesca con 11,55m.	PLANTA ALTA: Departamento 20E (planta alta) con 10,47m. y Departamento 20F (planta alta) con 3,7m.	PLANTA ALTA: Departamento 20D (planta terrazza), Departamento 20E (planta terrazza), Departamento 20F (planta terrazza)	PLANTA ALTA: Departamento 20D (planta baja), Departamento 20E (planta baja), Departamento 20F (planta baja), Pasillo
	PLANTA TERRAZA: Departamento 20C (planta terraza) con 8,1m. y Maquinas Ascensores con 4m.	PLANTA TERRAZA: Departamento 20E (planta terraza) con 5,24m. y Retiro Avenida General Enriquez con 6,88m.	PLANTA TERRAZA: Departamento 20C (planta terraza) con 3,25m. y Retiro Instituto Nacional de Pesca con 9,6m.	PLANTA TERRAZA: Departamento 20E (planta terrazza) con 8,7m. y Departamento 20F (planta terrazza) con 4,16m.	PLANTA TERRAZA: Cubierta del Edificio, Cielo	PLANTA TERRAZA: Departamento 20D (planta alta)



DEPART. 20E	PLANTA BAJA: Departamento 20D (planta baja) con 2,34m., Departamento 20F (planta baja) con 4,9m. y Pasillo con 1,9m.	PLANTA BAJA: Retiro Avenida General Enriquez con 9m.	PLANTA BAJA: Departamento 20D (planta baja) con 9,5m. y Pasillo con 1m.	PLANTA BAJA: Departamento 20F (planta baja) con 10,45m.	PLANTA BAJA: Departamento 20D (planta alta), Departamento 20E (planta alta)	PLANTA BAJA: Departamentos 19C-19D
	PLANTA ALTA: Departamento 20D (planta alta) con 5,3m. y Departamento 20F (planta alta) con 4,8m.	PLANTA ALTA: Retiro Avenida General Enriquez con 10m.	PLANTA ALTA: Departamento 20D (planta alta) con 10,47m.	PLANTA ALTA: Departamento 20F (planta alta) con 10,5m.	PLANTA ALTA: Departamento 20E (planta terraza), Departamento 20F (planta terraza)	PLANTA ALTA: Departamento 20D (planta baja), Departamento 20E (planta baja), Departamento 20F (planta baja), Pasillo
	PLANTA TERRAZA: Departamento 20D (planta terraza) con 5,24m. y Departamento 20F (planta terraza) con 4,34m.	PLANTA TERRAZA: Retiro Avenida General Enriquez con 9,6m.	PLANTA TERRAZA: Departamento 20D (planta terraza) con 8,7m.	PLANTA TERRAZA: Departamento 20F (planta terraza) con 8,7m.	PLANTA TERRAZA: Cubierta del Edificio, Cielo	PLANTA TERRAZA: Departamento 20D (planta alta), Departamento 20E (planta alta)
DEPART. 20F	PLANTA BAJA: Gradas, Pasillo con 10,4m.	PLANTA BAJA: Retiro Avenida General Enriquez con 5,5m. y Departamento 20E (planta baja) con 4,9m.	PLANTA BAJA: Departamento 20E (planta baja) con 10,48m. y Pasillo con 4,12m.	PLANTA BAJA: Retiro Solar K con 14,6m.	PLANTA BAJA: Departamento 20E (planta alta), Departamento 20F (planta alta), Pasillo	PLANTA BAJA: Departamentos 19C-19D
	PLANTA ALTA: Gradas, Pasillo con 10,4m.	PLANTA ALTA: Retiro Avenida General Enriquez con 5m. y Departamento 20E (planta alta) con 4,8m.	PLANTA ALTA: Departamento 20E (planta alta) con 10,5m. y Departamento 20D (planta alta) con 3,7m. y Pasillo con 1,1m.	PLANTA ALTA: Retiro Solar K con 14,6m. y Pasillo con 0,7m.	PLANTA ALTA: Departamento 20F (planta terraza), Departamento 20G (planta terraza), Gradas, Pasillo, Ductos	PLANTA ALTA: Departamento 20F (planta baja), Departamento 20G (planta baja), Gradas, Pasillo, Ductos
	PLANTA TERRAZA: Gradas, Pasillo, Maquinas con 10,6m.	PLANTA TERRAZA: Retiro Avenida General Enriquez con 6,3m. y Departamento 20E (planta terraza) con 4,34m.	PLANTA TERRAZA: Departamento 20E (planta terraza) con 8,69m. y Departamento 20D (planta terraza) con 4,16m.	PLANTA TERRAZA: Retiro Solar K con 12,85m.	PLANTA TERRAZA: Cubierta del Edificio, Cielo	PLANTA TERRAZA: Departamento 20E (planta alta), Departamento 20F (planta alta), Pasillo
DEPART. 20G	PLANTA BAJA: Departamento 20A (planta baja) con 8m.	PLANTA BAJA: Gradas, Pasillo, Ductos con 8m.	PLANTA BAJA: Departamento 20A (planta baja) con 3,85m. y Pasillo, Ductos con 7,2m.	PLANTA BAJA: Retiro Solar E con 11,1m.	PLANTA BAJA: Departamento 20A (planta alta), Departamento 20G (planta alta)	PLANTA BAJA: Departamento 19A
	PLANTA ALTA: Departamento 20A (planta alta) con 7,75m. y Departamento 20B (planta alta) con 2,25m.	PLANTA ALTA: Gradas, Pasillo, Ductos con 9,9m.	PLANTA ALTA: Departamento 20B (planta alta) con 0,77m. y Departamento 20C (planta alta) con 6,08m.	PLANTA ALTA: Retiro Solar E con 7,5m. y Departamento 20A (planta alta) con 0,8m.	PLANTA ALTA: Departamento 20A (planta terraza), Departamento 20B (planta terraza), Departamento 20G (planta terraza), Pasillo	PLANTA ALTA: Departamento 20A (planta baja), Departamento 20B (planta baja), Departamento 20G (planta baja), Gradas, Pasillo, Ductos
	PLANTA TERRAZA: Departamento 20A (planta terraza) con 10,3m.	PLANTA TERRAZA: Gradas, Pasillo, Ductos con 10,3m.	PLANTA TERRAZA: Departamento 20C (planta terraza) con 3,7m. y Ductos con 3,8m.	PLANTA TERRAZA: Retiro Solar E con 7,5m.	PLANTA TERRAZA: Cubierta del Edificio, Cielo	PLANTA TERRAZA: Departamento 20G (planta alta), Ductos

**RESOLUCION N° 03-07-2015-192**

- 3.- **DISPONER** que los propietarios de la edificación, protocolicen ante Notario Público la presente Resolución, el Cuadro de Alícuotas y planos aprobados por la Municipalidad, e inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y catastrar copia de esta escritura, que servirán de base para futuras transferencias de dominio individualizadas.
- 4.- **DISPONER** el registro en el catastro municipal y departamentos correspondientes el Cuadro de Alícuotas, una vez cumplida la protocolización e inscripción dispuestas.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al solicitante, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de julio de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 03 de julio de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 03 de julio de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 03 DE JULIO DE 2015. Página | 35

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Art. 485 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que el lote de terreno resultante, si fuere de varios titulares, estará sometido al régimen de propiedad horizontal; para lo cual, el órgano legislativo del gobierno descentralizado, en la correspondiente resolución, establecerá las reglas de ajuste a este régimen, según se hubiese regulado en las ordenanzas que se dicten para el efecto.

QUE, el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal establece que corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar a qué debe sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta ley, en concordancia con el artículo 4 de su reglamento.

QUE, el señor **ING. OSWALDO ARELLANO MONCAYO.**, ha solicitado la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Condominio "OASIS I", ubicado en el solar No. 57 (7), de la manzana No. 45 (I), del sector No. 10(Cdla. Puerta del Sol Fase I), de ésta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPU-0556-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial: Oficio # GADMS-UAC-0552-2015 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0269-MTDR-SCR-2015, de Comprobación y Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-0516-M, de la Tesorería Municipal.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0514-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica informa: 1.-El trámite ha cumplido con todos los requisitos para la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal.- 2.- El Ilustre Concejo Cantonal de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, bien puede aprobar la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del condominio "OASIS I", ubicado en el solar No. 57 (7), de la manzana No. 45 (I), del sector No. 10(Cdla. Puerta del Sol Fase I), de ésta jurisdicción cantonal, 3.- Una vez aprobada la resolución los planos y el cuadro de alícuotas se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas.



QUE, de acuerdo al informe técnico de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo, el inmueble ubicado en el solar No. 57 (7), de la manzana No. 45 (I), del sector No. 10(Cdla. Puerta del Sol Fase I), de ésta jurisdicción cantonal, ha sido construido de acuerdo a las normas técnicas legales y se compone de: Departamento 1 y Departamento 2, detallados en el cuadro de alícuotas y que la sumatoria de éstas áreas constituye el 100% del área ocupada, ejecutadas conforme al plano aprobado por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo, que cumplen con las normas exigidas por la Ordenanza.

QUE, procede la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal de la edificación, al haberse otorgado los informes técnicos favorables a dicha declaratoria;

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- **ACoger** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica y los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Declaratoria de Propiedad Horizontal y Cuadro de Alícuotas del **Condominio "OASIS I"**, ubicado en el solar No. 57 (7), de la manzana No. 45 (I), del sector No. 10(Cdla. Puerta del Sol Fase I), de ésta jurisdicción cantonal, detallados en el cuadro de alícuotas y que la sumatoria de éstas áreas constituye el 100% del área ocupada, ejecutadas conforme al plano aprobado por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo, que cumplen con las normas exigidas por la Ordenanza:

**TABLA DE ALICUOTAS**

AMBIENTES	AREA PRIVADA	AREA DE PARQUEO	AREA COMUN	AREA UTIL	TOTAL	ALICUOTAS %
Departamento 1	95,20	15,00	37,00	18,60	165,80	49,51
Departamento 2	84,90	15,00	37,00	32,20	169,10	50,49
Total	180,10	30,00	74,00	50,80	334,90	100%

**DESCRIPCION DE CONDOMINIO "OASIS I"**  
**LINDEROS Y MEDURAS DEL CONDOMINIO OASIS**  
**DEPARTAMENTO I:**

**NORTE:** SOLAR # 8 MENSURAS 25,00 METROS  
**SUR:** SOLAR # 6 MENSURAS 25,00 METROS (AREA UTIL)  
**ESTE:** SOLAR # 25 MENSURAS 10,00 METROS-AREA UTIL 5,00M2  
**OESTE:** AREA DE USO COMUN MENSURAS 10,00METROS - PATIO SOCIAL 37,00 M2

**Departamento 1 planta baja**

**Área** del departamento 96,20 metro cuadrados  
**Área** de parqueo privado 15 metros cuadrados  
**Área** proporcional de uso común, Patio Social 37 metros cuadrados  
**Área** útil 18.60 metros cuadrados  
**Total de áreas** por alícuotas 165,80 metros cuadrados  
**Área proporcional** del terreno 123,77 metros cuadrados % (49.51 metros cuadrados)

**Departamento 2 planta alta**

**Área** departamento privado 84.90 metros cuadrados  
**Área** de parqueo privado 15 metros  
**Área** proporcional de uso común, patio social 37 metros cuadrados  
**Área** útil 32,20 metros cuadrados  
**Total de áreas** por alícuotas 169,10  
**Área proporcional** del terreno 126,23 metros cuadrados

**LINDEROS DEL DEPARTAMENTO 2**

**NORTE:** SOLAR #8 MESURAS 25 metros AREA UTIL 32,20M2

**SUR:** SOLAR #6 MESURAS 25 metros

**ESTE:** SOLAR #25 MESURAS 10 metros - AREA UTIL 5,00 M2

**OESTE** AREA DE USO COMUN MESURAS 10 metros - PATIO SOLCIAL 37,00 M2.

- 3.- **DISPONER** que el propietario de la edificación, protocolice ante Notario Público la presente Resolución, el Cuadro de Alícuotas y planos aprobados por la Municipalidad, e inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y catastrar copia de esta escritura, que servirán de base para futuras transferencias de dominio individualizadas.
- 4.- **DISPONER** el registro en el catastro municipal y departamentos correspondientes el Cuadro de Alícuotas, una vez cumplida la protocolización e inscripción dispuestas.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al solicitante, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de julio de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 03 de julio de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 03 de julio de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



**RESOLUCION No. 03-07-2015-193**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 03 DE JULIO DE 2015.

**CONSIDERANDO**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **SILVIA ELIZABETH BALON PANCHANA**, ha solicitado la compraventa del solar # 36, de la manzana # 47, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-JT-0055-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-SOA-0379-2014 de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Oficio No. GADMS-TM-206-O, de Tesorería Municipal; Informe No. 45-2015 contenido en el Memorándum No. 059-DGRS-2015 de la Dirección de Gestión de Riesgos.

QUE, mediante oficio N° DASJU-GADMS-0202-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: 1. Que en el solar existe una vivienda de 6,80 x 10,00 con un área de construcción de 60,00 m<sup>2</sup>., con estructura y paredes de bloques trabados, piso de cemento, cubierta de ardex, la misma que se encuentra con los servicios básicos y se encuentra habitada por la señora **SILVIA ELIZABETH BALON PANCHANA**, conforme se demuestra con los informes técnicos tanto de la Unidad de Avalúos y Catastro y la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; 2.- El Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, bien podría aprobar la compraventa del solar No. 36, de la manzana # 47, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; 3.- Una vez aprobada la compraventa, la sección de Comprobación y Rentas procederá a emitir la

diferencia de venta de terreno, en virtud de que la Unidad de Avalúos y Catastros indica que el valor de la tierra en esa manzana es de \$4,43 cada metro cuadrado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día

**RESUELVE**

- 1.- **ACoger** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° DASJU-GADMS-0202-2015, de fecha 16 de marzo de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 36, de la manzana # 47, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el solar # 36, de la manzana # 47, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a nombre de la señora **SILVIA ELIZABETH BALON PANCHANA**.
- 4.- **DISPONER** que la Sección Comprobación y Rentas proceda a emitir la diferencia de venta de terreno, conforme consta en la tabla valorativa de la tierra en actual vigencia.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de julio de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 03 de julio de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 03 de julio de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 03-07-2015-194**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 03 DE JULIO DE 2015

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **AZUCENA ALEXANDRA PANCHANA GONZÁLEZ**, ha solicitado la compraventa del solar # 1, de la manzana # 254, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-UAC-427-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorando No. 233-SCR-2014, de la Sección de Comprobación y Rentas; Informe No. 29-2015, contenido en el memorándum No. 071-DGRS-2015 de Gestión de Riesgos; Oficio # GADMS-DPU-305-2015, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Memorando GADMS-TMSR-2015-0241-M, de Tesorería Municipal;

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0246-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica emite dictamen: En el solar existe dos viviendas de 21,00m<sup>2</sup> y 9,90 m<sup>2</sup> con estructura de caña, piso de tierra y cubierta de zinc y se encuentran habitadas por la solicitante, conforme se demuestra con los informes técnicos tanto de la Unidad de Avalúos y Catastro y la Dirección de Planeamiento y Urbanismo.- Por las construcciones existentes no amerita la compra, por lo que bien podría el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, otorgar en arrendamiento el solar # 1, de la manzana

# 254, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a nombre de la señora **AZUCENA ALEXANDRA PANCHANA GONZALEZ**.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # DASJU-GADMS-0246-2015, de fecha 24 de marzo de 2015 y los demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución;
- 2.- **APROBAR** el **ARRIENDO** del solar # 1, de la manzana # 254, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **AZUCENA ALEXANDRA PANCHANA GONZALEZ**.
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 1, de la manzana # 254, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a nombre de la señora **AZUCENA ALEXANDRA PANCHANA GONZALEZ**.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de julio de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 03 de julio de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 03 de julio de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



**RESOLUCION No. 03-07-2015-195**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 03 DE JULIO DE 2015

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **JUSTO SAUL ROSALES OROZCO**, ha solicitado la compraventa del solar 10 (Lote A), de la manzana No. 24 (69-69A) del sector No. 17 (Centenario), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-578-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 247-MTDR-SRR-2015, de la Sección de Comprobación y Rentas; Oficio # GADMS-DPT-0806-2015, de Planeamiento y Urbanismo; Memorando No. GADMS-TMSR-2015-0518-M de Tesorería; Informe No. 146 contenido en Memorando No 228-DGRS-2015, de la Dirección de Gestión de Riesgos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-545-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: Por los antecedentes Expuestos, esta Dirección es del siguiente criterio:- En el solar existe una vivienda con estructura de caña, paredes de ladrillo, bloques y caña, piso de cemento, cubierta de ardex, de 940m x 13.50, avaluada en \$ 2.642,50.- El Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, bien podría aprobar la compraventa del solar No. 10 (lote A) de la manzana No. 24 (69- 69A) del sector No. 17 (Centenario) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor de **JUSTO SAUL ROSALES OROZCO** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones", en el octavo punto del orden del día

**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-545-2015, de fecha 22 de Junio de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar No. 10 (lote A) de la manzana No. 24 (69- 69A) del sector No. 17 (Centenario) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), a favor de **JUSTO SAUL ROSALES OROZCO**.
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el solar No. 10 (lote A) de la manzana No. 24 (69- 69A) del sector No. 17 (Centenario) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a nombre de **JUSTO SAUL ROSALES OROZCO**.
4. **AUTORIZAR** a la Sección de Comprobación y Rentas proceder a emitir los títulos de crédito por la compra del solar, derecho de mensura, derecho de títulos, etc, al valor vigente del terreno.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de julio de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 03 de julio de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 03 de julio de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



**RESOLUCION N° 03-07-2015-197**

**RESOLUCION No. 03-07-2015-196**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CEBRADA EL DIA VIERNES 03 DE JULIO DEL 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, se ha procedido a adjuntar a la convocatoria, el Proyecto de **ORDENANZA QUE CONTIENE LAS NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOCALES DE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL CANTONA SALINAS**, para su revisión y análisis, de conformidad con lo que estipula el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el punto décimo cuarto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- **APROBAR** en primera instancia **LA ORDENANZA QUE CONTIENE LAS NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOCALES DE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL CANTONA SALINAS.**

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de julio de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por unanimidad de los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el día viernes 03 de julio de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 03 de julio del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 03 DE JULIO DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el **DR. GALO STEVEN TUTIVEN GALVEZ MGS,** , en calidad de **Director Distrital de Salud del Distrito 24D02 LA LIBERTAD - SALINAS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**, según oficio s/n de fecha 04 de junio del 2015, solicita en comodato el Sub-Centro de Salud de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0973-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-0736-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorando No. GADMS-TMSR-2015-0667-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-ASJU-0580-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1. Es procedente el comodato del bien inmueble que se solicita; 2.- De darse el comodato el Concejo Cantonal deberá establecer el tiempo de vigencia del mismo; 3.- Posteriormente y con la aprobación del Cuerpo Colegiado, esta Dirección procederá a elaborar el borrador de comodato a favor del Ministerio de Salud Pública, para ponerlo a consideración del Concejo en pleno.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en el oficio N° GADMS-ASJU-0580-2015, de fecha 1 de julio de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** en **COMODATO** por 20 años el bien inmueble, a favor del Ministerio de Salud Pública, de conformidad con el Art. 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**RESOLUCION N° 03-07-2015-198**

3.- **COMUNICAR** la presente resolución a los interesados, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de julio de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 03 de julio del 2015.- Lo Certifico, Salinas, 03 de julio de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 03 DE JULIO DE 2015. Página | 41

**CONSIDERANDO:**

QUE, el **DR. GALO STEVEN TUTIVEN GALVEZ MGS**, en calidad de Director Distrital de Salud del Distrito 24D02 LA LIBERTAD - SALINAS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, según oficio s/n de fecha 04 de junio del 2015, solicita en comodato el Sub-Centro de Salud de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0974-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-0747-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorándum 448-DA-GADMS-2015, de la Dirección Administrativa; Memorándum, No. 039-JLRY-BG-2015, de la Jefatura de Bienes Públicos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-ASJU-0581-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1. Es procedente el comodato del bien inmueble que se solicita; 2.- De darse el comodato el Concejo Cantonal deberá establecer el tiempo de vigencia del mismo; 3.- Posteriormente y con la aprobación del Cuerpo Colegiado, esta Dirección procederá a elaborar el borrador de comodato a favor del Ministerio de Salud Pública, para ponerlo a consideración del Concejo en pleno.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en el oficio N° GADMS-ASJU-0581-2015, de fecha 1 de julio de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** en COMODATO por 20 años el bien inmueble, a favor del Ministerio de Salud Pública, de conformidad con el Art. 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**RESOLUCION N° 10-07-2015-200**

- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a los interesados, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de julio de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 03 de julio del 2015.- Lo Certifico, Salinas, 03 de julio de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE JULIO DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el señor **WILLIAM ABEL TIGRERO PARRALES**, han solicitado la compraventa del excedente del Solar No. 5 (17), de la manzana No. 54(62) del sector No. 6 (La Floresta), de esta Cabecera Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0807-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UAC-0640-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0278-MTDR-SCR-2015, de la Sección Comprobación y Rentas; Memorando No. GADMS-TMSR-2015-0536-M, de Tesorería Municipal de Riesgos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0576-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: 1.- Considero que se debe aprobar la lámina LV-036 elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta el excedente de 105,73m<sup>2</sup>, con los siguientes linderos y mensuras

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 5 (17) DE LA MANZANA # 54(62) (SEGÚN SITIO)**

NORTE: Solar # 5(17) + solar # 20 (7)	con 10,00 y 3,65 mts.
SUR: Calle Pública	con 14,20mts.
ESTE: Solar # 4 (18)	con 25,69mts.
OESTE: Solar # 6(16) + solar # 5 (17)	con 0,40 + 25,00mts.
AREA :	105,73m <sup>2</sup>

2.- El plano y la Resolución de Concejo se protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas.- 3.- Posteriormente se podrá otorgar en compraventa el excedente a favor del señor William Abel Tigrero Parrales, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- 4.- La Sección de Comprobación y Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de excedente a razón de \$16,78, el metro cuadrado, conforme consta en el informe emitido por la Unidad de Avalúos y Catastro, así como alcabalas, derecho de mensura y otros.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la



facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”, en el tercer punto del orden del día

### RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio GADMS-DASJU-0517-2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-036, donde constan el excedente del Solar No. 2 (5), de la manzana No. 7(38) del sector Pueblo Nuevo, de esta Cabecera Cantonal, de 229,00m<sup>2</sup>, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

#### LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 5 (17) DE LA MANZANA # 54(62) (SEGÚN SITIO)

NORTE: Solar # 5(17) + solar # 20 (7) con 10,00 y 3,65 mts.  
SUR: Calle Pública con 14,20mts.  
ESTE: Solar # 4 (18) con 25,69mts.  
OESTE: Solar # 6(16) + solar # 5 (17) con 0,40 + 25,00mts.  
AREA : 105,73m<sup>2</sup>

- 3.- **AUTORIZAR** la compraventa del excedente del Solar No. 5 (17), de la manzana No. 54(62) del sector No. 6 (La Floresta), de esta Cabecera Cantonal, de conformidad con el inciso 4to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como la elaboración de la minuta correspondiente.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal.
- 5.- **DISPONER** que los solicitantes cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos,

pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de julio de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 10 de julio de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 10 de julio de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



**RESOLUCION N° 10-07-2015-201**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE JULIO DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, la señora **ANA VILLALTA GOMEZ**, en su calidad de Gerente de la **COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA ARTESANAL SANTA ROSA DE SALINAS**, ha solicitado la compraventa del excedente de los Solares No. 5, 6, 7, 8, 9, 14 y 15, de la manzana No. 15-A, del sector 15 de Julio de la parroquia Santa Rosa, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPU-SOA-0443-2014, de la Dirección de Planeamiento Urbanismo; Oficio GADMS-UAC-0341-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0241-SCR-2014, de la Sección Comprobación y Rentas; Memorando No. GADMS-TMSR-2014-0541-M, de Tesorería Municipal de Riesgos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0574-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: 1.- Aprobar la lámina LV-013 donde consta el excedente de los solares # 5, 6, 7, 8, 9, 14 y 15 de la manzana # 15-A, del sector 15 de Julio de la parroquia Santa Rosa de esta jurisdicción cantonal, de conformidad con el Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como la elaboración de la minuta correspondiente, a favor de la Cooperativa de Producción Pesquera Artesanal Santa Rosa de Salinas, deberá cancelar la compraventa según la tabla valorativa de la tierra que es de USD\$17,93

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones", en el cuarto punto del orden del día

**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio GADMS-DASJU-0574-2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-013, donde constan el excedente de los Solares No. 5, 6, 7, 8, 9, 14, 15, de la manzana No. 15-A, del sector 15 de Julio de la parroquia Santa Rosa, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DE LOS SOLARES # 5-6-7-8-9-14-15, DE LA MANZANA # 15-A**

NORTE : Vértice y 50,30 mts.  
SUR : Calle Pública con 59,00mts.  
ESTE: Solares # 3 y 4 con 1,30 y 24,50mts.  
OESTE: Vía a Santa Rosa con 25,61mts.  
AREA : 175,00m2

- 3.- **AUTORIZAR** la compraventa del excedente de los Solares No 5, 6, 7, 8, 9, 14, 15, de la manzana No. 15-A, del sector 15 de Julio de la parroquia Santa Rosa, de esta Cabecera Cantonal, de conformidad con el inciso 4to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como la elaboración de la minuta correspondiente, de acuerdo al valor del metro cuadrado de la tabla valorativa vigente \$.21,22, además resolvieron que se cancele por medio de amortización a 12 meses.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal.
- 5.- **DISPONER** que los solicitantes cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de julio de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 10 de julio de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 10 de julio de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 10-07-2015-202**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE JULIO DE 2015.

**CONSIDERANDO**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **JUSTO RAMON POZO TOMALA**, ha solicitado la compraventa del solar # 5 (5), de la manzana # 193-B (84), del sector Vinicio Yagual I, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-JT-0097-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPU-SOA-0658-2014 de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Informe No. 57-2015 contentivo en el Memorándum No. 080-DGRS-2015 de la Dirección de Gestión de Riesgos.

QUE, mediante oficio N° DASJU-GADMS-0460-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: 1. Fundamentado en que existe inversión realizada en el solar No. 5 (5) de la manzana No. 193-B (84), del sector Vinicio Yagual I, de la parroquia José Luis Tamayo, sugiere se apruebe la convalidación de la compraventa a favor del señor Justo Ramón Pozo Tomalá y se autorice la elaboración de la minuta correspondiente, en razón de que existe una vivienda que se encuentra habitada por el solicitante, tal como se demuestra en las fotografías adjuntas por al Dirección de Planeamiento y Urbanismo; 2.- Una vez convalidada la compraventa, la Sección de Comprobación y Rentas procederá a emitir la diferencia de venta de terreno, de acuerdo a lo establecido en la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día

**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° DASJU-GADMS-0460-2015, de fecha 27 de mayo de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 5 (5), de la manzana # 193-B (84), del sector Vinicio Yagual I, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el solar # 5 (5), de la manzana # 193-B (84), del sector Vinicio Yagual I, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a nombre del señor **JUSTO RAMON POZO TOMALA**.
- 4.- **DISPONER** que la Sección Comprobación y Rentas proceda a emitir la diferencia de venta de terreno, conforme consta en la tabla valorativa de la tierra en actual vigencia.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de julio de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 10 de julio de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 10 de julio de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



**RESOLUCION No. 10-07-2015-203**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE JULIO DE 2015

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **GONZALEZ PANCHANA ALEXANDRA DE LOURDES**, ha solicitado la compraventa del solar # 8(8), de la manzana # 12(10), del sector 5 (Inicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-UAC-401-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 186-SCR-2014, Comprobación y Rentas; Informe No. 68-2015, contenido en el memorándum No. 0108-DGRS-2015 de Gestión de Riesgos; Oficio # GADMS-DPT-409-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial, memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-0308-M, de Tesorería Municipal.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0394-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica emite dictamen: Si bien es procedente la compraventa del solar # 8, de la manzana # 10, del sector Inicio Yagual de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, el peticionario solo lo hacer por el arrendamiento por lo que es factible otorgar el mismo (arriendo) a favor de la señora González Panchana Alexandra de Lourdes.-La Unidad de Avalúos y Catastros certifica que el valor actual del metro cuadrado es de USD\$3,03, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- Aprobado el arrendamiento se deberá dar de baja cualquier registro que consta a nombre del señor PLUAS CASTRO EFREN ALFREDO.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # DASJU-GADMS-0394-2015, de fecha 6 de mayo de 2015 y los demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución;
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 8(8), de la manzana # 12(10), del sector 5 (Inicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a nombre de la señora **GONZALEZ PANCHANA ALEXANDRA DE LOURDES**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el solar # 8(8), de la manzana # 12(10), del sector 5 (Inicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a nombre de la señora **GONZALEZ PANCHANA ALEXANDRA DE LOURDES**
- 4.- **DISPONER** que la Sección Comprobación y Rentas proceda a emitir la diferencia de venta de terreno, conforme consta en la tabla valorativa de la tierra en actual vigencia.
- 5.- **DAR DE BAJA** el registro catastral que consta a nombre a favor del señor Efrén Alfredo Plúas Castro.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes.
- 7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de julio de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 10 de julio de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 10 de julio de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



**RESOLUCION No. 10-07-2015-204**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL  
VIERNES 10 DE JULIO DE 2015.

**CONSIDERANDO**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **WALTER XAVIER SORIANO PILOSO**, ha solicitado la compraventa del solar # 24 (16-B), de la manzana # 22(D), del sector Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-JT-0073-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-TM-259-O, Tesorería Municipal; Informe No. 105-2015 contenido en el Memorándum No. 179-DGRS-2015 de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficio GADMS-DPU-SOA-0500-2014 de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Oficio GADMS-DPT-0827-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, mediante oficio N° DASJU-GADMS-0492-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: 1. En el solar existe una construcción de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de ardex con un área de construcción de 42,00 m<sup>2</sup>., conforme se demuestra con el informe técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial; 2.- EL I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, bien puede otorgar en compraventa el solar No. 24(16-B), de la manzana No. 22(D), del sector Vinicio Yagual de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal a favor del señor Walter Xavier Soriano Piloso, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; 3.- Una vez aprobada la Sección de Comprobación y Rentas procederá a emitir los títulos de créditos

por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura y otros de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza en vigencia y al valor actual del terreno.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día

**RESUELVE**

- 1.- **ACoger** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS- DASJU 0492-2015, de fecha 4 de junio de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 24 (16-B), de la manzana # 22(D), del sector Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el solar # 24 (16-B), de la manzana # 22(D), del sector Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a nombre del señor **WALTER XAVIER SORIANO PILOSO**
- 4.- **DISPONER** que la Sección Comprobación y Rentas proceda a emitir la diferencia de venta de terreno, conforme consta en la tabla valorativa de la tierra en actual vigencia.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de julio de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 10 de julio de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 10 de julio de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**





**RESOLUCION No. 10-07-2015-205**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE JULIO DE 2015

**CONSIDERANDO:**

QUE, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

QUE, el Art. 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto.

QUE, los **HEREDEROS DE LA SEÑORA GLORIA AMI DOLORES CEVALLOS VERA** ha solicitado el fraccionamiento del solar # 10, de la manzana # 34, del sector 15 de Julio de la parroquia Santa Rosa, de esta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficios # GADMS-DPT-0834-2015 de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-0662-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-SCR-2015, de Comprobación y Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-0546-M, de Tesorería; Oficio No. 0035-CMCAPU-2015, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos

QUE, mediante Oficio GADMS-DASJU-0928-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica emite informe favorable a la aprobación de la lámina LF-005, que contiene el fraccionamiento del solar # 10, de la manzana # 34, del sector 15 de Julio de la parroquia Santa Rosa, de esta cabecera cantonal., con los linderos y mensuras constantes en dicha lámina.- Una

vez aprobado el fraccionamiento de los Herederos de la Señora **GLORIA AMI DOLORES CEVALLOS VERA**, procederá a protocolizar e inscribir en el Registro de la Propiedad el Plano y la Resolución de Concejo, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el noveno punto del orden del día.

**RESUELVE:**

- 1.- ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta Oficio GADMS-DASJU-0928-2015, de fecha 22 de junio de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los Artículos 466, 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 472 Capítulo II de Fraccionamiento de Suelos y Reestructuración de Lote, Sección Primera, del COOTAD.
- 2.- APROBAR** el plano LF-005 y fraccionamiento de del solar # 10, de la manzana # 34, del sector 15 de Julio de la parroquia Santa Rosa, de esta cabecera cantonal, solicitado por los Herederos de la señora **GLORIA AMI DOLORES CEVALLOS VERA**, en dos fracciones, cuyos linderos, mensuras y dimensiones constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS FRACCION # 1, DE LA MANZANA # 54 (34) (SEGÚN SITIO)**

NORTE	: Calle Pública	con	10.00 m.
SUR	: Fracción 1-1	con	10.00 m.
ESTE	: Calle Pública	con	16.00 m.
OESTE	: Solar 16	con	16.00 m.
AREA	: 160.00 m2		

**LINDEROS Y MENSURAS FRACCION # 1-1, DE LA MANZANA # 54 (SEGÚN SITIO)**

NORTE	: Fracción # 1	con	10.00 m.
SUR	: Solar # 2	con	10.00m.
ESTE	: Calle Pública	con	9.00 m.
OESTE	: Solar # 16	con	9.00 m.
AREA	: 90.00 m2		



**RESOLUCION N° 10-07-2015-206**

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de julio de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 10 de julio de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 10 de julio de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE JULIO DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Art. 485 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que el lote de terreno resultante, si fuere de varios titulares, estará sometido al régimen de propiedad horizontal; para lo cual, el órgano legislativo del gobierno descentralizado, en la correspondiente resolución, establecerá las reglas de ajuste a este régimen, según se hubiese regulado en las ordenanzas que se dicten para el efecto.

QUE, el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal establece que corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar a qué debe sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta ley, en concordancia con el artículo 4 de su reglamento.

QUE, los hermanos **CLIMACO EDMUNDO y GILBERTO EFRAIN PRIETO ESCOBAR**, han solicitado la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal, la construcción ubicada en el solar No. 4(9), de la manzana No. 16(105), del sector No. 4 (Carbo Viteri), de esta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPU-0793-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial: Oficio # GADMS-UCA-AAG-0673-2015 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-SCR-0288-2015, de Comprobación y Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-DASJU-0585-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica informa: 1.-El trámite 0574-M, de la Tesorería Municipal.

QUE, con Oficio # GADMS ha cumplido con todos los requisitos para la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal.- 2.- El Ilustre Concejo Cantonal de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, bien puede aprobar la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal, la construcción ubicada en el solar No. 4(9), de la manzana No. 16(105), del sector No. 4 (Carbo Viteri), de esta cabecera cantonal, 3.- Una vez aprobada la resolución los planos y el cuadro de alícuotas se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas.

QUE, de acuerdo al informe técnico de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo, el inmueble ubicado en el solar No. 4(9), de la manzana No. 16(105), del sector No. 4 (Carbo Viteri), de esta cabecera cantonal, ha sido construido de acuerdo a las normas técnicas legales y se compone de: Departamento 1 y Departamento 2, detallados en el cuadro de alícuotas y que la sumatoria de éstas áreas constituye el 100% del área ocupada, ejecutadas conforme al plano aprobado por la



Dirección de Planeamiento y Urbanismo, que cumplen con las normas exigidas por la Ordenanza.

QUE, procede la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal de la edificación, al haberse otorgado los informes técnicos favorables a dicha declaratoria;

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- **ACoger** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica y los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Declaratoria de Propiedad Horizontal y Cuadro de la construcción ubicada en el solar No. 4(9), de la manzana No. 16(105), del sector No. 4 (Carbo Viteri), de esta cabecera cantonal, detallados en el cuadro de alícuotas y que la sumatoria de éstas áreas constituye el 100% del área ocupada, ejecutadas conforme al plano aprobado por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo, que cumplen con las normas exigidas por la Ordenanza:

**TABLA DE ALICUOTAS**

AMBIENTES	ARE A UTIL	ARE A DE PRIVADA	AREA DE PARQUEO	ARE A COMUN	TOTAL	ALICUOTAS %
Departamento 1	103.88	33.23	19.63	28.13	184.87	50.15
Departamento 2	118.21	24.06	13.36	28.13	183.76	49.85
Total	222.09	57.29	32.99	56.26	368.63	100%

**Departamento asignado con el número 1**, en la planta baja, de la vivienda bifamiliar, ubicada en el Sector Carbo Viteri, Mz 105, solar 9, del Cantón Salinas, con los siguientes linderos y medidas:

**NORTE:** Fachada posterior con 7.94 mts., hacia solar # 2, con lindero de terreno de 10 mts., hacia corredor de 1.90 mts. entre construcción principal y bodegas de departamento 1 con 9,31 mts., departamento 2 con 2,90 mts. y un área común con 3.64 mts.

**SUR:** Fachada principal con 7.94 mts., hacia calle Vicente Rocafuerte, con lindero de terreno de 10 mts., retiro de 5.22 mts., de los cuales, 3.76 mts., corresponden a garaje de departamento 1, 2.56 mts., garaje departamento 2 y 3.68 mts., área común de ingreso.

**ESTE:** Fachada lateral derecha con 10.80, hacia solar # 10, con lindero de 25 mts., retiro de 1.03 mts. de los cuales 3.08 mts., corresponden a bodega departamento 1, 1,90 mts de corredor, 14.80 mts., área privativa departamento 1 y 5.22 mts., área común.

**OESTE:** Fachada lateral izquierda con 10.80, hacia solar # 8, con lindero de 25 mts., retiro de 1.03 mts.,

de los cuales 3.08 mts., corresponden a área común, 1,90 mts de corredor, 14.80 mts., área privativa departamento 2 y 5.22 mts., a garaje departamento 1.

**Departamento asignado con el número 2**, en la planta alta, de la vivienda bifamiliar, ubicada en el Sector Carbo Viteri, Mz 105, solar 9, del Cantón Salinas, con los siguientes linderos y medidas:

**NORTE:** Fachada posterior con 7.94 mts., hacia solar # 2, con lindero de terreno de 10 mts., hacia espacio aéreo que corresponde al retiro posterior.

**SUR:** Fachada principal con 7.94 mts., hacia calle Vicente Rocafuerte, con lindero de terreno de 10 mts., retiro de 5.22 mts., hacia espacio aéreo que corresponde al retiro frontal.

**ESTE:** Fachada lateral derecha con 10.80, hacia solar # 10, con lindero de 25 mts., retiro de 1.03 mts. hacia espacio aéreo que corresponde al retiro lateral derecho.

**OESTE:** Fachada lateral izquierda con 10.80, hacia solar # 8, con lindero de 25 mts., retiro de 1.03 mts. hacia espacio aéreo que corresponde al retiro posterior izquierdo.

3.- **DISPONER** que el propietario de la edificación, protocolice ante Notario Público la presente Resolución, el Cuadro de Alícuotas y planos aprobados por la Municipalidad, e inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y catastrar copia de esta escritura, que servirán de base para futuras transferencias de dominio individualizadas.

4.- **DISPONER** el registro en el catastro municipal y departamentos correspondientes el Cuadro de Alícuotas, una vez cumplida la protocolización e inscripción dispuestas.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución al solicitante, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de julio de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 10 de julio de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 10 de julio de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 10-07-2015-208**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE FEBRERO DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, la señora **ORFELINA SOBEIDA REYES RIVERA**, mediante Oficio No. 017-NSS-2014, suscrito por la Ab. Teresa De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del Cantón Salinas, ha presentado en la Secretaría General la solicitud de Extinción de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, constituido sobre el solar # 39(20), de la manzana # 75(45), del sector # 5 (Inicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-0434-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-DPT-0604-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2014-0422-M de Tesorería; Oficio 0040-CMCAPU-2015, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0494-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica, informa: 1.- En el solar # 39(20), de la manzana # 75(45), del sector # 5 (Inicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, con un área de terreno de 98,00 m<sup>2</sup>., avaluado es USD\$296.54 y avalúo de construcción de \$8.350,65 existen 12 pilares de hormigón armado con su respectivo muro base y riostra, tal como se demuestra en las fotografías que remite la Dirección de Planeamiento Territorial.;2.- Fundamentado en que existe una inversión realizada, se evidencia que la peticionaria está cumpliendo con lo establecido en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, por lo que bien puede el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, levantar la prohibición de enajenar y extinguir el patrimonio familiar, declarado sobre el solar descrito en líneas anteriores.

QUE, el solar # 39(20), de la manzana # 75(45), del sector # 5 (Inicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, fue adquirido por la señora **ORFELINA SOBEIDA REYES RIVERA**, mediante escritura de compraventa al contado que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, el 30 de diciembre de 2005 e inscrita en el Registro de la

Propiedad del Cantón Salinas el 31 de diciembre de 2005.

Que la compareciente ha demostrado ser la titular del derecho de solicitar la Extinción de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar y cuenta con informes técnicos y legales favorables.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo segundo punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # GADMS-DASJU-0494-2015, de fecha 4 de junio de 2015 y los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **APROBAR** la petición de Extinción de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, constituido sobre el solar # 39(20), de la manzana # 75(45), del sector # 5 (Inicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, a nombre de la señora **ORFELINA SOBEIDA REYES RIVERA**, solicitado por la Ab. Teresa De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del Cantón Salinas, en razón de haber cumplido con la Cláusula Sexta, establecida por ésta Municipalidad en la escritura de compraventa y con los requisitos como lo establece la ordenanza municipal en actual vigencia, de conformidad con el Art. 7, numeral 10, de la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial 64 de noviembre de 1996.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la Notaría del Cantón Salinas, a la peticionaria y Jefes Departamentales correspondientes.
- 4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los diez días del mes julio de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 10 de julio de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 10 de julio de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



**RESOLUCION No. 10-07-2015-209**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE JULIO DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **MARIUXI JACQUELINE DURAN CHASI EN REPRESENTACION DE JOSE LUIS GUAMAN, PASTOR DE LA IGLESIA EVANGELICA APOSTOLICA EN NOMBRE DE JESUS**, ha solicitado la compraventa del solar # 10(6), de la manzana # 62(D-1), del sector # 3(Las Peñas), de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-0267-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-0664-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial, Memorando No. GADMS-TMSR-2015-0433-M, de la Tesorería Municipal; Oficio 0701-15-RPS, del Registrador de la Propiedad; Informe No. 135-2015, contenido en el Memorandum 220-DGRS-2015, de la Dirección de Gestión de Riesgos.

QUE, mediante Oficio N° GADMS- DASJU-0589-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: 1.- En el solar no existe construcción ni cerramiento conforme se demuestra con el informe técnico de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; 2.- Por lo que no procede la compraventa del terreno, en cambio el Ilustre Concejo Cantonal de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, de conformidad con el Art. 57 literal x) del Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización (COOTAD), podría otorgar en arrendamiento el solar # 10(6), de la manzana # 62(D-1), del sector # 3(Las Peñas), de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal, a nombre de la **IGLESIA EVANGELICA APOSTOLICA EN NOMBRE DE JESUS**; 3.- Para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.

- Obligación de construir una edificación para vivienda que ocupe por lo menos el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.
- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al GAD Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato de arrendamiento sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre, para dar en arriendo a cualquier otro interesado.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones", en el cuarto punto del orden del día

**RESUELVE**

- 1.- **APROBAR** en compraventa el solar # 10(6), de la manzana # 62(D-1), del sector # 3(Las Peñas), de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 2.- **AUTORIZAR** a la Sección de Comprobación y Rentas proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, derecho de mensura, alcabalas, entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el solar # 10(6), de la manzana # 62(D-1), del sector # 3(Las Peñas), de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal, a nombre de la **IGLESIA EVANGELICA APOSTOLICA EN NOMBRE DE JESUS**.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de julio de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ACALDE DEL CANTON SALINA**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 10 de julio de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 10 de julio del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 17-07-2015-211**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 17 DE JULIO DE 2015

**CONSIDERANDO:**

QUE, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

QUE, el Art. 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto.

QUE, los señores **WISNER RENE JATIVA MONTALVO, ANA LUISA CALLE ZEVALLOS, ABOGADO JOSE LUIS MEDINA AUTHEMAN y ALEXANDRA NARCISA CHAN ZEVALLOS**, han solicitado el fraccionamiento del solar # 3, de la manzana # 7, del sector La Carolina, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficios # GADMS-DPT-0730-2015 de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-0593-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 263-GADMS-SCR-2015, de Comprobación y Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-0519-M, de Tesorería; Oficio No. 0042-CMCAPU-2015, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos

QUE, mediante Oficio GADMS-DASJU-0505-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica emite informe favorable a la aprobación de la lámina LF-004, que contiene el fraccionamiento del

solar # 3, de la manzana # 7, del sector Carolina, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta cabecera cantonal., con los linderos y mensuras constantes en dicha lámina.- Una vez aprobado el fraccionamiento de los señores **WISNER RENE JATIVA MONTALVO, ANA LUISA CALLE ZEVALLOS, ABOGADO JOSE LUIS MEDINA AUTHEMAN y ALEXANDRA NARCISA CHAN ZEVALLOS**, procederán a protocolizar e inscribir en el Registro de la Propiedad el Plano y la Resolución de Concejo, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el segundo punto del orden del día.

**RESUELVE:**

- 1.- ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta Oficio GADMS-DASJU-0505-2015, de fecha 9 de junio de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los Artículos 466, 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 472 Capítulo II de Fraccionamiento de Suelos y Reestructuración de Lote, Sección Primera, del COOTAD.
- 2.- APROBAR** el plano LF-004 y fraccionamiento del solar # 3, de la manzana # 7, del sector La Carolina, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, solicitado por los señores **WISNER RENE JATIVA MONTALVO, ANA LUISA CALLE ZEVALLOS, ABOGADO JOSE LUIS MEDINA AUTHEMAN y ALEXANDRA NARCISA CHAN ZEVALLOS**, en **dos fracciones**, cuyos linderos, mensuras y dimensiones constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4, MANZANA # 53 (SEGÚN SITIO)**

NORTE	: Solar # 9	con	10.00 m.
SUR	: Calle Pública	con	10.00 m.
ESTE	: Solar # 3	con	20.00 m.
OESTE	: Fracción # 4-1	con	20.00 m.
AREA	: 200.00 m2		



**RESOLUCION No. 17-07-2015-212**

**LINDEROS Y MENSURAS FRACCION # 4-1,  
DE LA MANZANA # 53 (SEGÚN SITIO)**

NORTE : Solar # 9 con 10.00 m.  
SUR : Calle Pública con 10.00m.  
ESTE : Solar # 4 con 20.00 m.  
OESTE : Solar # 5 con 20.00 m.  
AREA : 200.00 m2

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 17 de julio de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 17 de julio de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 17 DE JULIO DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **MARITZA JACQUELINE LASLUIA PONGUILLO**, ha presentado un escrito relacionado al litigio que existe con el señor Pedro José Bolaños Villacres, por el solar # 3, de la manzana # 61-Y, del sector Brisas de Mar Bravo de esta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-UAC-0058-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastros; Oficio # 0256-HST-DF-2014, de la Dirección Financiera; Oficio GADMS-DPU-SOA-0579-20174, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Oficio GADMS-UAC-AAG-0162-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio No. 217-DCJPC-2015, del Comisario Municipal.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0584-2015 del 2 de julio del 2015, la Dirección de Asesoría Jurídica emite dictamen: 1.- El Ilustre Concejo Cantonal de Salinas con fecha 3 de abril del 2014, resolvió dar de baja el registro catastral que consta a nombre del señor Pedro José Bolaños Villacres quien no ha cumplido con la obligatoriedad de construir y concede en arrendamiento el solar # 3, de la manzana # 61-Y, del sector Brisas del Mar Bravo, de esta ciudad a favor de la señora Maritza Jacqueline Lasluisa Ponguillo, quien tiene la obligatoriedad de construir en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega e contrato de arrendamiento; 2.- En inspección



realizada por los Policías Municipales, informan que existe una construcción con paredes de bloques inconclusa de aproximadamente 12 x 4mts., 12 pilares de hormigón armado, 2 castillos de hierro; 3.- En el informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, indica que en el solar existe una construcción que pertenece a la señora Maritza Jacqueline Lasluisa Ponguillo con avalúos de \$4.958,95; 4.- El señor Pedro José Boañes Villacres es propietario del solar # 4, de la manzana 25-X, del sector Salinas de esta jurisdicción cantonal, conforme lo certifica el Registrador de la Propiedad del cantón Salinas; 5.- Al existir una resolución por parte del concejo, el criterio de ésta Dirección es que se ratifique la misma, por cuanto se actuó en este caso, apegado a la ordenanza del ramo.

En el solar no existe construcción ni cerramiento, conforme se demuestra con el informe técnico de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; 2.- Por lo que **no procede** la compraventa del terreno, en cambio el Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, de conformidad con el Art. 57 literal x) del Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización (COOTAD) podría otorgar en arrendamiento el solar # 10(6). de la manzana # 62 (D-1), del sector # 3(Las Peñas), de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal, a nombre de **LA IGLESIA EVANGELICA APOSTOLICA EN NOMBRE DE JESUS**, 3.- Para cuyo efecto deberá cumplir los siguientes requisitos:

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día:

#### **RESUELVE**

- 1.- **ACoger** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # GADMS-DASJU-584-2015, de fecha 2 de julio de 2015 y los demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución;
- 2.- **RATIFICAR** la Resolución No. 03-04-2014-382, celebrada en Sesión de Concejo del 3 de abril de 2014, donde se aprobó el **ARRIENDO** del solar # 3, de la manzana # 61-Y, del sector Brisas del Mar Bravo, de esta ciudad a favor de la señora **MARITZA JACQUELINE LASLUISA PONGUILLO**.

3.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro, la elaboración de un nuevo contrato, a favor de la señora **MARITZA JACQUELINE LASLUISA PONGUILLO**, por el solar # 3, de la manzana # 61-Y, del sector Brisas del Mar Bravo, de esta ciudad, debido a que el anterior se encuentra caducado.

4.- **COMUNICAR** a la señora **MARITZA JACQUELINE LASLUISA PONGUILLO**, que deberá cumplir con lo que estipula el contrato de arrendamiento estos es:

- Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
- Obligación de construir una edificación para vivienda que ocupe por lo menos el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.
- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al GAD Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato de arrendamiento sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre, para dar en arriendo a cualquier otro interesado.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, al señor Pedro José Bolaños Villacres, jefes departamentales correspondientes.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 10 de julio de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 10 de julio de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**





**RESOLUCION No. 17-07-2015-213**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 17 DE JULIO DEL 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **SANDRA SARA QUIIJE REYES en representación del BRITHANY ARELYS POZO QUIIJE**, ha presentado escrito, solicitando la compraventa del solar # 22(22), de la manzana # 59(252-A), del sector # 4 (Inicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-JT-007-2014, de Terrenos; Oficio # GADMS-DPU-SOA-0230-2014, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Oficio No. GADMS-TM-153-0-2014, de Tesorería; informe 77-2015, contentivo en el memorándum # 0113-DGRS-2015; Oficio GADMS-UCA-AAG-0596-2015, de Avalúos y Catastro; Oficio # 0043-CMCAPU-2015, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0515-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica, emite su criterio de acuerdo a los informes de los Departamentos Técnicos y fotos que se acompaña al expediente, considera: 1.- El Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, bien puede ratificar la compraventa del solar # 22(22), de la manzana # 59(252-A), del sector # 4(Vinicio Yagual II), de la

parroquia José Luis Tamayo, a favor de la menor **BRITHANY ARELYS POZO QUIIJE, representada por su señora madre SANDRA SARA QUIIJE REYES**, y autorizar la elaboración de la minuta debiéndose incluir en una de sus cláusulas la prohibición de enajenar y patrimonio familiar, así como la obligatoriedad de construir en el plazo de un año, caso contrario el terreno se revertirá IPSO JURE al Gobierno Municipal; 2.- La peticionaria canceló la totalidad de la venta de terreno de acuerdo a la Ordenanza Municipal que establece la exoneración en el valor de ventas de los terrenos municipales a personas con discapacidad, conforme se demuestra en los títulos de crédito emitidos por la Sección de Comprobación y Rentas.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el quinto punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # GADMS-DASJU-0515-2015, de fecha 12 de junio 2015, de conformidad con los Artículos 445 y 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Compraventa del solar # 22(22), de la manzana # 59(252-A), del sector # 4(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la menor **BRITHANY ARELYS POZO QUIIJE, representada por su señora madre SANDRA SARA QUIIJE REYES**, cuyo menor posee un grado de discapacidad física del 46% según Carné de Discapacidad del CONADIS # 24.2927, para el efecto la representante de la menor deberá cancelar los valores de acuerdo a la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliada en el cantón Salinas, así como también que el departamento de Rentas emita los títulos de crédito



respectivos, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas de Servicios Técnicos y Administrativos.

- 3.- **AUTORIZAR** al departamento de Asesoría Jurídica, elaborar la Minuta por el solar # 22(22), de la manzana # 59(252-A), del sector # 4(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la menor **BRITHANY ARELYS POZO QUIIJE, representada por su señora madre SANDRA SARA QUIIJE REYES**, incluyendo en las cláusulas la Prohibición de Enajenar y el Patrimonio Familiar.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 17 de julio de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 17 de julio del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION N° 17-07-2015-214**  
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 17 DE JULIO DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el **AB. ROBERTO WILLIAM ROVAYO VERA**, ha solicitado la compraventa del solar # 18(6), de la manzana # 35(1), del sector Las Dunas, de esta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # 176-SCR-2014, de la Sección Comprobación y Rentas; Oficio GADMS-UAC-478-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio MTD-0049-SCR-2015, de Comprobación y Rentas; Oficio GADMS-DPT-0408-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando GADMS-TMSR-2015-0310-M, de Tesorería; Informe No. 92-2015 contenido en el Memorandum No. 0156-DGRS-2015 de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficio 0039-CMCAU-2015, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0378-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: 1. El Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, bien puede otorgar en compraventa el solar # 18(6), de la manzana # 35(1), del sector # 8 (Cda. Las Dunas), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción Cantonal a favor del **AB. ROBERTO WILLIAM ROVAYO VERA**, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; 2.- Una vez aprobada la compraventa, la Sección de Comprobación y Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de diferencia de compraventa de terreno, alcabalas, derecho de mensura y otros de acuerdo a lo establecido en la ordenanza en vigencia y al valor actual del terreno.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de

**RESOLUCION No. 17-07-2015-215**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN  
SESION ORDINARIA CELEBRADA EL  
VIERNES 17 DE JULIO DE 2015

Página | 58

Organización Territorial, Autonomía y  
Descentralización; en el sexto punto del orden  
del día

**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0513-2015, de fecha 12 de junio de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 18(6), de la manzana # 35(1), del sector Las Dunas, de esta cabecera cantonal, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el solar # solar # 18(6), de la manzana # 35(1), del sector Las Dunas, de esta cabecera cantonal, a nombre del **AB. ROBERTO WILLIAM ROVAYO VERA**.
- 4.- **DISPONER** que la Sección Comprobación y Rentas proceda a emitir la diferencia de venta de terreno, conforme consta en la tabla valorativa de la tierra en actual vigencia.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 17 de julio de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 17 de julio de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CONSIDERANDO:**

QUE, el señor **ELMO AUGUSTO RAMOS VALENCIA, PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA RICEZIONE S.A.**, han solicitado la fusión de los solares No. 6(C) y 5(D), de la manzana # 4(71), del sector No. 1(Cdla. Miramar), de la Parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0832-2015 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-0653-2015, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-SCR-282-2015, de Comprobación y Rentas; Memorando No. GADMS-TMSR-2015-0553-M, de la Tesorería Municipal.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0628-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido criterio: 1.- El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas bien puede aprobar la lámina LV-043 que contiene la fusión de los solares antes mencionados, con los linderos y mensuras constan en dicha lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial; 2.-El plano y la resolución de concejo se protocolizará e inscribirá en el Registro de la propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del orden del día

**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0628-2015, de fecha 14 de julio de 2015, e informe departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-043, que contiene la Fusión de los solares No No. 6(C) y 5(D),



de la manzana # 4(71), del sector No. 1(Cdla. Miramar), de la Parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial y tiene los siguientes linderos y mensuras:

**LINDEROS Y MENSURAS DE LOS SOLARES 5 y 6 (C-D) MZ 4 (71) (SEGÚN SITIO)**

NORTE: Solar # 7 con 44,00 m

SUR: Solar # 4 con 44,00 m

ESTE: Solares # 12 y 13 con 32,00 m

OESTE: Calle Pública – Punta Carnero con 32,00 m

AREA: 1.408,00 m<sup>2</sup>

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal.
- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes diecisiete de julio de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 17 de julio del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 22-07-2015-217**  
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 22 DE JULIO DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, los señor **JOSE MANUEL ROGEL ELISALDE y ANGELA EDUVIGES CRIOLLO ECHEVERRIA**, han solicitado la fusión del solar No. 2(fracción # 11-B1 - 12-B), y solar No. 10(fracción # 11-B2-12-A), de la manzana # 2(40-X), del sector No. 3 (Estero de Salinas), de esta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0714-2015 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-0601-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 262-MTDR-SCR-2015, de Comprobación y Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2015-0508-M, de Tesorería; Oficio No. 0048-CMCAPU-2015.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0521-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido criterio: 1.- El Concejo cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-034 que contiene la fusión de los solares antes mencionados, con los linderos y mensuras constantes en dicha lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- 2. El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirá en el Registro de la propiedad del cantón Salinas, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo punto del orden del día

**RESUELVE**

- 1.- **ACoger** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0521-2015, de fecha 12 de junio de 2015, e informe departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-034, que contiene la fusión del solar No. 2(fracción # 11-B1 - 12-B), y solar No. 10(fracción # 11-B2-12-A), de la manzana # 2(40-X), del sector No. 3 (Estero de Salinas), de esta cabecera cantonal, según así lo refiere el plano



**RESOLUCION N° 22-07-2015-218**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 22 DE JULIO DE 2015.

Página | 60

elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial y tiene los siguientes linderos y mensuras:

**LINDEROS Y MENSURAS DE LA FUSION DE LOS SOLARES 2 y 10, DE LA MANZANA # 2 SEGÚN SITIO**

NORTE: Solares # 1 y 8 con 15,70m.  
SUR: Calle Pública con 16,00m.  
ESTE: Calle Pública con 25,00m.  
OESTE: Solar # 9 con 25,00 m.  
AREA: 396,60 m2

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal.
- 4.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de julio de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 22 de julio de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 22 de julio de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CONSIDERANDO:**

QUE, las señoras **MARIA GONZABAY NEIRA, ROSA GONZABAY NEIRA, TELMA GONZABAY NEIRA, CARMEN GONZABAY PILAY y CRISTINA GONZABAY PILAY**, ha solicitado la compraventa del excedente del solar # 1(Fracción 3 y 4), de la manzana No. 39(6), del sector No. 1(Pueblo Nuevo), de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0748-2015 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-0609-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 260-MTDR-SCR-2015 de Comprobación y Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-0502-M de Tesorería

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0629-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1. La Dirección de Planeamiento Territorial procede a elaborar la lámina LV-035 donde consta el excedente de 72,95m2., 2.- Así mismo indica que el área del solar se afectó con 6,99 m2., luego de la construcción de la vía; 3.- Considero que bien el Ilustre Concejo Cantonal e GAD Municipal de Salinas aprobar dicha lámina; 4.- Una vez aprobado el plano y la resolución de concejo se protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas; 5.- Posteriormente se otorgará en compraventa el excedente a favor de María Dolores, Telma Clorinda, Rosa Elena Gonzabay Neira y Carmen Antonia, María Cristina Gonzabay Pilay y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; 6.- La Sección de Comprobación y Rentas emitirá los títulos e créditos por concepto de compraventa del excedente a razón de \$34,24 el metro cuadrado conforme consta en el informe emitido por la Unidad de Avalúos y Catastro, así como alcabalas, derecho de mensura y otros.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:



**RESUELVE**

- 1.- **ACoger** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0629-2015, de fecha 14 de julio de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-035, que contiene el excedente del solar N° solar # 1(Fracción 3 y 4), de la manzana No. 39(6), del sector No. 1(Pueblo Nuevo), de esta Jurisdicción Cantonal, con un área de 72,95 m2, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 1(FRACCION # 3y4), DE LA MANZANA # 39 (6) (SEGÚN SITIO)**

NORTE: Calle Pública con 6,29 m  
SUR: Solar # 2 (Fracción B, de los solares # 3 y 4) con 3,70 m.  
ESTE: Calle Pública con 14,70 m.  
OESTE: Solar # 1(fracción 3 y 4) con 14,64 m.  
AREA : 72,95 m2

- 3.- **AUTORIZAR** la compraventa del excedente del solar N° 1(Fracción 3 y 4), de la manzana No. 39(6), del sector No. 1(Pueblo Nuevo), de esta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el inciso 4to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que las solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.

6.- **DISPONER** que la sección de Comprobación y Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta del excedente de conformidad con el valor del metro cuadrado en actual vigencia.

7.- **COMUNICAR** la presente resolución a las peticionarias, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintidós del mes de julio de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 22 de julio de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 22 de julio de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



**RESOLUCION N° 22-07-2015-219**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 22 DE JULIO DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el señor **DARWIN ARTURO CATAGUA QUIJIJE**, han solicitado la compraventa del excedente del Solar No. 1 (Frac. 4-A), de la manzana No. 46(4-B) del sector No. 7 (La Concepción), de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPU-054-2015, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Oficio GADMS-UAC-AAG-099-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # MTDR-0036-SCR-2015, de la Sección Comprobación y Rentas; Memorando No. GADMS-TMSR-2015-0138-M, de Tesorería Municipal; Oficio # GADMS-DPT-0823-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-0683-2015, de la Unidad de Catastro y Avalúos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0612-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: 1.- Considero que se debe aprobar la lámina LV-017, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta el excedente de 53,25m2, con los siguientes linderos y mensuras

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DE LA FRACCION 4-A, DE LA MANZANA 4-B (SEGÚN SITIO)**

NORTE:	Calle Pública	con	5,00 mts.
SUR:	Excedente # 4-B	con	5,65 mts.
ESTE:	Calle Pública	con	10,02 mts.
OESTE:	Fracción#4-A	con	10,00 mts.
AREA 53,25m2			

2.- El plano y la Resolución de Concejo se protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas.- 3.- Posteriormente se podrá otorgar en compraventa el excedente a favor del señor Darwin Arturo Catagua Quijiye y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- 4.- La Sección de Comprobación y Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de excedente, de conformidad con el valor del metro cuadrado en actual vigencia.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones", en el quinto punto del orden del día

**RESUELVE**

1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio GADMS-DASJU-0612-2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- **APROBAR** la Lámina LV-017, donde constan el excedente del Solar No. 1 (Frac. 4-A), de la manzana No. 46(4-B) del sector No. 7 (La Concepción), de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal, de 53,25m2, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DE LA FRACCION 4-A, DE LA MANZANA 4-B (SEGÚN SITIO)**

NORTE:	Calle Pública	con	5,00 mts.
SUR:	Excedente # 4-B	con	5,65 mts.
ESTE:	Calle Pública	con	10,02 mts.
OESTE:	Fracción # 4-A	con	10,00 mts.
AREA 53,25m2			

3.- **AUTORIZAR** la compraventa del excedente del Solar No. 1 (Frac. 4-A), de la manzana No. 46(4-B) del sector No. 7 (La Concepción), de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el inciso 4to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **DISPONER** que las solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.

6.- **DISPONER** que la sección de Comprobación y Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta del excedente de conformidad con el valor del metro cuadrado en actual vigencia.

7.- **COMUNICAR** la presente resolución a las peticionarias, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintidos días del mes de julio de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 22 de julio de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 22 de julio de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



**RESOLUCION No. 22-07-2015-220**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 22 DE JULIO DEL 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el señor **JORGE FABRICIO TOMALA TUMBACO**, solicita la extinción de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, declarado sobre el solar No. 14(6), de la manzana No. 53(Q), del sector No. 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0663-2015, Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-0474-2015, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Informe # 115-2015, contentivo en el memorándum # 208-DGRS-2015, de Gestión de Riesgos; Memorando GADMS-TMSR-2015-0577-M, de Tesorería.

QUE, con Oficio GADMS-DASJU-0620-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica informa: 1. En el solar No. 14(6), de la manzana No. 53(Q), del sector No. 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, con un área de terreno de 250,00m<sup>2</sup>., sobre el que se ha declarado prohibición de enajenar y patrimonio familiar existe una construcción con estructura y paredes de caña, tal como se demuestra en las fotografías que remite la Dirección de Planeamiento Territorial; 2.- En la inspección realizada por la Dirección de Gestión de Riesgo, comunica que el solar se encuentra 17,20 metros de un pozo petrolero, presentando riesgo alto ante incendio, explosión y asfixia, poniendo en peligro la vida de las personas; 3.- Por tanto **NO PROCEDE**, la extinción de la prohibición de enajenar y patrimonio familiar solicitado, ya que no ha cumplido con la obligación de construir; 4.- El I. Concejo Municipal de Salinas, deberá disponer que dicho solar se revierta IPSO JURE al GAD Municipal de Salinas y autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el código catastral No. 52-3-4-53-14-0 a nombre del señor Jorge Fabricio Tomalá Tumbaco, en razón de que se encuentra en una zona de alto riesgo y no está apto para construir una vivienda y habitar.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del

gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el quinto punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- **NEGAR** la petición de levantar el gravamen de prohibición de enajenar y patrimonio familiar solicitado por el señor Jorge Fabricio Tomalá Tumbaco; Aceptar el informe GADMS-DASJU-0620-2015 de Asesoría Jurídica;
- 2.- **DISPONER** que el mencionado solar se revierta IPSO JURE al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas y autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el código catastral No. 52-3-4-53-14-0 a nombre del señor Jorge Fabricio Tomalá Tumbaco, en razón de que se encuentra en zona de alto riesgo, y no está apto para construir una vivienda y habitar.
- 2.- **NOTIFICAR** a los interesados, a los departamentos de Catastros, Terrenos, Rentas y al Registro de la Propiedad para su aplicación.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de octubre de dos mil catorce.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por unanimidad de los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 03 de octubre de 2014.- Lo Certifico, Salinas, 03 de octubre del 2014.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**





**RESOLUCION No. 22-07-2015-221**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 22 DE JULIO DEL 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **SILVIA GUADALUPE MEJILLONES SILVESTRE** en representación de **ERIKA KATHERINE GONZALEZ MEJILLONES**, ha presentado escrito, solicitando la compraventa del solar # 16(38), de la manzana # 83(252-B), del sector # 4 (Inicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-455-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-0648-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando # GADMS-TMSR-2015-0428-M, de Tesorería; Informe No. 148-2015, contenido en el Memorandum # 237-DGRS-2015, de gestión de Riesgos.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0485-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica, emite su criterio 1.- El Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, bien puede ratificar la compraventa del solar # 16(38), de la manzana # 83(252-B), del sector # 4 (Inicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de **ERIKA KATHERINE GONZALEZ MEJILLONES**, representada por su señora madre **SILVIA GUADALUPE MEJILLONES SILVESTRE**, y autorizar la elaboración de la minuta debiéndose incluir en una de sus cláusulas la

prohibición de enajenar y patrimonio familiar, así como la obligatoriedad de construir en el plazo de un año, caso contrario el terreno se revertirá IPSO JURE al Gobierno Municipal; 2.- La peticionaria canceló la totalidad de la venta de terreno de acuerdo a la Ordenanza Municipal que establece la exoneración en el valor de ventas de los terrenos municipales a personas con discapacidad, conforme se demuestra en los títulos de crédito emitidos por la Sección de Comprobación y Rentas.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el séptimo punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # GADMS-DASJU-0485-2015, de fecha 02 de junio 2015, de conformidad con los Artículos 445 y 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Compraventa del solar # 16(38), de la manzana # 83(252-B), del sector # 4 (Inicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de **ERIKA KATHERINE GONZALEZ MEJILLONES**, representada por su señora madre **SILVIA GUADALUPE MEJILLONES SILVESTRE**, cuyo menor posee un grado de discapacidad física del 55% según Carné de Discapacidad del CONADIS # 24.2927, para el efecto la representante de la menor deberá cancelar los valores de acuerdo a la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliada en el cantón Salinas, así como también que el departamento de Rentas emita los títulos de crédito respectivos, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas de Servicios Técnicos y Administrativos.

**RESOLUCION N° 22-07-2015-222**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 22 DE JULIO DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, la señora **GLORIA MARIANA MURILLO ESPINOZA**, ha solicitado la rectificación de linderos y mensuras y la compraventa del excedente del solar # 1(8 y Frac. 9), de la manzana No. 45(115-A), del sector No. 4(Carbo Viteri), de esta Cabecera Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPU-SOA-0354-2015 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-0460-2015, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-0383-M de Tesorería; Oficio GADMS-DPT-0840-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0626-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1. En base a los informes de orden técnico, considero que el I. Concejo Cantonal del GAD Municipal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-017/2015, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde consta la rectificación de linderos y mensuras así como el excedente del solar # 1(8 y Frac. 9), de la manzana No. 45(115-A), del sector No. 4(Carbo Viteri), de esta Cabecera Cantonal, 2.- El plano y la resolución de concejo se protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, 3.- Posteriormente se podrá otorgar la compraventa del excedente de 6,09m2,, 4.- La Sección de Comprobación y Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de excedente de acuerdo al valor actual del metro cuadrado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el noveno punto del orden del día:

**RESUELVE**

1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0626-2015, de fecha 14 de julio de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

- 3.- **AUTORIZAR** al departamento de Asesoría Jurídica, elaborar la Minuta por el solar # 16(38), de la manzana # 83(252-B), del sector # 4 (Inicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de **ERIKA KATHERINE GONZALEZ MEJILLONES, representada por su señora madre SILVIA GUADALUPE MEJILLONES SILVESTRE**, incluyendo en las cláusulas la Prohibición de Enajenar y el Patrimonio Familiar.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de julio de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 22 de julio de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 22 de julio del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-017/2015, que contiene la rectificación de linderos y mensuras y el excedente del solar # 1(8 y Frac. 9), de la manzana No. 45(115-A), del sector No. 4(Carbo Viteri), de esta Cabecera Cantonal, el excedente tiene un área de 6.09 m<sup>2</sup>, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MANZANA # 45 (SEGÚN SITIO)**

NORTE: Calle Pública con 21.70 m  
SUR: Solar # 2 con 25.60 m.  
ESTE: Calle Pública con 32.60 m.  
OESTE: Solar # 9 con 28.75 m.  
AREA : 728,32 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR EXCEDENTE # 1(SOLAR # 8 FRACCION 9), MANZANA # 45(115-A)**

NORTE: Calle Pública con 21.70 m  
SUR: Solar # 1 con 21.73 m.  
ESTE: Calle Pública con 0.28 m.  
OESTE: Solar # 9 con 0.28 m.  
AREA : 6.09 m<sup>2</sup>

- 4.- **AUTORIZAR** la rectificación de linderos y mensuras del solar # 1(8 y Frac. 9), de la manzana No. 45(115-A), del sector No. 4(Carbo Viteri), de esta Cabecera Cantonal, de conformidad con el inciso 4to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); así como la compraventa del excedente.
- 5.- **DISPONER** que la solicitante cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 6.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente y luego la sección de

Comprobación y Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta del excedente de conformidad con el valor del metro cuadrado en actual vigencia.

- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución a las peticionarias, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

- 8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintidós del mes de julio de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 22 de julio de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 22 de julio de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



**RESOLUCION N° 22-07-2015-223**  
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN  
SESION ORDINARIA CELEBRADA EL  
MIÉRCOLES 22 DE JULIO DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, la señora **DORIS DEL ROCIO RIVERA SEGOVIA**, ha solicitado la compraventa del excedente del solar # 19(18), de la manzana No. 9(74), del sector No. 2(Salinas), de esta Cabecera Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPU-SOA-0328-2014, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Oficio # GADMS-UAC-0485-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-SCR-281-2015, de Comprobación y Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-0545-M de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0627-2015, del 14 de julio de 2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1. Considero que se debe aprobar la lámina LV-017 elaborada por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo donde consta el excedente de 22,50m2, 2.- El plano y la resolución de concejo se protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas; 3.- Posteriormente se podrá otorgar en compraventa el excedente a favor de la señora Doris Del Rocío Rivera Segovia y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; 4.- La Sección de Comprobación y Rentas emitirá los títulos de créditos por concepto de venta del excedente a razón de \$37.50 el metro cuadrado conforme consta en el informe emitido por la Unidad de Avalúos y Catastro, así como alcabalas, derecho de mensura y otros.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0627-2015, de fecha 14 de julio de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- APROBAR** la Lámina LV-017, que contiene el excedente del solar N° 19(18), de la manzana No. 9(74), del sector No. 2(Salinas), de esta Cabecera Cantonal, con un área de 22.50 m2, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 18, DE LA MANZANA # 74 (SEGÚN SITIO)**

NORTE:	Solar # 1	con	0.90 m
SUR:	Calle Pública	con	0.90 m.
ESTE:	Solar # 18	con	25.00 m
OESTE:	Calle Pública	con	25.00 m.
AREA: 22,50 m2			

- 3.- AUTORIZAR** la compraventa del excedente del solar N° 19(18), de la manzana No. 9(74), del sector No. 2(Salinas), de esta Cabecera Cantonal, de conformidad con el inciso 4to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- DISPONER** que la solicitante cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.
- 6.- DISPONER** que la sección de Comprobación y Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta del excedente de conformidad con el valor del metro cuadrado en actual vigencia.
- 7.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 8.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintidós del mes de julio de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 22 de julio de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 22 de julio de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



**RESOLUCION N° 22-07-2015-224**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 22 DE JULIO DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Art. 485 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que el lote de terreno resultante, si fuere de varios titulares, estará sometido al régimen de propiedad horizontal; para lo cual, el órgano legislativo del gobierno descentralizado, en la correspondiente resolución, establecerá las reglas de ajuste a este régimen, según se hubiese regulado en las ordenanzas que se dicten para el efecto.

QUE, el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal establece que corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar a qué debe sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta ley, en concordancia con el artículo 4 de su reglamento.

QUE, el Abogado **MIGUEL ANGEL LOOR CENTENO, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ZEYNEC S.A.**, ha solicitado la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del edificio denominado **"CAMBORIU"**, ubicado en el solar No. 1 (8-9-10), de la manzana No. 24 (3), del sector No. 5(Italiana), de ésta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPU-0934-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-AAG-0791-2015 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-SCR-0324-2015, de Comprobación y Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-0648-M, de la Tesorería Municipal.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0644-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica informa: 1.-El trámite ha cumplido con todos los requisitos para la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal.- 2.- El Ilustre Concejo Cantonal de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, bien puede aprobar la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del edificio "CAMBORIU", ubicado

en el solar No. 1 (8-9-10), de la manzana No. 24 (3), del sector No. 5(Italiana), de ésta cabecera cantonal, 3.- Una vez aprobada la resolución los planos y el cuadro de alícuotas se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas.

QUE, de acuerdo al informe técnico de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo, el inmueble ubicado en el solar No. 1 (8-9-10), de la manzana No. 24 (3), del sector No. 5(Italiana), de ésta cabecera cantonal, ha sido construido de acuerdo a las normas técnicas legales y se compone de: Departamento 1, Departamento 1-A, Departamento 1-B, Departamento 1-C, Departamento 2-A, Departamento 2-B, Departamentno 2-C, Departamento 3-A, Departamento 3-B, Departamento 3-C, Departamento 4-A, Departamento 4-B, Departamento 4-C, Departamento 5-A, Departamento 5-B, Departamento 5-C, detallados en el cuadro de alícuotas y que la sumatoria de éstas áreas constituye el 100% del área ocupada, ejecutadas conforme al plano aprobado por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo, que cumplen con las normas exigidas por la Ordenanza.

QUE, procede la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal de la edificación, al haberse otorgado los informes técnicos favorables a dicha declaratoria;

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo primer punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica y los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Declaratoria de Propiedad Horizontal y Cuadro de Alícuotas del edificio denominado **"CAMBORIU"**, ubicado en el solar No. 1 (8-9-10), de la manzana No. 24 (3), del sector No. 5(Italiana), de ésta cabecera cantonal, detallados en el cuadro de alícuotas y que la sumatoria de éstas áreas constituye el 100% del área ocupada, ejecutadas conforme al plano aprobado por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo, que cumplen con las normas exigidas por la Ordenanza:

TABLA DE ALICUOTAS

AMBIENTES	AREA PRIVADA	BODEGA	PARQUEO	AREA COMUN	TOTAL	ALICUOTA
Departamento 1	168.16	0	18.36	40.97	227.49	8.16
Departamento 1-A	139.53	1.75	15.00	40.97	197.25	7.08
Departamento 1-B	112.34	1.69	17.75	40.97	172.75	6.20
Departamento 1-C	72.90	1.88	15.00	40.97	130.75	4.69
Departamento 2-A	138.81	2.03	15.00	40.97	196.81	7.06
Departamento 2-B	129.44	1.88	15.00	40.97	187.29	6,72
Departamento 2-C	71.80	1.90	15.00	40.97	129.67	4.65
Departamento 3-A	138.81	1.82	14.55	40.97	196.15	7.04
Departamento 3-B	129.44	1.89	14.55	40.97	186.85	6.69
Departamento 3-C	71.80	1.74	15.90	40.97	130.41	4.68
Departamento 4-A	138.81	1.74	18.81	40.97	200.33	7.19
Departamento 4-B	129.44	1.77	14.53	40.97	186.71	6.70
Departamento 4-C	71.80	1.74	18.00	40.97	132.51	4.75
Departamento 5-A	138.81	2,08	14.00	40.97	195.86	7.03
Departamento 5-B	129.44	1.76	15.00	40.97	187.17	6.71
Departamento 5-C	71.80	1.89	15.00	40.97	129.66	4.65
Total	1853.13	27.56	251.45	655.52	2787.66	100%



LINDEROS Y MENSURAS DEL CONDOMINIO "CAMBORIU"					
NIVELES	DEPARTAMENTO	LINDEROS	MENSURAS	AREA	ALICUOTA
PLANTA BAJA	DEPARTAMENT 0 1	NORTE: Area util	3,60+5,30+2,35+8,65 m	227,49	8,16
		SUR: Solares 19 y 20	19,90 m		
		ESTE: Calle Publica	5,10+3,70+0,95+1,65 m		
		OESTE: Area Comun-Piscina	11,40 m		
PRIMER PISO ALTO	DEPARTAMENT 0 1A	NORTE: Area util	5,30+10,50 m	197,25	7,08
		SUR: Solares 19 y 20	15,80 m		
		ESTE: Calle Publica - Area util	8,10+1,10 m		
		OESTE: Area Comun-Piscina	9,20 m		
	DEPARTAMENT 0 1B	NORTE: Calle Publica	5,80+4,30 m	172,75	6,20
		SUR: Area Util	10,50 m		
		ESTE: Departamento 1C y area Util	3,30+5,10+1,60+1,50+2,80 m		
		OESTE: Area Comun-Piscina	7,45+4,75 +0,30 m		
	DEPARTAMENT 0 1C	NORTE: Calle Publica	7,00+0,40 m.	130,75	4,69
		SUR: Area Util	8,90 m		
		ESTE: Calle Publica	3,50+5,50 m		
		OESTE: Departamento 1B	3,80+1,50+5,10 m		
SEGUNDO PISO ALTO	DEPARTAMENT 0 2A	NORTE: Area util-Departamento 2B	4,80+1,90+5,70+5,30 m	196,81	7,06
		SUR: Solares 19 y 20	15,78		
		ESTE: Calle Publica - Area util	8,10+1,90 m		
		OESTE: Area Comun-Piscina	8,10 m		
	DEPARTAMENT 0 2B	NORTE: Calle Publica	5,80+1,00+4,20 m	187,29	6,72
		SUR: Departamento 2A	4,80+1,90+5,70 m		
		ESTE: Departamento 2C y area Util	2,90+1,50+5,10+1,50+4,30 m		
		OESTE: Area Comun-Piscina	10,05+0,40+4,75 m		
	DEPARTAMENT 0 2C	NORTE: Calle Publica	7,00 m.	129,67	4,65
		SUR: Area Util	8,90 m		
		ESTE: Calle Publica	3,50+0,40+5,50 m		
		OESTE: Departamento 2B	3,90+1,50+5,10 m		
TERCER PISO ALTO	DEPARTAMENT 0 3A	NORTE: Area util-Departamento 3B	4,80+1,90+5,70+5,30 m	196,15	7,04
		SUR: Solares 19 y 20	15,78		
		ESTE: Calle Publica - Area util	8,10+1,90 m		
		OESTE: Area Comun-Piscina	8,10 m		
	DEPARTAMENT 0 3B	NORTE: Calle Publica	5,80+1,00+4,20 m	186,85	6,69
		SUR: Departamento 3A	4,80+1,90+5,70 m		
		ESTE: Departamento 3C y area Util	2,90+1,50+5,10+1,50+4,30 m		
		OESTE: Area Comun-Piscina	10,05+0,40+4,75 m		
	DEPARTAMENT 0 3C	NORTE: Calle Publica	7,00 m.	130,41	4,68
		SUR: Area Util	8,90 m		
		ESTE: Calle Publica	3,50+0,40+5,50 m		
		OESTE: Departamento 3B	3,90+1,50+5,10 m		
CUARTO PISO ALTO	DEPARTAMENT 0 4A	NORTE: Area util-Departamento 4B	4,80+1,90+5,70+5,30 m	200,33	7,19
		SUR: Solares 19 y 20	15,78		
		ESTE: Calle Publica - Area util	8,10+1,90 m		
		OESTE: Area Comun-Piscina	8,10 m		
	DEPARTAMENT 0 4B	NORTE: Calle Publica	5,80+1,00+4,20 m	186,71	6,70
		SUR: Departamento 4A	4,80+1,90+5,70 m		
		ESTE: Departamento 4C y area Util	2,90+1,50+5,10+1,50+4,30 m		
		OESTE: Area Comun-Piscina	10,05+0,40+4,75 m		
	DEPARTAMENT 0 4C	NORTE: Calle Publica	7,00 m.	132,51	4,75
		SUR: Area Util	8,90 m		
		ESTE: Calle Publica	3,50+0,40+5,50 m		
		OESTE: Departamento 4B	3,90+1,50+5,10 m		
QUINTO PISO ALTO	DEPARTAMENT 0 5A	NORTE: Area util-Departamento 5B	4,80+1,90+5,70+5,30 m	195,86	7,03
		SUR: Solares 19 y 20	15,78		
		ESTE: Calle Publica - Area util	8,10+1,90 m		
		OESTE: Area Comun-Piscina	8,10 m		
	DEPARTAMENT 0 5B	NORTE: Calle Publica	5,80+1,00+4,20 m	187,17	6,71
		SUR: Departamento 5A	4,80+1,90+5,70 m		
		ESTE: Departamento 5C y area Util	2,90+1,50+5,10+1,50+4,30 m		
		OESTE: Area Comun-Piscina	10,05+0,40+4,75 m		
	DEPARTAMENT 0 5C	NORTE: Calle Publica	7,00 m.	129,66	4,65
		SUR: Area Util	8,90 m		
		ESTE: Calle Publica	3,50+0,40+5,50 m		
		OESTE: Departamento 5B	3,90+1,50+5,10 m		
<b>TOTAL</b>				<b>2787,66</b>	<b>100</b>



CUADRO DE ALICUOTAS "CONDominio CAMBORIU"																																																																																																																																																																																																																			
NIVELES	DEPARTAMENTOS	AMBIENTES	M2	TOTAL	USO COMUN:	USO COMUN:	AREA COMUN:	TOTAL	ALICUOTAS																																																																																																																																																																																																										
				AREA POR	LOBBY	ESCALERAS,	PISCINA																																																																																																																																																																																																												
				DEPARTAMENTO M2	M2	ASCENSOR	M2	M2	%																																																																																																																																																																																																										
PLANTA BAJA	DEPARTAMENTO 1	AREA PRIVADA	168,16	186,52	15,92	9,58	15,47	227,49	8,15																																																																																																																																																																																																										
		PARQUEO 1	18,36							PRIMER PISO ALTO	DEPARTAMENTO 1A	AREA PRIVADA	139,53	156,28	15,92	9,58	15,47	197,25	7,07	PARQUEO 1A	15,00	CASILLERO 1A	1,75	DEPARTAMENTO 1B	AREA PRIVADA	112,34	131,78	15,92	9,58	15,47	172,75	6,20	PARQUEO 1B	17,75	CASILLERO 1B	1,69	DEPARTAMENTO 1C	AREA PRIVADA	72,9	89,78	15,92	9,58	15,47	130,75	4,70	PARQUEO 1C	15,00	CASILLERO 1C	1,88	SEGUNDO PISO ALTO	DEPARTAMENTO 2A	AREA PRIVADA	138,81	155,84	15,92	9,58	15,47	196,81	7,05	PARQUEO 2A	15,00	CASILLERO 2A	2,03	DEPARTAMENTO 2B	AREA PRIVADA	129,44	146,32	15,92	9,58	15,47	187,29	6,72	PARQUEO 2B	15,00	CASILLERO 2B	1,88	DEPARTAMENTO 2C	AREA PRIVADA	71,80	88,70	15,92	9,58	15,47	129,67	4,66	PARQUEO 2C	15,00	CASILLERO 2C	1,90	TERCER PISO ALTO	DEPARTAMENTO 3A	AREA PRIVADA	138,81	155,18	15,92	9,58	15,47	196,15	7,03	PARQUEO 3A	14,55	CASILLERO 3A	1,82	DEPARTAMENTO 3B	AREA PRIVADA	129,44	145,88	15,92	9,58	15,47	186,85	6,70	PARQUEO 3B	14,55	CASILLERO 3B	1,89	DEPARTAMENTO 3C	AREA PRIVADA	71,80	89,44	15,92	9,58	15,47	130,41	4,69	PARQUEO 3C	15,90	CASILLERO 3C	1,74	CUARTO PISO ALTO	DEPARTAMENTO 4A	AREA PRIVADA	138,81	159,36	15,92	9,58	15,47	200,33	7,18	PARQUEO 4A	18,81	CASILLERO 4A	1,74	DEPARTAMENTO 4B	AREA PRIVADA	129,44	145,74	15,92	9,58	15,47	186,71	6,70	PARQUEO 4B	14,53	CASILLERO 4B	1,77	DEPARTAMENTO 4C	AREA PRIVADA	71,80	91,54	15,92	9,58	15,47	132,51	4,76	PARQUEO 4C	18,00	CASILLERO 4C	1,74	QUINTO PISO ALTO	DEPARTAMENTO 5A	AREA PRIVADA	138,81	154,89	15,92	9,58	15,47	195,86	7,02	PARQUEO 5A	14,00	CASILLERO 5A	2,08	DEPARTAMENTO 5B	AREA PRIVADA	129,44	146,20	15,92	9,58	15,47	187,17	6,71	PARQUEO 5B	15,00	CASILLERO 5B	1,76	DEPARTAMENTO 5C	AREA PRIVADA	71,80	88,69	15,92	9,58	15,47	129,66	4,66	PARQUEO 5C	15,00	CASILLERO 5C	1,89	TOTALES	
PRIMER PISO ALTO	DEPARTAMENTO 1A	AREA PRIVADA	139,53	156,28	15,92	9,58	15,47	197,25	7,07																																																																																																																																																																																																										
		PARQUEO 1A	15,00																																																																																																																																																																																																																
		CASILLERO 1A	1,75																																																																																																																																																																																																																
	DEPARTAMENTO 1B	AREA PRIVADA	112,34	131,78	15,92	9,58	15,47	172,75	6,20																																																																																																																																																																																																										
		PARQUEO 1B	17,75																																																																																																																																																																																																																
		CASILLERO 1B	1,69																																																																																																																																																																																																																
	DEPARTAMENTO 1C	AREA PRIVADA	72,9	89,78	15,92	9,58	15,47	130,75	4,70																																																																																																																																																																																																										
		PARQUEO 1C	15,00																																																																																																																																																																																																																
		CASILLERO 1C	1,88																																																																																																																																																																																																																
SEGUNDO PISO ALTO	DEPARTAMENTO 2A	AREA PRIVADA	138,81	155,84	15,92	9,58	15,47	196,81	7,05																																																																																																																																																																																																										
		PARQUEO 2A	15,00																																																																																																																																																																																																																
		CASILLERO 2A	2,03																																																																																																																																																																																																																
	DEPARTAMENTO 2B	AREA PRIVADA	129,44	146,32	15,92	9,58	15,47	187,29	6,72																																																																																																																																																																																																										
		PARQUEO 2B	15,00																																																																																																																																																																																																																
		CASILLERO 2B	1,88																																																																																																																																																																																																																
	DEPARTAMENTO 2C	AREA PRIVADA	71,80	88,70	15,92	9,58	15,47	129,67	4,66																																																																																																																																																																																																										
		PARQUEO 2C	15,00																																																																																																																																																																																																																
		CASILLERO 2C	1,90																																																																																																																																																																																																																
TERCER PISO ALTO	DEPARTAMENTO 3A	AREA PRIVADA	138,81	155,18	15,92	9,58	15,47	196,15	7,03																																																																																																																																																																																																										
		PARQUEO 3A	14,55																																																																																																																																																																																																																
		CASILLERO 3A	1,82																																																																																																																																																																																																																
	DEPARTAMENTO 3B	AREA PRIVADA	129,44	145,88	15,92	9,58	15,47	186,85	6,70																																																																																																																																																																																																										
		PARQUEO 3B	14,55																																																																																																																																																																																																																
		CASILLERO 3B	1,89																																																																																																																																																																																																																
	DEPARTAMENTO 3C	AREA PRIVADA	71,80	89,44	15,92	9,58	15,47	130,41	4,69																																																																																																																																																																																																										
		PARQUEO 3C	15,90																																																																																																																																																																																																																
		CASILLERO 3C	1,74																																																																																																																																																																																																																
CUARTO PISO ALTO	DEPARTAMENTO 4A	AREA PRIVADA	138,81	159,36	15,92	9,58	15,47	200,33	7,18																																																																																																																																																																																																										
		PARQUEO 4A	18,81																																																																																																																																																																																																																
		CASILLERO 4A	1,74																																																																																																																																																																																																																
	DEPARTAMENTO 4B	AREA PRIVADA	129,44	145,74	15,92	9,58	15,47	186,71	6,70																																																																																																																																																																																																										
		PARQUEO 4B	14,53																																																																																																																																																																																																																
		CASILLERO 4B	1,77																																																																																																																																																																																																																
	DEPARTAMENTO 4C	AREA PRIVADA	71,80	91,54	15,92	9,58	15,47	132,51	4,76																																																																																																																																																																																																										
		PARQUEO 4C	18,00																																																																																																																																																																																																																
		CASILLERO 4C	1,74																																																																																																																																																																																																																
QUINTO PISO ALTO	DEPARTAMENTO 5A	AREA PRIVADA	138,81	154,89	15,92	9,58	15,47	195,86	7,02																																																																																																																																																																																																										
		PARQUEO 5A	14,00																																																																																																																																																																																																																
		CASILLERO 5A	2,08																																																																																																																																																																																																																
	DEPARTAMENTO 5B	AREA PRIVADA	129,44	146,20	15,92	9,58	15,47	187,17	6,71																																																																																																																																																																																																										
		PARQUEO 5B	15,00																																																																																																																																																																																																																
		CASILLERO 5B	1,76																																																																																																																																																																																																																
	DEPARTAMENTO 5C	AREA PRIVADA	71,80	88,69	15,92	9,58	15,47	129,66	4,66																																																																																																																																																																																																										
		PARQUEO 5C	15,00																																																																																																																																																																																																																
		CASILLERO 5C	1,89																																																																																																																																																																																																																
TOTALES			2132,14	2132,14	254,72	153,28	247,52	2787,66	100,00																																																																																																																																																																																																										





**RESOLUCION N° 22-07-2015-225**

- 3.- **DISPONER** que el propietario de la edificación, protocolice ante Notario Público la presente Resolución, el Cuadro de Alícuotas y planos aprobados por la Municipalidad, e inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y catastrar copia de esta escritura, que servirán de base para futuras transferencias de dominio individualizadas.
- 4.- **DISPONER** el registro en el catastro municipal y departamentos correspondientes el Cuadro de Alícuotas, una vez cumplida la protocolización e inscripción dispuestas.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al solicitante, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de julio de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 22 de julio de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 22 de julio de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 22 DE JULIO DE 2015.

Página | 72

**CONSIDERANDO:**

**QUE, INFRAESTRUCTURAS PESQUERAS DEL ECUADOR. EMPRESA PUBLICA - IPEEP,** han solicitado la donación de una cisterna ubicada en la parte este de la manzana No. 10(W-4), del sector Manabí de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UCA-0615-2015, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-0762-2015 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-0515-M, de Tesorería; Oficio No. 0894-15-RPS, del Registrador de la Propiedad; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-0611-M; Oficio # GADMS-DASJU-059-2015, de Asesoría Jurídica; Oficio # GADMS-DPT-1116-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0658-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1. Dejar insubsistente las conclusiones constantes en el oficio N. GADMS-DASJU-0590-2015, del 3 de julio del año en curso; 2.- En base al numeral anterior, bien puede el Ilustre Concejo del GAD Municipal de Salinas, aprobar la lámina LV-005/2015 elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial en la cual constan los linderos y mensuras del solar No. 6, de la manzana No.W-4, del sector Manabí de la parroquia Anconcito; 3.- El plano u la resolución de concejo, se protocolizara e inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas; 4.- Cumplido el requisito anterior el Ilustre Concejo del GAD Municipal de Salinas, puede disponer la DONACION del bien inmueble a favor de Infraestructura Pesqueras del Ecuador, Empresa Pública IPEEP, de conformidad con el inciso final el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación y el Art. 441 del CÓDIGO Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización

QUE, mediante oficio No. GADMS-ASJU-0662-2015, el Director de Asesoría Jurídica presenta un alcance al oficio No. GADMS-DASJU-0658-2015, de fecha 21 de julio del presente año, donde amplía el informe

indicando: 1.- En este caso es procedente tanto la donación o comodato del bien inmueble que se solicita; 2.- De darse el comodato el Concejo Cantonal deberá establecer el tiempo de vigencia del mismo; 3.- Posteriormente y con la aprobación del Cuerpo Colegiado, esta Dirección procederá a elaborar el borrador de comodato para ponerlo a consideración del Concejo en plenop

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

### RESUELVE

1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en los oficios N° GADMS-DASJU-0658-2015, de fecha 21 de julio de 2015, Oficio GADMS-ASJU-0662-2015, del 22 de julio del presente año e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- **APROBAR** la Lámina LV-0005/2015 elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial en la cual consta los linderos y mensuras del solar No. 6, de la manzana No. W-4, del sector Manabí, de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

#### LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6, DE LA MANZANA W-4

#### PARA CISTERNA DE IPEEP + AREA PARA MANTENIMIENTO

NORTE: Area Verde con  $9.60 + 3.00 = 15.60$  m  
SUR: Area Verde con  $9.60 + 3.00 = 15.60$  m  
ESTE: Area Verde con  $10.65 + 3.00 = 16.65$  m.  
OESTE: Area Verde con  $10.65 + 3.00 = 16.65$  m.  
AREA : 259,74 m<sup>2</sup>

3.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas,

4.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el Registro Catastral a nombre del señor Marcelo Rodrigo Bone Rengifo.

5.- **APROBAR** en COMODATO por 20 años el bien inmueble, a favor de infraestructuras Pesqueras del Ecuador, Empresa Pública IPEEP, de conformidad con el Art. 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

6.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, al señor Marcelo Rodrigo Bone Rengifo, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintidós del mes de julio de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 22 de julio del 2015.- Lo Certifico, Salinas, 22 de julio de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



**RESOLUCION No. 23-07-2015-226**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CEBRADA EL DIA JUEVES 23 DE JULIO DEL 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, se ha procedido a adjuntar a la convocatoria, el OFICIO # 0469-DIAM-GADMS-2015, DE LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE, DONDE CONSTA LA ORDENANZA SUSTITUTIVA, DE DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SOLIDOS, para su revisión y análisis, de conformidad con lo que estipula el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el punto único del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- **APROBAR** en primera instancia LA ORDENANZA SUSTITUTIVA, DE DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SOLIDOS

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por unanimidad de los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el día jueves 23 de julio de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 23 de julio del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 31-07-2015-230**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 31 DE JULIO DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

Que, sea procedido a adjuntar a la convocatoria, el proyecto de **ORDENANZA DE REGULACION DEL FUNCIONAMIENTO DE LA SILLA VACIA EN LAS SESIONES DEL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, para su revisión y análisis, de conformidad con lo que estipula el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el punto décimo cuarto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- **APROBAR** en primera instancia LA ORDENANZA DE REGULACION DEL FUNCIONAMIENTO DE LA SILLA VACIA EN LAS SESIONES DEL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por unanimidad de los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el día viernes 31 de julio de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 31 de julio del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



**RESOLUCION N° 31-07-2015-231**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 31 DE JULIO DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, las señoras **MARIA LUCRECIA ZUÑIGA ALARCON**, ha solicitado la compraventa del excedente del solar # 17(6), de la manzana No. 25(169), del sector No. 16(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0972-2015 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UAC-0746-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-SCR-301-2015 de Comprobación y Rentas; Informe 153-2015 contentivo en el Memorando Nro. 242-dgrs-2015, de Gestión de Riesgos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0654-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1. Considero que se debe aprobar la lámina LV-043, elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde consta el excedente de 31,14m2., 2.- El plano y la resolución de concejo se protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas; 3.-Posteriormente se otorgará en compraventa el excedente a favor de María Lucrecia Zuñiga Alarcón y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; 4.- La Sección de Comprobación y Rentas emitirá los títulos e créditos por concepto de compraventa del excedente a razón de \$4,43 el metro cuadrado conforme consta en el informe emitido por la Unidad de Avalúos y Catastro, así como alcabalas, derecho de mensura y otros.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0654-2015, de fecha 20 de julio de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-043, que contiene el excedente del solar # 17(6), de la manzana No. 25(169), del sector No. 16(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, con un área de 31,14 m2, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 17, DE LA MANZANA # 25 (SEGÚN SITIO Y CODIGO CATASTRAL)**

NORTE: Calle Pública con 11.45 m  
SUR: Solar # 17 y 6 con 10.00+0.20 m.  
ESTE: Solar # 18 con 26.00 m.  
OESTE: Solar # 16 y 17 con 81.00+25.00m.  
AREA: 31.14 m2

- 3.- **AUTORIZAR** la compraventa del excedente del solar # 17(6), de la manzana No. 25(169), del sector No. 16(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el inciso 4to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.
- 6.- **DISPONER** que la sección de Comprobación y Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta del excedente de conformidad con el valor del metro cuadrado en actual vigencia.
- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución a las peticionarias, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 31 de julio de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 31 de julio de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 31-07-2015-232**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 31 DE JULIO DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **JEAN MICKEL PAREJA SUAREZ AVILES**, ha solicitado la compraventa del solar # 27, de la manzana # V-17, del sector León Febres Cordero, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-UAC-0605-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 254-MTDR-SCR-2015, de Comprobación y Rentas; Oficio GADMS-DPT-0874-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe No. 134-2015, contenido en el memorándum No. 218-DGRS-2015 de Gestión de Riesgos

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0647-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica emite dictamen: Revocar la Resolución No. 25-4-2014-466, por haberse infringido norma expresa al otorgar en compraventa un solar vacío; 2.- Otorgar en arrendamiento el solar # 27, de la manzana # V-7, del sector León Febres Cordero de la parroquia José Luis Tamayo, a favor del seños Jean Mickel Pareja Suárez Avilés; para el arrendamiento delsoalr antes mencionado el peticionario deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
- Obligación de construir una edificación de hormigón armado o bloques trabados para vivienda que ocupe por los menos el 20% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO, con sujeción a las disposiciones de la Ordenanza de Ornato y Fábrica.
- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado de Salinas a declarar

disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre, para dar en arriendo a cualquier otro interesado.

- En cuanto a los valores cancelados por concepto de compra de terreno, derecho de mensura y derecho de alcabalas, entre otros, serán devueltos al peticionario quien deberá presentar un número de cuenta bancaria a fin de poder efectuar la devolución de los valores pagados.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # GADMS-DSJU-0647-2015, de fecha 17 de julio de 2015 y los demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución;
- 2.- **REVOCAR:** la Resolución No. 25-4-2014-466, celebrada el 25 de abril de 2014, por haberse infringido norma expresa al otorgar en compraventa un solar vacío
- 3.- **APROBAR** el **ARRIENDO** del solar # 27, de la manzana # V-7, del sector León Febres Cordero, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor del señor **JEAN MICKEL PAREJA SUAREZ AVILES**.
- 4.- **AUTORIZAR** la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 27, de la manzana # V-7, del sector León Febres Cordero, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor del señor **JEAN MICKEL PAREJA SUAREZ AVILES**.
- 5.- **DISPONER:** que el departamento financiero devuelva los valores cancelados por concepto de venta de terreno, derecho de mensuras y alcabalas entre otros, donde el peticionario deberá presentar un número de cuenta bancaria, a fin de poder efectuar la devolución de los valores pagados.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes.
- 7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 31 de julio de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 31 de julio de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



**RESOLUCION No. 31-07-2015-233**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 31 DE JULIO DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, los señores **JESSENIA ARACELY HERNANDEZ MERO, MARCELO IVAN RIVERA TIGRERO, NORBERTO TIGRERO GONZALEZ, CARMEN MAGDALENA y CATALINA PIEDAD TIGRERO MALAVE**, solicitan permiso para construir en el bloque M-13, del Cementerio General de Salinas.

QUE, la presente solicitud cuenta con el informe técnico: Oficio # GADMS-DPU-0290-2015, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo, en el que en su conclusión indica que por las modificaciones realizadas al bloque M-13, sus dimensiones varían, afectando los camineros quedando las bóvedas # 1, 2 en área de camineros, tal como se demuestra en el croquis referencial, no procede la adjudicación del bloque M-13 para estos señores usuarios, ni la modificación o replanificación del bloque # 13, debido a que no fue replanificada por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo ni aprobada por el concejo; El señor Nelson Sarmiento construirá en su propiedad; Se ha creado un espacio para reubicación de los señores usuarios afectados, la creación deberá ser aprobada por el Concejo, la lámina de creación del bloque # 02 C.A, es LV-008.

QUE mediante oficio No. GADMS-DASJU-0615-2015, del 13 de julio de 2015, el Director de Asesoría Jurídica considera: 1 El I. Concejo Cantonal del GAD Municipal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-008, donde consta la creación del bloque No. 02 C.A, en el Cementerio General de Salinas, a fin de atender las solicitudes presentadas por las señoras Jessenia Aracely Hernández Mero, Marcelo Iván Rivera Tigrero, Norberto Tigrero González, Carmen Magdalena y Catalina Piedad Tigrero Malavé; 2.- Una vez aprobada la creación del bloque No. 02 C.A., en el Cementerio General de Salinas, los peticionarios procederán a continuar con su trámite

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo cuarto punto del orden del día.

**RESUELVE**

1.- **ACoger** el dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica que consta en oficio No.GADMS-DASJU-0615-2015, de fecha 24 de julio de 2015, e informes departamentales que sirve de base para la presente resolución.

2.- **APROBAR** la lámina L-008 donde consta la creación del bloque No. 02 C.A, en el Cementerio General de Salinas, a fin de que los peticionarios procedan con el trámite respectivo

3 **DISPONER** que la Dirección Financiera emita los títulos de crédito, considerando el valor del metro cuadrado en dicho sector.

4.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y jefes departamentales correspondientes.

5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes treinta y uno de julio de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 31 de julio del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 31-07-2015-234**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL  
VIERNES 31 DE JULIO DE 2015

**CONSIDERANDO:**

QUE, la señora **RUTH NOEMI SUAREZ VERA**, ha solicitado la rectificación de linderos y mensuras del solar No. 54, de la manzana A, del sector León Febres Cordero, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: oficio # GADMS-DPU-0298-2015, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Oficio GADMS-UCA-AAG-0361-2015, de la Unidad de Catastro y Avalúos, Memorando No. GADMS-TMSR-2015-0304-M, de Tesorería Municipal.

QUE, mediante oficio N° DASJU-GADMS-0357-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: De la documentación aparejada al expediente se desprende que ya en el año 2005 se replanificó la Manzana A' del sector El Paraíso, de la parroquia José Luis Tamayo, aprobando la lámina # 052, con la replanificación de 18 solares, los que tenían como medidas 10,00m x 25,00 m.; Posteriormente a aquello, el 18 de julio de 2009, se aprueba la compraventa del solar # 54, de la manzana y sector antes citado, constatando en los linderos y mensuras unas medidas distintas a las adoptadas en la resolución en el 2005, contraviniendo por lo tanto a dicha resolución; Luego de los informes actualizados por las distintas unidades departamentales, se desprende que es necesario realizar una rectificación de escritura, otorgándole al solar 54 de la manzana A', del sector León Febres Cordero, de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, las medidas que realmente le corresponde, y de ser el caso proceder a la devolución de lo pagado en exceso

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el octavo punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- **ACoger** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° DASJU-GADMS-0357-2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la **RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA** del solar No. 54, de la manzana A, del sector León Febres Cordero, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **RUTH NOEMI SUAREZ VERA**, así como también autorizar al departamento de Asesoría Jurídica la elaboración de la Minuta correspondiente.
- 3.- **DISPONER:** que el departamento financiero proceda a la devolución de lo pagado en exceso, donde la peticionaria deberá presentar un número de cuenta bancaria, a fin de poderle efectuar la devolución.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la interesada, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 31 de julio de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 31 de julio de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



**RESOLUCION N° 31-07-2015-234-A**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 31 DE JULIO DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, respecto a la situación del solar No. 1(Lote S/N), de la manzana No. 72(83-B), del sector No. 17(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-AAG-0280-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorándum, No. GADMS-TMSR-2015-0226-M, de Tesorería; Memorándum No. 130-DDC-GADMS-2015 y 250-DDC-GADMS-2015, de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Oficio # GADMS-DPT-0931-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0597-2015, el Director de Asesoría Jurídica, emite su criterio jurídico: 1.- Desde el 22 de septiembre del 2001, en que se aprobó la donación, el Club Social Deportivo Atlético "Muey" no ha cumplido con la cláusula de construir la Sede Social y Cancha de Uso Múltiple, habiendo transcurrido más de 13 años desde esa fecha; 2.- El Ilustre Concejo Cantonal del GAD Municipal de Salinas, puede revocar la donación de la manzana No. 72(83-B) del sector No. 17(Paraíso) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, pues se evidencia que el Club Social Deportivo Atlético "Muey", no cumplió con la cláusula resolutoria y la obligación de construir; 3.- Una vez revocada la resolución se deberá autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el código catastral que consta a nombre del Club Social Deportivo Atlético "Muey" y aprobar la lámina LV-002 elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, en la que se crea los solares No. 1 y 2 en la manzana No. 72(83-B) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal; 4.- El plano y la resolución de concejo se protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD); 5.-Cumplido lo anterior se puede disponer la DONACION del solar No. 2 con un área de 4.359,66m<sup>2</sup> a favor del Ministerio de Salud Pública, para la construcción de la Unidad de Salud, Tipo B1, cuyos linderos y mensuras son:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR No. 2 DE LA MANZANA 72(83-B) (SEGÚN SITIO)**

NORTE:	Calle Pública	con	60,00m.
SUR:	Solar # 1	con	70,14m.
ESTE:	Solar # 1	con	67,00m.
OESTE:	Calle Pública	con	67,76m.
ÁREA:	4.359,66m <sup>2</sup>		

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0597-2015, de fecha 07 de julio de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- REVOCAR** la resolución No. 22-09-2001-590, adoptada en Sesión de Concejo Ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2001, donde consta la donación de la manzana No. 72(83-B) del sector No. 17(Paraíso) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, a favor del Club Social Deportivo Atlético "Muey".
- 3.- AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro, dar de baja el código catastral que consta a nombre del Club Social Deportivo Atlético "Muey".
- 4.- APROBAR** la transferencia del dominio en COMODATO por 20 años el área de 5.671,55m<sup>2</sup>, que contiene el solar # 1(Lote S/N), de la manzana # 72(83-B), del sector # 17(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, a favor del Ministerio de Salud Pública, para la construcción de la Unidad de Salud de Tipo B1, de conformidad con el Art. 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 5.- APROBAR** la lámina LV-002 elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, en la que se crea los solares No. 1 y 2 en la manzana No. 72(83-B) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal.
- 6.- ORDENAR** que el plano y la resolución de Concejo, se protocolice e inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 7.- DISPONER** que el solar # 2, de la manzana # 72(83-B), quede como reserva municipal, a la espera de los proyectos de orden comunitario y beneficios colectivos, especialmente vinculados al deporte, recreación, educación y salud.
- 8.- COMUNICAR** la presente resolución a los interesados, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.





- 9.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene una vigencia de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 31 de julio de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 31 de julio de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION N° 31-07-2015-235**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 31 DE JULIO DE 2015.

Página | 80

**CONSIDERANDO:**

QUE, la señora **LUCY MARGOT CARREÑO GALLO**, ha solicitado la compraventa del excedente y fusión del solar # 1(6) y 2(12), de la manzana No. 1(41-A), del sector No. 20(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0800-2015 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-0643-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 273-MTDR-SCR-2015 de Comprobación y Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-0547-M de Tesorería

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0570-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1. El Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno AUTÓNOMO Descentralizado Municipal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-040 donde constan los excedentes, así como la lámina LV-041, donde consta la fusión de los solares No 1(6) y 2(12), de la manzana No. 1(4-A), del sector No. 20(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.- Los planos y la Resolución de concejo se protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD); 3.- Posteriormente se podrá otorgar en compraventa el excedente a favor de Lucy Margot Carreño Gallo y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; 4.- La Sección de Comprobación y Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de excedente a razón de \$ 17,82, el metro cuadrado conforme consta en el informe emitido por la Unidad de Avalúos y Catastro, así como alcabalas, derecho de mensura entre otros.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo punto del orden del día:

**RESUELVE**

1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0570-2015, de fecha 30 de junio de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- **APROBAR** las Láminas LV-040 y LV-041, que contiene el excedente y la fusión del solar # 1(6) y 2(12), de la manzana No. 1(41-A), del sector No. 20(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 1(6), DE LA MANZANA # 1(41-A) (SEGÚN SITIO)**

NORTE: Calle Pública con 12.06 m  
SUR: Solar # 1 con 12.00 m.  
ESTE: Calle Pública con Vértice 0.00 m.  
OESTE: Solar # 10 con 1,00 m.  
AREA : 6,00 m2

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 2(12), DE LA MANZANA # 1(41-A) (SEGÚN SITIO)**

NORTE: Solar # 2 con 20.00 m  
SUR: Calle Pública con 20.00 m.  
ESTE: Calle Pública con 0.30 m.  
OESTE: Solar # 3 con Vértice 0.00 m.  
AREA : 3,00 m2

**LINDEROS Y MENSURAS DE LA FUSION DE LOS SOLARES Y EXCEDENTE # 1 Y 2(6 Y 12), DE LA MANZANA # 1(41-A) (SEGÚN SITIO)**

NORTE: Calle Pública con 12.06 m  
SUR: Calle Pública con 20.00 m.  
ESTE: Calle Pública con 16.00 +14.30 m.  
OESTE: Solar # 10 y 3 con 16.00m + 16.00 m.  
AREA : 496,00 m2

3.- **AUTORIZAR** la compraventa del excedente y fusión del solar solar # 1(6) y 2(12), de la manzana No. 1(41-A), del sector No. 20(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

4.- **DISPONER** que la solicitante cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de

Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.

6.- **DISPONER** que la sección de Comprobación y Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta del excedente de conformidad con el valor del metro cuadrado en actual vigencia.

7.- **COMUNICAR** la presente resolución a las peticionarias, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 31 de julio de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 31 de julio de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



**RESOLUCION N° 31-07-2015-235-A**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 31 DE JULIO DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, respecto a la creación y legalización de los solares de la manzana I-1', del sector Sol y Mar, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPU-SOA-0437-2014, Oficio GADMS-DPU-SOA-201-2014, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Oficio GADMS-UAC-0513-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorando No. GADMS-TMSR-2014-0532-M, de Tesorería; Informe No, 102-2015, contentivo en el Memorándum, No, 171-DGRS-2015, de Gestión de Riesgos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0501-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1. En el informe presentado por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo mediante oficio GADMS-DPU-SOA-201-2014, se desprende que la creación de la manzana No. I-1' corresponde a una calle pública; 2.- en el momento de adoptarse la resolución No. 08-05-2014-634 del 08 de mayo del 2014, en los informes técnicos de Catastro y Planeamiento y Urbanismo, no indican que la manzana a crearse es calle pública, por lo que la creación aprobada por el Concejo Cantonal de Salinas, infringió lo dispuesto en los Arts. 416, 417 literal c) y 423 del Código Orgánico de Organización, Autonomía y Descentralización COOTAD, además en la resolución no se realizó el cambio de categoría del bien o se desafecto dicha calle; 3.- Es necesario además indicar que las personas que se han asentado en esos terrenos no tienen ninguna documentación que les acredite como propietarios o arrendatarios, también han construido sin el correspondiente permiso de construcción; 4.- Por tanto, bien puede el Concejo Cantonal dejar sin efecto la resolución No. 08-05-2014-634, sugiriendo se inicien los procesos en contra de quienes se encuentran en el lugar, solicitándoles los documentos que les acredite como propietarios o arrendatarios, así como los permisos de construcción, caso contrario se deberá proceder conforme a la ley; 5.- Cumplido lo anterior, se autorizará a la

Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja los códigos catastrales, a fin de que la calle pública como un bien de dominio público sea recuperada.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0501-2015, de fecha 08 de junio de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **REVOCAR** la resolución No. 08-05-2014-634, adoptada en Sesión de Concejo Ordinaria celebrada el 8 de mayo del 2014.
- 3.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro, dar de baja los códigos catastrales, a fin de que la calle pública como un bien de dominio público sea recuperada
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a los interesados, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene una vigencia de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 31 de julio de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 31 de julio de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



**RESOLUCION No. 31-07-2015-236**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 31 DE JULIO DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, mediante Oficio No. MIDUVI-DPMSE-AJ-2014-0011-O, de fecha 6 de junio de 2014, la abogada Norma Bárbara Carvajal Vera, Abogado Provincial 1 del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI), hace la entrega de las minutas de compensación otorgadas a los beneficiarios del Reasentamiento de Anconcito.

QUE, se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-0196-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-DPU-SOA-0255-2014, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo

QUE el Ilustre Concejo Municipal de Salinas en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de enero del 2012 mediante resolución No. 26-01-2012-014 dispone .../... **3. Aprobar** la lámina LV-024 con el cambio de nomenclaturas que contiene la replanificación de las manzanas # 2470, 2471, 2481 y 2482, así como también la replanificación de la manzana # 2458 creando las manzanas # 2458-A y 2458-B, del sector La Diablica, de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, lugar asignado para el proyecto de Reasentamiento, cuyos linderos y mensuras constan en el informe de la Dirección de Planificación Física y son los siguientes: ...**4.- Disponer** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución y plano LV-024, aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal..."

QUE con fecha 27 de febrero del 2012 el Ilustre Concejo Municipal de Salina, mediante resolución No. 27-02-2012-032, dispone "...2.- **AUTORIZAR** a las 76 familias favorecidas con el bono de Reasentamiento Emergente que inicien el trámite de arrendamiento y posterior compraventa de la tierra de conformidad con lo dispuesto en el Art 445 inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOAD), y en lo que respecta a las 10 familias que tienen Escritura Pública y que sus terrenos fueron afectados por un deslizamiento de tierra (Producido por un Fenómeno Natural) ..Es conveniente Resarcir el bien por la afectación a sus viviendas, se autoriza al departamento de Asesoría Jurídica elaborar las Minutas de Compensación para las personas beneficiarias que poseen escrituras ..../.....

QUE, mediante Oficio # GADMS-DASJU-0600-2015, el Director de Asesoría Jurídica ha emitido dictamen: 1.- Reformar la resolución No. 27-02-2012-032, adoptada por el I. Concejo Cantonal de

fecha 27 de febrero, en el sentido de otorgarle a las 9 familias afectadas por el deslizamiento de tierra en la parroquia Anconcito del cantón Salinas otros terrenos en permuta y no como compensación; 2.- Los beneficiarios con los terrenos permutados serían:

- RAMON ANTONIO VELEZ PARRAGA  
Solar No. 14 de la manzana No. 93, sector
- DIANA ARACELY LÓPEZ LÓPEZ  
Solar No. 21 de la manzana No. 95, sector La Diablica parroquia Anconcito.
- ROSA MERCEDES TORRES  
Solar No. 15 de la manzana No. 95, sector La Diablica parroquia Anconcito.
- MARIA ANTONIETA VILLAMAR MORÁN  
Solar No. 12 de la manzana No. 96, sector La Diablica parroquia Anconcito.
- ALFREDO VERA MENDOZA (VICENTA ANGÉLICA MORA QUIJIJE – CONYUGE)  
Solar No. 10 de la manzana No. 94, sector La Diablica parroquia Anconcito.
- LIDER ANDRES PALADINES MEJÍA  
Solar No. 10 de la manzana No. 95, sector La Diablica parroquia Anconcito.
- FANNY ERODITA SORNOZA BORRERO  
Solar No. 8 de la manzana No. 95, sector La Diablica parroquia Anconcito.
- MACIAS MENDOZA RAMÓN (MARTI NARCISA DOMINGUEZ SUAREZ – UNIÓN LIBRE)  
Solar No. 5 de la manzana No. 93, sector La Diablica parroquia Anconcito.
- SANTOS BIENVENIDO BASURTO BAREN  
Solar No. 22 de la manzana No. 93, sector La Diablica parroquia Anconcito.

3.- En cuanto a la beneficiaria ANGELA VIRMANIA SUAREZ SANTOS, queda pendiente por cuanto el terreno que posee está afectado con patrimonio familiar; 4.- El I. Concejo Cantonal del GAD Municipal de Salinas, debe autorizar la elaboración de la minuta de permuta.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el segundo punto del orden del día.

**RESUELVE:**

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° DASJU-GADMS-0600-2015, que sirve de base para la presente resolución.
- 2.- **REFORMAR** la **RESOLUCIÓN No. 27-02-2012-032** adoptada por el I. Concejo Cantonal de fecha 27 de febrero del 2012, en el sentido de otorgarle a las 9 familias afectadas por el deslizamiento de tierra en la parroquia Anconcito del cantón Salinas otros terrenos en permuta y no como compensación.
- 3.- **BENEFICIAR** con los terrenos permutados a los señores:
  - RAMON ANTONIO VELEZ PARRAGA  
Solar No. 14 de la manzana No. 93, sector

**RESOLUCION No. 31-07-2015-237**

- DIANA ARACELY LÓPEZ LÓPEZ  
Solar No. 21 de la manzana No. 95, sector La Diablica parroquia Anconcito.
  - ROSA MERCEDES TORRES  
Solar No. 15 de la manzana No. 95, sector La Diablica parroquia Anconcito.
  - MARIA ANTONIETA VILLAMAR MORÁN  
Solar No. 12 de la manzana No. 96, sector La Diablica parroquia Anconcito.
  - ALFREDO VERA MENDOZA (VICENTA ANGÉLICA MORA QUIJIJE-CONYUGE)  
Solar No. 10 de la manzana No. 94, sector La Diablica parroquia Anconcito.
  - LIDER ANDRES PALADINES MEJÍA  
Solar No. 10 de la manzana No. 95, sector La Diablica parroquia Anconcito.
  - FANNY ERODITA SORNOZA BORRERO  
Solar No. 8 de la manzana No. 95, sector La Diablica parroquia Anconcito.
  - MACIAS MENDOZA RAMÓN (MARTI NARCISA DOMINGUEZ SUAREZ - UNIÓN LIBRE)  
Solar No. 5 de la manzana No. 93, sector La Diablica parroquia Anconcito.
  - SANTOS BIENVENIDO BASURTO BAREN  
Solar No. 22 de la manzana No. 93, sector La Diablica parroquia Anconcito.
- 4.- **COMUNICAR** a la señora Angela Virmania Suárez Santos, que su documentación queda pendiente, por cuanto el terreno que posee, está afectado con patrimonio familiar.
- 5.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la minuta de permuta..
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a los beneficiarios, a la señora Angela Virmania Suárez Santos, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 31 de julio de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 31 de julio de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 31 DE JULIO DE 2015

**CONSIDERANDO:**

QUE, el señor Ab. **CARLOS TAPIA SANCHEZ en representación de la señora ROSA LIDIA TIGRERO GONZALEZ**, ha solicitado la rectificación de la escritura pública en cuanto al nombre, por el solar No. 4, de la manzana No. 15, de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0632-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: Considera que el I. Concejo Municipal de Salinas bien puede autorizar la suscripción de la minuta de rectificación, en razón de que por error involuntario se aprobó como Rosa Lelia Tigrero González, cuando el nombre correcto es **ROSA LIDIA TIGRERO GONZALEZ**, conforme se demuestra en la cláusula de ciudadanía.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo tercer punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° DASJU-GADMS-0632-2015, que sirve de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la **RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA** del solar No. 4, de la manzana No. 15, de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal, en razón de que por **LAPSUS CALAMIS** se aprobó como Rosa Lelia Tigrero González, cuando el nombre correcto es **ROSA LIDIA TIGRERO GONZALEZ**, conforme se demuestra en la cédula de ciudadanía, autorizando la elaboración de la minuta correspondiente.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la interesada, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 31 de julio de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 31 de julio de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



**RESOLUCION No. 31-07-2015-238**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 31 DE JULIO DE 2015

**CONSIDERANDO:**

QUE, los señores **FLORENCIO DE LA CRUZ RODRIGUEZ** y **MIRIAM QUIMI DUQUE**, en sus calidades de **Presidente** y **Secretaria respectivamente del Comité Cívico "Ab. Jorge T. Perero González"**, han presentado la solicitud de compraventa del solar No. 5 (10), de la manzana No. 52(44) del sector Centenario, de la parroquia José Luis Tamayo de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-JT-0100-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-DPU-SOA-0761-2014, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Memorándum No GADMS-TMSR-2014-0504-M, de Tesorería; Informe No. 17-2015, contenido en el Memorándum, 024-DGRS-2015, de Gestión de Riesgos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0640-2015, del 16 de julio de 2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: 1.- El I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral que consta a nombre de la Asociación de Choferes "24 DE JUNIO", en razón de que cede los derechos de posesión del solar; 2.- Una vez anulado el registro catastral, podrá otorgarse en compraventa el solar No. 5(10), de la manzana No. 52(44), del sector Centenario de la parroquia José Luis Tamayo de esta ciudad a favor del Comité Cívico Pro-Mejoras "ABG. JORGE T. PERERO GONZALEZ" y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; 3.- Aprobada la compraventa la Sección de Comprobación y Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros de acuerdo a lo establecido en la ordenanza en vigencia y al valor actual del terreno.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones", en el décimo cuarto punto del orden del día

**RESUELVE**

- 1.- **ACoger** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0640-2015, de fecha 16 de julio de 2015, e

informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

- 2.- **DAR DE BAJA** el registro catastral que consta a nombre de la Asociación de Choferes "24 DE JUNIO", en razón de que cede los derechos de posesión del solar.
- 3.- **APROBAR** la compraventa del solar No. 5 (10), de la manzana No. 52(44) del sector Centenario, de la parroquia José Luis Tamayo de esta Jurisdicción Cantonal, a favor del Comité Pro-Mejoras "**AB. JORGE T. PERERO GONZALEZ**", de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el solar No. 5 (10), de la manzana No. 52(44) del sector Centenario, de la parroquia José Luis Tamayo de esta Jurisdicción Cantonal, a favor del Comité Pro-Mejoras "**AB. JORGE T. PERERO GONZALEZ**".
5. **AUTORIZAR** a la Sección de Comprobación y Rentas proceder a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros, de acuerdo a lo establecido en la ordenanza en vigencia y al valor vigente del terreno.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, a los representantes de la Asociación de Choferes "24 DE JUNIO", jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes treinta y uno de julio de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 31 de julio del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 31-07-2015-239**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 31 DE JULIO DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, los señora **ALICIA FRANCISCA BAQUERIZO RIVERA**, solicita la legalización para construir en el lote de terreno No. M-12-B, en el cementerio general de Salinas.

QUE, la presente solicitud cuenta con los siguientes informes técnicos: Oficio # GADMS-DPU-SOA-0172-2015, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo, Oficio GADMS-DPU-0338-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-0303-M, de Tesorería; Oficio 0540-HST-DF-2015, de la Dirección Financiera;

QUE mediante oficio No. GADMS-DASJU-0675-2015, del 24 de julio de 2015, el Director de Asesoría Jurídica considera: 1 En los documentos de la señora Alicia Francisca Baquerizo Rivera, consta debidamente detallado el lote de terreno que adquirió en el Cementerio General e Salinas(M-12-B); 2.- En los documentos del señor Edgar Rómulo Bazán Villagómez, no está determinado el lote de terreno o bloque; 3.- Por lo expuesto, sugiero se debe reubicar al señor Edgar Rómulo Bazán Villagómez en otro terreno a ser determinado por el departamento correspondiente

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo cuarto punto del orden del día.

**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** el dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica que consta en oficio No.GADMS-DASJU-0675-2015, de fecha 24 de julio de 2015, e informes departamentales que sirve de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la solicitud de señora Alicia Francisca Baquerizo Rivera, respecto al lote de terreno No. M-12-B, en el

Cementerio General de Salinas, debiendo reubicar en otro terreno al señor Edgar Rómulo Bazán Villagómez, debido a que no está determinado el lote de terreno o bloque.

3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, al señor Edgar Rómulo Bazán Villagómez y jefes departamentales correspondientes.

4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes treinta y uno de julio de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 31 de julio del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



**RESOLUCION N° 31-07-2015-240**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 31 DE JULIO DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el señor **FRANK REYNALDO MERA CEVALLOS**, ha solicitado la compraventa del excedente del solar # 14(24 y 25), de la manzana No. 39(160-C), del sector No. 17(Arena y Sol), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficios # GADMS-DPT-0808-2015; Oficio GADMS-DPT-0935-2015 y Oficio GADMS-DPT-1106-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-0719-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-SCR-294-2015 de Comprobación y Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-0587-M de Tesorería

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0636-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1. Es procedente aprobar la lámina LV-039 elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde constan los excedentes del solar No. 14(24 y 25); 2.- Así mismo indica que el área del solar No. 14(24), se afectó con 6,76m<sup>2</sup>., por la construcción de la calle; 3.- Una vez aprobado el plano y la resolución de concejo se protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas; 4.- Posteriormente se otorgará en compraventa los excedentes a favor del señor Frank Reynaldo Mera Cevallos y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; 5.- La Sección de Comprobación y Rentas emitirá los títulos e créditos por concepto de compraventa del excedente a razón de \$4,43 el metro cuadrado conforme consta en el informe emitido por la Unidad de Avalúos y Catastro, así como alcabalas, derecho de mensura y otros.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo sexto punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0636-2015, de fecha 15 de julio de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-039, que contiene el excedente del solar # 14(24 y 25), de la manzana No. 39(160-C), del sector No. 17(Arena y Sol), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, con un área de 22,24 m<sup>2</sup> y 25,02 m<sup>2</sup>, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 14(24), DE LA MANZANA # 39 (160-C) (SEGÚN SITIO)**

NORTE:	Solar 14(24)	con	9.87 m
SUR:	Calle Pública	con	9.95 m.
ESTE:	Excedente del solar # 14(25)	con	2.00m.
OESTE:	Calle Pública	con	2.50m.
AREA :	22.24 m <sup>2</sup>		

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 14(25), DE LA MANZANA # 39 (160-C) (SEGÚN SITIO)**

NORTE:	Solar 14(25)	con	10.00 m
SUR:	Calle Pública	con	10.05 m.
ESTE:	Solar # 13(26)	con	2.00 m.
OESTE:	Excedente del solar 14(24) + solar 14 (24)	con	3.00 m.
AREA :	25.02 m <sup>2</sup>		

- 3.- **AUTORIZAR** la compraventa del excedente del solar # 14(24 y 25), de la manzana No. 39(160-C), del sector No. 17(Arena y Sol), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el inciso 4to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.
- 6.- **DISPONER** que la sección de Comprobación y Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta del excedente de conformidad con el valor del metro cuadrado en actual vigencia.
- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución a las peticionarias, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 31 de julio de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 31 de julio de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**





**RESOLUCION N° 31-07-2015-241**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 31 DE JULIO DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, los **HEREDEROS DEL SEÑOR FAUSTINO ARSENIO ORRALA BALON**, ha solicitado la compraventa del excedente del solar # 23(Frac. 15-A), de la manzana No. 31(11), del sector No. 7(12 de Octubre), de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficios # GADMS-DPT-0796-2015 y Oficio # GADMS-DPT-0923-2015; de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UCA-0713-2015, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-SCR-292-2015, de Comprobación y Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-0585-M de Tesorería

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0673-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1. Considera que se debe aprobar la lámina LV-011, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde consta el excedente de 11,36m2., 2.- El plano y la resolución de concejo se protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas; 4.- Posteriormente se otorgará en compraventa el excedente a favor de los **Herederos del señor FAUSTINO ARSENIO ORRALA BALON** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; 4.- La Sección de Comprobación y Rentas emitirá los títulos e créditos por concepto de compraventa del excedente a razón de \$21,22 el metro cuadrado conforme consta en el informe emitido por la Unidad de Avalúos y Catastro, así como alcabalas, derecho de mensura y otros.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo sexto punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- **ACoger** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0673-2015, de fecha 24 de julio de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-011, que contiene el excedente del solar # 23(Frac. 15-A), de la manzana No. 31(11), del sector No. 7(12 de Octubre), de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal, con un área de 11,36 m2, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE SOLAR # 23(FRAC. 15-A), DE LA MANZANA NO. 31(11), DEL SECTOR NO. 7(12 DE OCTUBRE) (SEGÚN SITIO)**

NORTE: Solar 19(5) con 0.47 m  
SUR : Calle Pública con 0.45 m.  
ESTE: Solar # 23 (15-A) con 25.00 m.  
OESTE: Solar # 38 - 35(16) con 25.00 m.  
AREA: 11,36 m2

- 3.- **AUTORIZAR** la compraventa del excedente del solar # 23(Frac. 15-A), de la manzana No. 31(11), del sector No. 7(12 de Octubre), de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el inciso 4to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.
- 6.- **DISPONER** que la sección de Comprobación y Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta del excedente de conformidad con el valor del metro cuadrado en actual vigencia.
- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución a las peticionarias, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 31 de julio de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 31 de julio de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**